ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° MOD.L.V + AMP..... 151 ..... DE 2022

(..... 20 ABR 2022 .....)

"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]. ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con radicación **No. 579-2021** de fecha **21 de mayo de 2021**, la señora **CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.990.328** de Bogotá, obrando como apoderada, radica ante este despacho la solicitud de ***"MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]. ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"***, bajo el expediente abierto **No. 25126-0-21-0141**, respecto del predio ubicado en la calle 2 sur No. 2 – 100, sector urbano de Cajicá, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria **176-200953** y **176-200956**, y número Catastral **01-00-0007-0001-000** de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con **NIT 830.053.700-6**, certificando como fideicomitentes a las siguientes personas: **CAMILO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.223.257, MARIA DEL PILAR ATUESTA MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.407.076, ANGELA MARIA ATUESTA MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.674.917, RAFAEL ANTONIO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.145.659, W 20 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S** con **NIT 830.084.348-9** y la sociedad **K-38 S.A.S** con **NIT 900.888.703-5.**

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos, los cuales pueden ser adelantados bajo el mismo trámite administrativo, a saber:

a) Aprobación de la Modificación de Licencia Vigente de Construcción de las Etapas 1 y 2;
b) Aprobación de Licencia de Construcción en la modalidad Ampliación para las etapas 3 y 4, uso para vivienda multifamiliar agrupada.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014,"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO,** Actividad **DESARROLLO - RESIDENCIAL.**

Que mediante memorial radicado con **No. 633-2021** del **27 de mayo de 2021**, se acreditó el cumplimiento del requisito establecido en el parágrafo 1° del articulo 2.2.6.1.2.2.1 que hace referencia a la instalación de la valla de inicio del trámite.

Que para el predio identificado con número catastral 01-00-0007-0001-000, obran como antecedentes urbanísticos los siguientes actos administrativos:

Resolución No. URB 002 del 10 de enero de 2018, por la cual se otorgó una Licencia de Urbanización para el proyecto de vivienda "Villa Inés", hoy denominado "Parque Central Cajicá".

Resolución No. O.N. + CRR 080 del 12 de abril de 2021, por la cual se otorgó Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento para las etapas 1 y 2, de las manzanas 1 y 4 denominadas "El Molino", uso vivienda agrupada multifamiliar, en el proyecto de urbanización "Parque Central Cajicá".

Resolución No. MOD L.V. 052 del 16 de febrero de 2022, por la cual se otorgó Modificación de Licencia Vigente contenida en la Resolución no. URB 002 de fecha 10 de enero de 2018, por la cual se otorgó Licencia de Urbanización para el proyecto de vivienda denominado "Parque Central Cajicá".

Que igualmente en la licencia de urbanización se estableció que el proyecto se acogerá al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, teniendo en cuenta que el predio sobre la cual recae la actuación urbanística se encuentra afectado por vías de la malla vial arterial por lo que es sujeto de la misma dentro del mismo proyecto, para lo cual el titular de la licencia adjuntó mediante oficio radicado No. 1538 del 03 de Diciembre de 2021 la constancia de la suscripción del contrato fiduciario entre

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

Fiduciaria DAVIVIENDA y Constructora Bolivar S.A., denominado CARGAS – PARQUE CENTRAL CAJICÁ como inicio del cumplimiento de dicha obligación.

Que mediante informe técnico DRN No. 097 del 4 de abril de 2019 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el concepto técnico concluye que el cuerpo hídrico en cuestión es de origen natural y corresponde a la quebrada La Tenería, lo anterior en virtud que el día 01 de octubre de 2018 mediante radicado No. 09181105653, el señor Personero Municipal de Cajicá para el periodo 2016-2020, Dr. Pedro Ávila Orjuela, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, determinar la naturaleza de un cuerpo hídrico en el casco urbano del municipio de Cajicá.

Que en el presente caso la CAR emitió el concepto técnico No. DRN 127 de 2020, con ocasión de las diferentes aclaraciones requeridas por el municipio, en el cual establece las diversas situaciones relacionadas con el cuerpo hídrico denominado "La Tenería", y del cual se permite esclarecer que las áreas objeto de solicitud de licencia contenidas en el presente trámite urbanístico se encuentran por fuera de las áreas objeto de presunta protección en relación con la misma, la Secretaría de Planeación considera procedente el presente trámite, toda vez que no existe ninguna incidencia de la solicitud contenida en el mismo para los actuales folios de matrícula inmobiliaria 176-200953 y 176-200956 y el informe de la autoridad ambiental respecto a las rondas del mencionado cuerpo hídrico, siendo necesario señalar que es importante que la autoridad ambiental delimite la misma y establezca las condiciones jurídicas bajo las cuales se podrán desarrollar los predios y zonas aferentes del cuerpo hídrico, tal como se señala en el mismo informe técnico.

Que mediante Resolución No. 313 del 21 de septiembre de 2020 el Despacho del señor Alcalde Municipal procedió a resolver la manifestación de impedimento del Ing. Cesar Augusto Cruz González en su calidad de Secretario de Planeación del Municipio, el cual le fue aceptado y en consecuencia se designó como Secretario Ad-Hoc para el presente trámite al Ing. John Jairo Salazar Ortiz en la condición de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio.

Que mediante la radicación inicial se indican las modificaciones a realizar a la construcción en el presente trámite y en los planos adjuntos, así:

OBJETO DE MODIFICACIÓN ETAPA 1 Y 2:

1. Se realiza actualización y ajustes arquitectónicos dentro de los edificios de vivienda, en relación estructural en piso 1, se realiza ajustes de áreas construidas en cada piso en relación a coordinación técnica de cada uno.
2. Se realiza actualización arquitectónica general del edificio comunal principal en relación a coordinación técnica con la estructura piso a piso, estos ajustes modifican áreas de construcción.

3. Se realiza actualización arquitectónica general del edificio de parqueaderos, en relación a coordinación técnica con la estructura piso a piso, estos ajustes modifican áreas de construcción.
4. Se realiza ajustes en fachadas en el salón comunal interior, este ajuste se basa en la ubicación y desplazamiento de ventanas.
5. Se solicita licencia de construcción para la etapa 3 donde se incorpora un edificio de 6 pisos y 108 unidades de vivienda con zonas verdes y plazoleta.
6. Se solicita licencia de construcción para la etapa 4 donde se incorpora dos edificios de vivienda de 7 pisos cada uno para un total de 112 viviendas, un edificio de parqueaderos de 6 pisos y cubierta con zonas verdes y senderos peatonales.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No 359 del 21 de octubre de 2021** por parte de la Dirección de Urbanismo de la Secretaria de Planeación, la cual fue debidamente notificada el día **26 de octubre de 2021** a la señora **CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.990.328** de Bogotá, al correo electrónico autorizado.

Que con anexo de fecha **14 de febrero de 2022**, se procede a radicar la respuesta al acta de observaciones y correcciones No. 359 dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en **SUELO URBANO TRATAMIENTO DE DESARROLLO, ACTIVIDAD RESIDENCIAL,** cuya norma según el **Acuerdo 16 de 2014** permite construcciones hasta de cinco (5) pisos en vivienda agrupada multifamiliar, conforme a la ficha NUG-U-03, y para la cual aplica el piso adicional según el Artículo 97 del citado acuerdo, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad máxima está determinada por: el **índice de ocupación máximo permitido del cincuenta por ciento (50%)** del área neta urbanizable y el **índice de construcción máximo permitido de doscientos cincuenta por ciento (250%)** del área neta urbanizable, sin embargo la edificabilidad se puede aumentar en índice de construcción en virtud del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios establecido en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT.

Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución No. O.N. + CRR 080 del 12 de abril de 2021, en lo relacionado al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios y su respectivo cálculo, se procede a determinar de manera estimada en la presente resolución, el área de edificabilidad adicional potencial, conforme al área equivalente de transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial establecida en 8.445,81 m2 aproximadamente y el presupuesto presentado equivalente a 6.240,29 SMMLV del año 2021 ($908.526,00) en obras de la malla vial arterial y obras de las redes matrices de servicios públicos, sin embargo la edificabilidad adicional será aquella

resultante y aprobada por el comité fiduciario constituido en virtud del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios que se establece, en este sentido la mención antes efectuada respecto al área y presupuesto es de carácter enunciativo y no constituye aprobación alguna al respecto.

Que teniendo en cuenta que se encuentra definida la carga a la que está sometida el proyecto, es procedente identificar esta bajo las condiciones precedentes, la cual consistirá en la realización de las siguientes afectaciones y obras viales localizadas en el proyecto, predio identificado con código catastral número 01-00-0007-0001-000 y número de matricula inmobiliaria 176-12259, conforme al siguiente cuadro:

CARGAS POR EDIFICABILIDAD			
TRANSFERENCIA DE SUELO DE CARGA GENERAL	AREA ESTIMADA (M2)	COSTOS CONSTRUCCIÓN PRECIOS ICCU	EDIFICABILIDAD ADICIONAL ESTIMADA (M2)
AFECTACIÓN VIAL (Carrera 2 VU-2 AA)	4.615,42		9.230,84
AFECTACIÓN VIAL (Carrera 2 VU-2 AA)		$ 2.098.001.769,13	5.542,17
AFECTACIÓN VIAL (Carrera 4 VU-1 A)	3.830,39		7.660,78
AFECTACIÓN VIAL (Carrera 4 VU-1 A)		$ 1.747.401.394,46	4.616,00
SUBTOTAL M2 EDIFICABILIDAD ADICIONAL VIAS			**27.049,79**
OBRAS DE REDES DE ALL Y AR		$ 1.632.339.075,13	4.312,04
SUBTOTAL M2 EDIFICABILIDAD ADICIONAL REDES			**4.312,04**
TOTAL M2 EDIFICABILIDAD ADICIONAL			**31.361,83**

Nota: La edificabilidad es enunciativa y la edificabilidad adicional final será la efectivamente reconocida mediante acto administrativo que así lo indique.

Que es preciso indicar que la carga general se encuentra debidamente definida en cuanto al área de edificabilidad adicional (31.361,83 M2), cuya equivalencia está establecida en 8.445,81 m2 de transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial y 6.240,29 SMMLV en obras de la malla vial arterial y obras de las redes matrices de servicios públicos, lo anterior conforme al presupuesto y

condiciones técnicas que serán definidas y autorizadas por el Comité Fiduciario, en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, para lo cual el titular de la presente resolución presenta la constancia de constitución de la fiducia mercantil para la ejecución de las obras de carga general a asumir, lo anterior en relación con la edificabilidad adicional aplicada para la licencia de construcción contenida en la presente resolución y respecto a las disposiciones de la Resolución No. URB 002 de 2018 modificada mediante Resolución No. MOD L.V. 052 del 16 de febrero de 2022.

Que conforme a lo expresado referente al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, es preciso señalar que en el presente trámite se contempla consolidar para las manzanas 1 y 4, el proyecto denominado "El Molino", una edificabilidad adicional de un área equivalente a dieciocho mil cincuenta y dos punto cincuenta y dos metros cuadrados (18.052.52 M2), de lo cual se pretende adelantar para las etapas constructivas 1 y 2 de dicho proyecto, un área equivalente a **nueve mil ochocientos veintisiete punto ochenta y ocho metros cuadrados (9.827.88 M2)**, cuya aplicación a la carga general será determinada por la Secretaria de Planeación conforme a los proyectos contemplados en el PBOT y el plan de Desarrollo.

Que al momento de efectuar la determinación de la carga general que debe ser ejecutada por el urbanizador y/o constructor responsable con ocasión de la edificabilidad adicional que desea aplicar al proyecto, se procederá a efectuar la respectiva liquidación a los salarios mínimos mensuales vigentes para el momento de la celebración del respectivo acuerdo donde se identifiquen las obras a realizar y se dé inicio a la ejecución de las mismas, para lo cual deberá estar debidamente constituida la fiducia mercantil de que trata el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO] USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ] ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo 12 de 2020** modificado por el **Acuerdo 10 de 2021** se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.286.176.891,oo)**, según preliquidación **N° 055** de fecha de expedición **09 de marzo de 2022**, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico registrado y autorizado para notificaciones electrónicas: carolina.ramirez@constructorabolivar.com.

Que según factura **No. 2022000099** de fecha de emisión **15 de marzo de 2022** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante pago verificado y realizado en el banco DAVIVIENDA de fecha **18 de marzo de 2022**, por un monto de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 1.286.176.891,oo).**

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR ***"MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"***, bajo el expediente abierto **No. 25126-0-21-0141**, respecto del predio ubicado en la calle 2 sur No. 2 – 100, sector urbano de Cajicá, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria **176-200953 y 176-200956**, y número Catastral **01-00-0007-0001-000** de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con NIT **830.053.700-6**, certificando como fideicomitentes a las siguientes personas: **CAMILO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.223.257**, **MARIA DEL PILAR ATUESTA MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.407.076**, **ANGELA MARIA ATUESTA MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.674.917**, **RAFAEL ANTONIO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.145.659**, **W 20 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S** con NIT **830.084.348-9** y la sociedad **K-38 S.A.S** con **NIT 900.883.703-5.**

PARÁGRAFO: El proyecto deberá contar con un supervisor técnico independiente en los términos y para los fines establecidos en la ley 1796 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO), USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PARQUE CENTRAL CAJICÁ). ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO)"

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia para la modificación a la licencia vigente: La misma vigencia contenida en la "Resolución **No. O.N. + CRR 080 del 12 de abril de 2021**, por la cual se otorgó Licencia de Construcción modalidad Obra Nueva y Cerramiento para las etapas 1 y 2, de las manzanas 1 y 4 denominadas "El Molino", uso vivienda agrupada multifamiliar, en el proyecto de urbanización "Parque Central Cajicá".
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la Resolución No. O.N. + CRR 080 del 12 de abril de 2021.
3. Características básicas del proyecto de modificación de licencia vigente de construcción:

ETAPA 1 OBJETO DE SOLICITUD MODIFICACION	
AREA UTIL MZ 1 Y 4	30717,28
AREA UTIL OCUPADA POR ETAPA 1	12040,12
AREA NETA URBANIZABLE MANZANAS 1 – 4	45553,40
AREA LIBRE PRIMER PISO	6651,70
AREA COMUN USO EXCLUSIVO PRIMER PISO (TERRAZAS Y PATIOS)	288,72
NUMERO DE VIVIENDAS	224

AREAS DE CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA	P. FIJO	EQUIP. COMUNAL			TOTAL
			PRIVADO	BICILETEROS	EDIFICIO PARQUEADEROS 1	
Area construida en sótano (incluye area de tanque)			566,97		2348,34	2904,31
Area construida en 1er. piso	1737,52	336,54	917,63	40,85	2355,68	5388,42
Area construida en 2do. piso	1738,64	270,28	509,87		2368,47	4887,06
Area construida en 3er. piso	1738,64	270,28	532,64		2415,38	4956,94
Area construida en 4to. Piso	1738,64	270,28			2363,76	4402,68
Area construida en 5to. Piso	1738,64	270,28			2405,82	4414,74
Area construida en 6to. Piso	1738,64	270,28			46,19	2055,11
Area construida en 7to. Piso	1738,64	270,28				2008,92
Area construida en 8Vo. Piso						
Area construida en 5 pisos	8692,08	1417,66	2516,11	40,85	14267,43	26954,15
Area construida 2 pisos adicionales	3477,28	540,56			46,19	4064,03

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO) USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PARQUE CENTRAL CAJICÁ) ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO)"

Total Area Construida	12189,38	1958,22	2516,11	40,85	14333,64	31018,18
* Total Area Construida Valida para calculo de indices de construcción	12169,36	1958,22	1960,14	40,85	11985,30	28113,87

*ARTICULO 107. D. SÓTANOS Y SEMISOTANOS PARAGRAFO: Para la obtención de la licencia las áreas destinadas a sótanos y semisótanos, serán liquidadas mas no se cuantificaran en el cálculo de índices de construcción.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

	AREA EXIGIDA	%	AREA PROP.	%
EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO-5 % del area útil. Decreto 067 de 2017	1635,86	100.00	8511,56	564,19%
Zonas Verdes y Recreativas %	0,00	0,00%	6362,98	414,29%
Comunal construido valido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00%	2148,58	139,89%
Salón Comunal piso 1 + Portería			917,83	
Salón Comunal Piso 2			509,87	
Salón Comunal Piso 3			532,64	
Gimnasio y sala infantil			188,44	
Area Bicicletero			40,85	

PARQUEADEROS

PARQUEADEROS PARA VIVIENDA	EXIGIDOS	PROPUESTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	224	444
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	56	115
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (5% para Exigidos) (Incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	14	34
TOTAL PARQUEADEROS	280	559
TOTAL BICICLETEROS	140	223

NOTA * DEL TOTAL DE ESTOS PARQUEADEROS PROPUESTOS DE LA ETAPA 1 SOBRAN PARA COMPLETAR LA ETAPA 2 Y ETAPA 3

NOTA * DEL TOTAL DE ESTOS BICILETEROS SOBRAN PARA CUMPLIR PARA LA ETAPA 2 Y 28 UNIDADES PARA LA ETAPA 3

INDICES DE OCUPACION Y CONSTRUCCION	PERMITIDO A.N.U		SOBRE A.N.U	
	NORMA	INDICE	PROPUESTO	INDICE
	AREA m2		AREA m2	
INDICE DE OCUPACION (IO)	22.781,70	0,50	5.388,42	0,12
INDICE DE CONSTRUCCION (IC)	113.908,51	2,50	28.113,87	0,62

ETAPA 1

UNIDADES ESTRUCTURALES	7	6	4	5	1	2	3

	TORRE 5	TORRE 6	TORRE 7	TORRE 8	ED. INFANTIL Y GIMNASIO	ED COMUNAL	ED. PARQUEADEROS 1
AREA CONSTRUIDA	3343,28	3343,28	3720,51	3720,51	188,44	2327,67	14333,64
	14		TOTAL				
	BICILETERO1						
AREA CONSTRUIDA	40,85		31018,18				

PARQUEADEROS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: LA ETAPA 1-2Y3 **CUENTA CON 34 PARQUEADEROS** PMR. DE LOS **CUALES PARA VISITANTES**

ETAPA 2 OBJETO DE SOLICITUD MODIFICACION

AREA UTIL MZ 1 Y 4	30717,23
AREA UTIL OCUPADA POR ETAPA 2	2457,59
AREA NETA URBANIZABLE MANZANAS 1 -4	45563,40
AREA LIBRE PRIMER PISO	1122,05
AREA COMUN USO EXCLUSIVO PRIMER PISO (TERRAZAS Y PATIOS)	87,84
NUMERO DE VIVIENDAS	112

AREAS DE CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA	P. FIJO	EQUIP. COMUNAL PRIVADO	EQUIP. COMUNAL EDIFICIO PARQUEADEROS 1	TOTAL
Area construida en sótano (incluye area de tanque)					
Area construida en 1er. piso	1140,00	195,54			1335,54
Area construida en 2do. piso	1140,00	121,34			1261,34
Area construida en 3er. piso	1140,00	121,34			1261,34
Area construida en 4to. Piso	1140,00	121,34			1261,34
Area construida en 5to. Piso	1140,00	121,34			1261,34
Area construida en 6to. Piso	1140,00	121,34			1261,34
Area construida en 7to. Piso	1140,00	121,34			1261,34
Area construida en 8Vo. Piso					
Area construida en 5 pisos	5700,00	680,90			6380,90
Area construida 2 pisos adicionales	2280,00	242,68			2522,68
Total Area Construida	7980,00	923,58	0,00		8903,58
*** Total Area Construida Valida para cálculo de indices de construcción**	7980,00	923,58	0,00		8903,58

***ARTICULO 107. D. SÓTANOS Y SEMISOTANOS PARAGRAFO:** Para la obtención de la licencia las areas destinadas a sótanos y semisótanos, serán **liquidadas mas no se cuantificaran en el cálculo de indices de construcción.**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]. ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO				
	AREA EXIGIDA	%	AREA PROP.	%
EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del área útil. Decreto 067 de 2017	0,00	100,00	1034,21	100%
Zonas Verdes y Recreativas ?	0,00	0,00%	1034,21	
Comunal construido valido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00%	0,00	
Salón Comunal piso 1 + Portería				
Salón Comunal Piso 2				
Salón Comunal Piso 3				
Ed. Piscina y gimnasio Piso 1				
Basuras				

PARQUEADEROS		
PARQUEADEROS PARA VIVIENDA	EXIGIDOS	PROPUESTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	112	*
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	28	*
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (5% parq. Exigidos) (Incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	7	*
TOTAL PARQUEADEROS	140	*
TOTAL BICICLETEROS	70	*

INDICES DE OCUPACION Y CONSTRUCCION	PERMITIDO A.N.U.		SOBRE A.N.U	
	NORMA	INDICE	PROPUESTO	INDICE
	AREA m2		AREA m2	
INDICE DE OCUPACION (IO)	22.781,70	0,60	1.335,54	0,03
INDICE DE CONSTRUCCION (IC)	113.908,51	2,50	8.903,58	0,20

ETAPA 2

UNIDADES ESTRUCTURALES	8	9	
	TORRE 1	TORRE 2	TOTAL
AREA CONSTRUIDA	4204,12	4699,46	8903,58

PARQUEADEROS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: LA ETAPA 1-2Y3 CUENTA CON 34 PARQUEADEROS PMR. DE LOS CUALES PARA VISITANTES

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 080 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]. ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"

AREAS TOTALES MODIFICADAS	
EDIFICIO DE PARQUEADEROS	173,59
EDIFICIO COMUNAL	231,22
TORRE 1	14,01
TORRE 2	10,00
TORRE 5	11,39
TORRE 6	10,86
TORRE 7	35,12
TORRE 8	35,12
AREA TOTAL MODIFICACIÓN	**521,31**

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR *"LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"*, bajo el expediente abierto **No. 25126-0-21-0141**, respecto del predio ubicado en la calle 2 sur No. 2 – 100, sector urbano de Cajicá, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria **176-200953 y 176-200956**, y número Catastral **01-00-0007-0001-000** de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con **NIT 830.053.700-6**, certificando como fideicomitentes a las siguientes personas: **CAMILO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.223.257, MARIA DEL PILAR ATUESTA MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **41.407.076, ANGELA MARIA ATUESTA MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **51.674.917, RAFAEL ANTONIO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.145.659, W 20 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S** con **NIT 830.084.348-9** y la sociedad **K-38 S.A.S** con **NIT 900.888.703-5.**

ARTICULO CUARTO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

2. La solicitud de prórroga deberá presentarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la presente Resolución.

3. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS CON EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de obra nueva y cerramiento para las **MANZANAS 1 Y 4, DENOMINADAS [EL MOLINO ETAPAS 1, 2, 3 Y 4]**, son **trescientos cincuenta y cuatro (354) planos**, relacionados así:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CRR 060 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]. ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"

3.1. PLANOS ARQUITECTÓNICOS: son **cincuenta y ocho (58) planos**, numerados así: R-01; R-02; R-03; R-04; R-05; R-06; R-07; R-08; R-09; R-10; R-11; R-12; R-13; R-14; R-15; R-16; R-17; R-18; R-19; R-20; R-21; R-22; R-23; R-24; R-25; R-26; R-27; R-28; R-29; R-30; R-31; R-32; R-33; R-34; R-35; R-36; R-37; R-38; R-39; R-40; R-41; R-42; R-43; R-44; R-45; R-46; R-47; R-48; R-49; R-50; R-51; R-52; R-53; R-54; R-55; R-56; R-57 y R-58.

3.2. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 45 M2 (A): Son **treinta y un (31) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE TORRE 45 M2 (A); T45A E-01; T45A E-02; T45A E-03; T45A E-04; T45A E-05; T45A E-06; T45A E-07; T45A E-08; T45A E-09; T45A E-10; T45A E-11; T45A E-12; T45A E-13; T45A E-14; T45A E-15; T45A E-16; T45A E-17; T45A E-18; T45A E-19; T45A E-20; T45A E-21; T45A E-22; T45A E-23; T45A E-24; T45A E-25; T45A E-26; T45A E-27; T45A E-28; T45A E-29 y T45A E-30

3.3. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 45 M2 (B): Son **treinta y un (31) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE TORRE 45 M2 (B); T45B E-01; T45B E-02; T45B E-03; T45B E-04; T45B E-05; T45B E-06; T45B E-07; T45B E-08; T45B E-09; T45B E-10; T45B E-11; T45B E-12; T45B E-13; T45B E-14; T45B E-15; T45B E-16; T45B E-17; T45B E-18; T45B E-19; T45B E-20; T45B E-21; T45B E-22; T45B E-23; T45B E-24; T45B E-25; T45B E-26; T45B E-27; T45B E-28; T45B E-29 y T45B E-30

3.4. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 45 M2 (C): Son **treinta (30) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE TORRE 45 M2 (C); T45C E-01; T45C E-02; T45C E-03; T45C E-04; T45C E-05; T45C E-06; T45C E-07; T45C E-08; T45C E-09; T45C E-10; T45C E-11; T45C E-12; T45C E-13; T45C E-14; T45C E-15; T45C E-16; T45C E-17; T45C E-18; T45C E-19; T45C E-20; T45C E-21; T45C E-22; T45C E-23; T45C E-24; T45C E-25; T45C E-26; T45C E-27; T45C E-28 y T45C E-29

3.5. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 57 M2: Son **treinta y siete (37) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE TORRE 57 M2; T57 E-01; T57 E-02; T57 E-02A; T57 E-02B; T57 E-03; T57 E-04; T57 E-05; T57 E-06; T57 E-07; T57 E-08; T57 E-09; T57 E-10; T57 E-11; T57 E-12; T57 E-13; T57 E-14; T57 E-15; T57 E-16; T57 E-17; T57 E-18; T57 E-19; T57 E-20; T57 E-21; T57 E-22; T57 E-23; T57 E-24; T57 E-25; T57 E-26; T57 E-27; T57 E-28; T57 E-29; T57 E-30; T57 E-31; T57 E-32; T57 E-33 y T57 E-34

3.6. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 66 M2: Son **treinta y ocho (38) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE TORRE 66 M2; T66 E-01; T66 E-02; T66 E-02A; T66 E-02B; T66 E-03; T66 E-04; T66 E-05; T66 E-06; T66 E-07; T66 E-08; T66 E-09; T66 E-10; T66 E-11; T66 E-12 y T66 E-13; T66 E-14; T66 E-14A; T66 E-15; T66 E-16; T66 E-17; T66 E-18; T66 E-19; T66 E-20; T66 E-21; T66 E-22 y T66 E-23; T66 E-24; T66 E-25; T66 E-26; T66 E-27; T66 E-28; T66 E-29; T66 E-30; T66 E-31; T66 E-32 y T66 E-33 y T66 E-34

3.7. PLANOS ESTRUCTURALES TORRE 75 M2: Son **treinta y siete (37) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE TORRE 75 M2; T75 E-01; T75 E-02; T75 E-02A; T75 E-02B; T75 E-03; T75 E-04; T75 E-05; T75 E-06; T75 E-07; T75 E-08; T75 E-09; T75 E-10; T75 E-11; T75 E-12; T75 E-13; T75 E-14; T75 E-15; T75 E-16; T75 E-17; T75 E-18; T75 E-19; T75 E-20; T75 E-21; T75 E-22; T75 E-23; T75 E-24; T75 E-25; T75 E-26; T75 E-27; T75 E-28; T75 E-29; T75 E-30; T75 E-31; T75 E-32; T75 E-33 y T75 E-34

3.8. PLANOS ESTRUCTURALES PARQUEADERO 1: Son **diecisiete (17) planos**, numerados así: P1 E-00; P1 E-01; P1 E-02; P1 E-03; P1 E-04; P1 E-05; P1 E-06; P1 E-07; P1 E-08; P1 E-09; P1 E-10; P1 E-11; P1 E-12; P1 E-13; P1 E-14; P1 E-15 y P1 E-15A

3.9. PLANOS ESTRUCTURALES PARQUEADERO 2: Son **cuarenta y siete (47) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE PARQUEADERO 2; P2 E-01; P2 E-02; P2 E-03; P2 E-04; P2 E-05; P2 E-06; P2 E-07; P2 E-08; P2 E-09; P2 E-10; P2 E-11; P2 E-12; P2 E-13; P2 E-14; P2 E-15; P2 E-16; P2 E-17; P2 E-18; P2 E-19; P2 E-20; P2 E-21; P2 E-22; P2 E-23; P2 E-24; P2 E-25; P2 E-26; P2 E-27; P2 E-28; P2 E-29; P2 E-30; P2 E-31; P2 E-32; P2 E-33; P2 E-34; P2 E-35; P2 E-36; P2 E-37; P2 E-38; P2 E-39; P2 E-40; P2 E-41; P2 E-42; P2 E-43; P2 E-44; P2 E-45 y P2 MNE

3.10. PLANOS ESTRUCTURALES SALÓN COMUNAL: Son **veintidós (22) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE SALÓN COMUNAL; SC E-01; SC E-02; SC E-02A; SC E-02B; SC E-03; SC E-04; SC E-05; SC E-06; SC E-07; SC E-08; SC E-09; SC E-10; SC E-11; SC E-12; SC E-13; SC E-14; SC E-15; SC E-16; SC E-17; SC E-18 y SC E-20

3.11. PLANOS ESTRUCTURALES COMUNAL INTERIOR: Son **tres (3) planos**, numerados así: PLANO ÍNDICE COMUNAL INTERIOR; SC E-01 y SC E-02

3.12. PLANOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Son **tres (3) planos**, numerados así: TORRE 45M2 ENE-01; TORRE 57M2 ENE-01 y PARQUEADERO 2 ENE-01

4. Características básicas del proyecto:

CUADROS DE AREAS TOTALES PARA LAS MANZANAS 1 Y 4, DENOMINADAS "EL MOLINO"

	TOTAL PROYECTO (Incluye etapas 1,2,3,4 y futuras etapas)
AREA UTIL MZ 1 Y 4	30717,28
AREA NETA URBANIZABLE MANZANAS 1 Y 4	45563,40

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICA
SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. [illegible] DEL [illegible] DE ABRIL DE 2021 "POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [illegible], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PARQUE CENTRAL CAJICÁ). ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO)"

AREA LIBRE PRIMER PISO	15479,41
AREA LIBRE PRIVADA PRIMER PISO (TERRAZAS)	516,35
NUMERO DE VIVIENDAS	956

AREAS DE CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA	P. FIJO	EQUIP. COMUNAL				TOTAL
			PRIVADO	BICICLETEROS	EDIFICIO PARQUEADEROS 1	EDIFICIO PARQUEADEROS 2	
Area construida en sótano (incluye area de tanque)			555,97		2348,34	2524,68	5428,99
Area construida en 1er. piso	7807,64	1570,33	917,83	200,48	2355,68	2585,91	15237,87
Area construida en 2do. piso	7808,88	1220,71	509,67		2366,47	2551,07	14259,80
Area construida en 3er. piso	7809,88	1220,71	532,64		2415,38	2605,11	14383,72
Area construida en 4to. Piso	7809,88	1220,71			2393,76	2597,15	13821,50
Area construida en 5to. Piso	7809,88	1220,71			2405,82	2601,73	13838,14
Area construida en 6to. Piso	7809,88	1220,71			46,19	102,02	8978,80
Area construida en 7to. Piso	6781,22	1025,90					7807,12
Area construida en 8Vo. Piso	1023,94	242,68					1266,60
Area Total construida en 5 pisos	38047,16	6453,17	2516,11	200,48	14287,45	15465,65	76970,02
Area construida 2 pisos adicionales (6to y 7to pisos)	15415,04	2489,27			46,19	102,02	18052,52
Total Area Construida	53462,20	8942,44	2516,11	200,48	14333,64	15567,67	95022,54
* Total Area Construida Valida para cálculo de indices de construcción	53462,20	8942,44	1960,14	200,48	11985,30	13042,99	89593,55

* ARTICULO 107. D. SÓTANOS Y SEMISOTANOS PARAGRAFO: Para la obtencion de la licencia las areas destinadas a sótanos y semisótanos, serán liquidadas mas no se cuantificaran en el cálculo de indices de construcción.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

	AREA EXIGIDA	%	AREA PROPUESTA	%
EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del area útil. Decreto 067 de 2017	1536,86	100,00	16923,20	1101,57%
Zonas Verdes y Recreativas %	0,00	0,00%	14963,06	974,24%

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + CAR 040 DEL 12 DE ABRIL DE 2021 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1, 3 Y 4 DENOMINADA 3 (EL MOLINO), USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PARQUE CENTRAL CAJICÁ). ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 CONTENIDAS EN EL PROYECTO"

Comunal construido valido como equipamiento comunal privado	**0,00**	0,00%	1960,14	127,62%
Salón Comunal piso 1 + Portería			729,39	
Salón Comunal Piso 2			509,67	
Salón Comunal Piso 3			532,64	
Ed. Piscina y gimnacio Piso 1			188,44	
Basuras localizado en edificio de parqueaderos 1			340,89	
Bicicleteros en plazoleta			200,48	

PARQUEADEROS		
PARQUEADEROS PARA VIVIENDA	**EXIGIDOS**	PROPUESTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	956	956
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	239	239
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (5% parq. Exigidos) (incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	60	67
TOTAL PARQUEADEROS	1195	1195
TOTAL BICICLETEROS	598	598

INDICES DE OCUPACION Y CONSTRUCCION	**PERMITIDO A.N.U**		SOBRE A.N.U	
	NORMA	INDICE	PROPUESTO	INDICE
	AREA m2		AREA m2	
INDICE DE OCUPACION (IO)	22.781,70	0,50	15.237,87	0,33
INDICE DE CONSTRUCCION (IC)	113.908,51	2,50	89.593,55	1,97

TOTAL PROYECTO (Incluye etapa 1,2,3,4 y etapas futuras)

UNIDADES ESTRUCTURALES	1	2	3	4	5	6	7	8
	ED. INFANTIL Y GIMNASIO	ED.COMUNAL	ED. PARQUEADEROS 1	TORRE 7	TORRE 8	TORRE 6	TORRE 5	TORRE 1
AREA CONSTRUIDA	188,44	2327,67	14333,64	3720,51	3720,51	3343,28	3343,28	4204,12
	9	10	11	12	13	14	15	16
	TORRE 2	**TORRE 3**	TORRE 10	TORRE 9	EDIFICIO PARQUEADEROS 2	BICILETERO1	BICILETERO 2	ETAPA FUTURA
AREA CONSTRUIDA	4699,46	6164,03	3720,51	3720,51	15567,67	49,89	108,78	25799,31

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. CUL + OBR [illegible] DEL [illegible] DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO) USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN (PARQUE CENTRAL CAJICÁ) ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO)"

TOTAL UNIDADES ESTRUCTURALES	95022,54

PORCENTAJES AREAS PROYECTO				
AREAS SOLICITADAS				AREAS REMANENTES
ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA 5 -6
95022,54				
31018,18	8903,58	6184,03	23117,44	25799,31
32,64%	9,37%	6,51%	24,33%	27,15%
2904,31			2524,68	
5388,42	1338,54	1066,68	3788,64	3658,59
4587,06	1261,34	1023,47	3608,91	3479,02
4966,94	1261,34	1023,47	3682,95	3479,02
4402,68	1261,34	1023,47	3654,99	3479,02
4414,74	1261,34	1023,47	3659,57	3479,02
2055,11	1261,34	1023,47	1159,66	3479,02
2008,92	1261,34	0,00	1057,84	3479,02
				1266,60
UNIDADES RESIDENCIALES				
UNIDAD TOTAL DE VIVIENDA				
ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3	ETAPA 4	ETAPA FUTURA 5 Y 6
224	112	108	112	400

ETAPA 3 OBJETO DE SOLICITUD	
AREA UTIL MZ 1 Y 4	30717,28
AREA UTIL OCUPADA POR ETAPA 3	2499,02
AREA NETA URBANIZABLE MANZANAS 1 4	45583,40
AREA LIBRE PRIMER PISO	1432,34
AREA COMUN USO EXCLUSIVO PRIMER PISO (TERRAZAS Y PATIOS)	18,55
NUMERO DE VIVIENDAS	108

ALCALDIA MUNICIPAL
DE CAJICA

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. O.N. + QPR [illegible] DEL [illegible] DE ABRIL DE 2021 POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]. ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"

AREAS CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA	P. FIJO	EQUIP. COMUNAL		TOTAL
			PRIVADO	EDIFICIO PARQUEADEROS	
					-
Area construida en sótano (incluye area de tanque)					-
Area construida en 1er. piso	828,66	238,02			1066,68
Area construida en 2do. piso	828,66	194,81			1023,47
Area construida en 3er. piso	828,66	194,81			1023,47
Area construida en 4to. Piso	828,66	194,81			1023,47
Area construida en 5to. Piso	828,66	194,81			1023,47
Area construida en 6to. Piso	828,66	194,81			1023,47
Area construida en 7to. Piso					
Area construida en 8Vo. Piso					
Area construida en 5 pisos	4143,30	1017,26			5160,56
Area construida 2 pisos adicionales	828,66	194,81			1023,47
Total Area Construida	**4971,96**	**1212,07**	**0,00**		**6184,03**
*** Total Area Construida Valida para cálculo de indices de construcción**	**4971,96**	**1212,07**	**0,00**		**6184,03**

***ARTICULO 107. D. SÓTANOS Y SEMISOTANOS PARAGRAFO:** Para la obtención de la licencia las áreas destinadas a sótanos y semisótanos, serán liquidadas mas no se **cuantificaran en el cálculo de indices de construcción.**

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	AREA EXIGIDA	AREA PROP.	%
EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del area útil. Decreto 067 de 2017	0,00	1413,79	100%
Zonas Verdes y Recreativas %	0,00	1413,79	
Comunal construido valido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00	
Salón Comunal piso 1 + Portería			
Salón Comunal Piso 2			
Salón Comunal Piso 3			
Ed. Piscina y gimnacio Piso 1			-
Basuras			

PARQUEADEROS		
PARQUEADEROS PARA VIVIENDA	EXIGIDOS	PROPUESTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	108	-
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	27	-
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (5% parq. Exigidos) (Incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	7	-
TOTAL PARQUEADEROS	135	-

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 0146 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS EL MOLINO, USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL CAJICÁ, ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO)"

TOTAL BICICLETEROS	68	

INDICES DE OCUPACION Y CONSTRUCCION	PERMITIDO A.N.U	SOBRE A.N.U	
	NORMA	PROPUESTO	INDICE
	AREA m2	AREA m2	
INDICE DE OCUPACION (IO)	32.781,70	1.066,68	0,02
INDICE DE CONSTRUCCION (IC)	115.908,51	6.184,03	0,14

ETAPA 3

UNIDADES ESTRUCTURALES	10	11	10		
	TORRE 3			TOTAL	
AREA CONSTRUIDA	6184,03			6184,03	

PARQUEADEROS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: LA ETAPA 1-2Y3 CUENTA CON 34 PARQUEADEROS PMR. DE LOS CUALES PARA VISITANTES

ETAPA 4 OBJETO DE SOLICITUD

AREA UTIL MZ 1 Y 4	30717,28
AREA UTIL OCUPADA POR ETAPA 4	6706,27
AREA NETA URBANIZABLE MANZANAS 1 4	45563,40
AREA LIBRE PRIMER PISO	1917,69
AREA COMUN USO EXCLUSIVO PRIMER PISO (TERRAZAS Y PATIOS)	152,08
NUMERO DE VIVIENDAS	112

AREAS DE CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA	P. FIJO	EQUIP. COMUNAL		TOTAL
			BICICLETEROS	EDIFICIO PARQUEADEROS	
Area construida en sótano (incluye área de tanque)					
Area construida en 1er. piso	925,29	168,70	108,75	2624,68	2524,68
Area construida en 2do. piso	925,29	132,56		2585,91	3788,64
Area construida en 3er. piso	925,29	132,56		2551,07	3600,91
Area construida en 4to. Piso	925,29	132,56		2505,11	3662,95
Area construida en 5to. Piso	925,29	132,56		2597,15	3654,99
Area construida en 6to. Piso	925,29	132,56		2601,73	3659,57
Area construida en 7to. Piso	925,29	132,56		102,02	1159,86
Area construida en 8vo. Piso	925,29	132,56			1057,84

Area construida en 5 pisos	4626,40	698,94	108,75	15466,65	20899,74
Area construida 2 pisos adicionales	1850,56	265,12		102,02	2217,70
Total Area Construida	6476,96	964,06	108,75	15567,67	23117,44
*** Total Area Construida Valida para cálculo de indices de construcción**	6476,96	964,06	108,75	13042,99	20592,76

***ARTICULO 107. D. SÓTANOS Y SEMISOTANOS PARAGRAFO: Para la obtención de la licencia las áreas destinadas a sótanos y semisotanos, serán liquidadas mas no se cuantificaran en el cálculo de indices de construcción.**

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO	AREA EXIGIDA	%	AREA PROP.	%
EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del area útil Decreto 067 de 2017	0,00	100,00	1765,55	100%
Zonas Verdes y Recreativas %	0,00	0,00%	1765,55	
Comunal construido valido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00%	0,00	
Salón Comunal piso 1 + Portería				
Salón Comunal Piso 2				
Salón Comunal Piso 3				
Ed. Piscina y gimnacio Piso 1				
Basuras				

PARQUEADEROS		
PARQUEADEROS PARA VIVIENDA	EXIGIDOS	PROPUESTO
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	112	512
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	28	128
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (5% parq. Exigidos) (Incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	7	32
TOTAL PARQUEADEROS	140	640
TOTAL BICICLETEROS	70	337

NOTA * DEL TOTAL DE ESTOS PARQUEADEROS PROPUESTOS DE LA ETAPA 4 SOBRAN PARA COMPLETAR LAS FUTURAS ETAPAS 5 y 6

NOTA * DEL TOTAL DE ESTOS BICILETEROS PROPUESTOS SOBRAN PARA CUMPLIR PARA LA ETAPA 2-3-4 Y FUTURAS ETAPAS 5 Y 6

INDICES DE OCUPACION Y CONSTRUCCION	PERMITIDO A.N.U		SOBRE A.N.U	
	NORMA	INDICE	PROPUESTO	INDICE
	AREA m2		AREA m2	
INDICE DE OCUPACION (IO)	22.781,70	0,50	3.788,64	0,08
INDICE DE CONSTRUCCION (IC)	113.908,51	2,50	20.592,76	0,45

ETAPA 4

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. [illegible] DEL [illegible] DE ABRIL DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [illegible] USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL CAJICÁ; ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO]"

UNIDADES ESTRUCTURALES	12	11	13	15	
	TORRE 9	TORRE 10	EDIFICIO PARQUEADEROS 2	BICILETERO 2	TOTAL
AREA CONSTRUIDA	3720,51	3720,51	15567,67	108,75	23117,44

PARQUEADEROS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA: LA ETAPA 4 Y ETAPA FUTURA CUENTA CON 33 PARQUEADEROS PMR. DE LOS CUALES PARA VISITANTES

ETAPA FUTURO DESARROLLO

AREA UTIL MZ 1 Y 4	30717,28
AREA UTIL OCUPADA POR ETAPA 5 Y 6	8014,28
AREA NETA URBANIZABLE MANZANAS 1 4	45563,40
AREA LIBRE PRIMER PISO	4355,69
AREA COMUN USO EXCLUSIVO PRIMER PISO (TERRAZAS Y PATIOS)	121,24
NUMERO DE VIVIENDAS	400

AREAS DE CONSTRUIDAS POR PISO	VIVIENDA	P. FIJO	EQUIP. COMUNAL		TOTAL
			PRIVADO	EDIFICIO PARQUEADEROS	
Area construida en sótano (incluye area de tanque)				0.00	0.00
Area construida en 1er. piso	2976,18	631,53	50,88	0.00	3658,59
Area construida en 2do. piso	2977,30	501,72		0.00	3479,02
Area construida en 3er. piso	2977,30	501,72		0,00	3479,02
Area construida en 4to. Piso	2977,30	501,72		0,00	3479,02
Area construida en 5to. Piso	2977,30	501,72		0,00	3479,02
Area construida en 6to. Piso	2977,30	501,72		0,00	3479,02
Area construida en 7to. Piso	2977,30	501,72		0,00	3479,02
Area construida en 8vo. Piso	1023,94	342,66		0,00	1266,60
Area construida en 5 pisos	14885,38	2638,41			17523,79
Area construida 2 pisos adicionales	6978,54	1246,10			8224,64

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN EN LA RESOLUCIÓN No. 0 N. + CAP DIR DEL ... DE ABRIL DE 2021 POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE UN PROYECTO DENOMINADO "[EL MOLINO] USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR PARA PROYECTO DE DESARROLLO [PARQUE CENTRAL CAJICA], ASIMISMO, SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MISMAS ..."

Total Area Construida	21863,92	3884,51	50,88	0,00	25799,31
*** Total Area Construida Valida para cálculo de indices de construcción**	21863,92	3884,51		50,88	25799,31

***ARTICULO 107. D. SÓTANOS Y SEMISOTANOS PARAGRAFO:** Para la obtención de la licencia las áreas destinadas a **sótanos** y **semisótanos**, serán liquidadas mas no se cuantificaran en el cálculo de indices de construcción.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

	AREA EXIGIDA	%	AREA PROP.	%
EQUIPAMENTO COMUNAL PRIVADO 5 % del area útil. Decreto 067 de 2017	0,00	100,00	4234,45	100%
Zonas Verdes y Recreativas %	0,00	0,00%	4234,45	
Comunal construido valido como equipamiento comunal privado	0,00	0,00%	0,00	
Salón Comunal piso 1 + Portería				
Salón Comunal Piso 2				
Salón Comunal Piso 3				
Ed. Piscina y gimnacio Piso 1				
Basuras				

PARQUEADEROS

	EXIGIDOS	PROPUESTO
PARQUEADEROS PARA VIVIENDA		
PARQUEADEROS RESIDENTES (1 x cada 1 viv.)	400	*
PARQUEADEROS VISITANTES (1 x cada 4 viv.)	100	*
PARQUEADEROS DISCAPACITADOS (5% parq. Exigidos) (Incluidos en el total de parqueaderos de residentes y visitantes)	25	*
TOTAL PARQUEADEROS	500	*
TOTAL BICICLETEROS	250	*

NOTA * DEL TOTAL DE ESTOS PARQUEADEROS PROPUESTOS DE LA ETAPA 4 SOBRAN PARA COMPLETAR LAS FUTURAS ETAPAS 5 y 6

NOTA * DEL TOTAL DE ESTOS BICILETEROS PROPUESTOS SOBRAN PARA CUMPLIR PARA LA ETAPA 2-3-4 Y FUTURAS ETAPAS 5 Y 6

INDICES DE OCUPACION Y CONSTRUCCION	PERMITIDO A.N.U	SOBRE A.N.U

	NORMA	INDICE	PROPUESTO	INDICE
	AREA m2		AREA m2	
INDICE DE OCUPACION (IO)	22.781,70	0.50	3.658,59	0,08
INDICE DE CONSTRUCCION (IC)	113.908,51	2.50	25.799,31	0,57

5. RESPONSABLE DE PLANOS Y DISEÑOS DEL PRESENTE **TRÁMITE, RELACIONADOS A** CONTINUACIÓN:

- **Responsable del diseño y planos arquitectónicos:** el arquitecto **HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS**, identificado con cédula de Ciudadanía **No 19.469.437** de **Bogotá** y con matricula profesional **N° A25700-17003 CND.**

- **Responsable de los diseños y planos estructurales:** el ingeniero civil **WILSON ELECTO MORENO BERMUDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **9.525.825 de Sogamoso** y con matricula profesional **Nº 25202-27284 CND.**

- **Responsable de los diseños de elementos no estructurales:** el ingeniero civil **CAMILO BARRERO SÁNCHEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 79.520.694** de **Bogotá** y con matricula profesional **Nº 25202-47240 CND.**

- **Responsable del estudio de suelos:** el ingeniero civil **ALFONSO URIBE SARDIÑA**, identificado con cedula de ciudadanía **79.154.597** de **Bogotá** y con matricula profesional **Nº 25202-20489 CND.**

- **Revisor independiente de los diseños estructurales:** el ingeniero civil **FEDERICO AYCARDI VILLANEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 12.129.644** de **Neiva** y con matricula profesional **Nº 25202-33715 CND.**

- **Responsable de la supervisión técnica:** el ingeniero civil **DIEGO FERNANDO OLARTE ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.80.199.878** de **Bogotá** y número de matrícula profesional **No. 25202-157894 CND.**

- **Constructor responsable:** el ingeniero civil **JORGE ARTURO SANCHEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 19.373.572** de **Bogotá** y con matricula profesional **Nº 25202-12162 CND.**

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y especificas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de urbanización, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser ejecutada mediante la transferencia total de las áreas de cesión tipo A establecidas en Resolución No. URB 002 de 2018 modificada mediante Resolución No. MOD L.V. 052 de 2022 correspondiente a un total de 28.418,09 metros cuadrados del predio identificado con código catastral número 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259 debidamente transferida al Municipio de Cajicá, durante la vigencia de dicha resolución.

NORMAS SOBRE PORCENTAJE DE DESTINACIÓN A VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO. Toda vez que el proyecto es sujeto de la obligación de destinar un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del área útil residencial para el cumplimiento del porcentaje de destinación a Vivienda de Interés Prioritario – VIP conforme a lo exigido en los artículos 2.2.2.1.5.1.1 y 2.2.2.1.5.3.4 del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y territorio (Compilo el Decreto 075 de 2013), el primero de los cuales genera la obligación como carga local del urbanizador, según la Resolución No. URB 002 de 2018 modificada mediante Resolución No. MOD L.V. 052 de 2022, el solicitante destina la manzana 3 con un área de ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (11.953,84 M2) a Vivienda de Interés Prioritario – VIP para el cumplimiento de dicho porcentaje.

SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. El Proyecto denominado "El Molino" se acoge al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios conforme a lo consagrado en el artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, en los siguientes términos.

a. La Resolución No. URB 002 de 2018 modificada mediante Resolución No. MOD L.V. 052 de 2022 determinó el área de 8.445,81 m2 del predio identificado con cédula catastral No 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259, como área de transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial.
b. La edificabilidad adicional estimada es de 31.361,83 M2 de acuerdo a la transferencia de suelo para las vías de la malla vial arterial de un área de 8.445,81 m2 aproximada y al presupuesto presentado de manera estimada, correspondiente a 6.240,29 SMMLV aproximadamente para ejecutar en obras de la malla vial arterial y obras de las redes matrices de servicios públicos, como carga general definida para la realización del proyecto en el predio identificado con cédula catastral No 01-00-0007-0001-000 y número de matrícula inmobiliaria 176-12259; cuyo presupuesto y condiciones técnicas serán definidas y autorizadas por el Comité Fiduciario en los términos del Artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT, conforme a lo expuesto en las consideraciones de la presente Resolución.

c. En el presente trámite se contempla consolidar para las manzanas 1 y 4, el proyecto denominado "El Molino", una edificabilidad adicional de un área equivalente a dieciocho mil cincuenta y dos punto cincuenta y dos metros cuadrados (18.052.52 M2), de lo cual se pretende adelantar para las etapas constructivas 1,2,3 y 4 de dicho proyecto, un área equivalente a **nueve mil ochocientos veintisiete punto ochenta y ocho metros cuadrados (9.827.88 M2)**, cuya aplicación a la carga general será determinada por la Secretaría de Planeación conforme a las licencias urbanísticas aprobadas y en concordancia con los proyectos contemplados en el PBOT y el plan de Desarrollo.

d. Que conforme al cuadro de áreas del proyecto denominado "El Molino", se contemplan etapas de futuro desarrollo acogidas al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, para las cuales el área de edificabilidad adicional remanente estimada es de 8.224.64 metros cuadrados.

e. La edificabilidad adicional reconocida en forma definitiva será aquella que corresponda efectivamente a los metros cuadrados por transferencia de suelo así como el valor invertido en la ejecución de las obras, lo cual deberá ser aprobado por el comité fiduciario y estar debidamente reconocido mediante acto administrativo que así lo reconozca.

ARTÍCULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE: Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).

c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.

g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaría de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.

k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, el cumplimiento del sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

p. Dar cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social bajo la Resolución No. 000682 del 24 de abril de 2020, "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

  Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Titulo I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.

- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.

- **Reglamento técnico de las Instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO OCTAVO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO NOVENO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN: "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE DE CONSTRUCCIÓN CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN [illegible] DE 2021, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN [illegible] NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 [illegible] AMPLIAR EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [illegible] DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN ETAPAS 3 Y 4 DE LAS MANZANAS 3 Y 4 DENOMINADAS (EL MOLINO)"

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 20 ABR 2022

ING. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ
Secretario de Planeación Municipal AD-HOC

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Arq. NÉSTOR ADRIÁN HOYOS DIAZ		Arquitecto - Contratista
Revisor Estructural	Ing. MARTHA ESTELLA GUTIÉRREZ		Profesional Especializado
Revisó y proyectó	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Ing. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ		Secretario de Planeación Municipal Ad-Hoc
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN Nº URB.....002 DE 2018

(...10 ENE 2018.....)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014. y

CONSIDERANDO

Que con fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2017**, el señor **DIEGO ALEXANDER PRECIADO PRADA,** identificado con cédula de Ciudadanía **No 80.191.186 de BOGOTA** actuando como apoderado, radicó en legal y debida forma ante este despacho solicitud de ***LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA –VILLA INÉS–*** radicado bajo el número **25126-0-17-0567** respecto del predio ubicado en la carrera 4 No. 1 - 42, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-12259,** y número Catastral **01-00-0007-0001-000** de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con **NIT 830.053.700-6**, cuya participación recae en la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** con **NIT 860.513,493-1** representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.262.328** de **BOGOTÁ.**

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014, *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004 y 21 de 2006"*, el proyecto se encuentra en suelo **URBANO** con **TRATAMIENTO DE DESARROLLO,** Actividad **RESIDENCIAL.**

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto de la valla de inicio del trámite conforme a radicación del 06 de diciembre de 2017, así mismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de elaboración 18 de diciembre de 2017 y fecha de notificación 19 de diciembre de 2017.

Que con oficio de fecha **06 de diciembre de 2017** el solicitante allegó la respectiva disponibilidad de servicios públicos expedida por la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá según **EPC-MVSP-021-2017** del **05 de diciembre de 2017,** mediante la cual se **OTORGO VIABILIDAD AL PROYECTO** bajo las siguientes condiciones:

- **OBRA A REALIZARSE:** Vivienda.
- **Nº DE UNIDADES:** Dos mil (2000) unidades de vivienda.

La viabilidad de servicios cuenta con una **vigencia de dos (2) años** a partir de la fecha de aprobación, **05 de diciembre de 2017** y solo es válida para el número de unidades y áreas descritas. En caso de presentarse algún incremento en el número de unidades, deberá realizar un nuevo trámite de modificación para las unidades y/o áreas adicionales.

Que según la Constitución Política de 1991, Leyes 9ª de 1989, la ley 388 de 1997 en sus artículos del 73 al 90, el Acuerdo 16 de 2014 en los Artículos 160 a 166, hacen referencia a la Participación en **PLUSVALÍA** de los predios sobre los cuales existan hechos

generadores de la misma, en el presente caso la mayor edificabilidad en suelo con Tratamiento de Desarrollo, situación en la cual se podrán incluir el predio objeto de la presente solicitud y los predios resultantes de la misma, quedando en principio obligado el titular de la licencia a proceder a cancelar dicha participación cuando sea requerido, una vez el valor quede definido y debidamente liquidado.

Que en el **plano único urbanístico**, en relación con las áreas de cesión se plantea la **entrega de un área de 28.417,87 m2 de terreno en sitio, correspondiente al 32,58% sobre** el área neta, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. El cumplimiento de la obligación de cesión deberá estar cumplida para el momento de la radicación del permiso de enajenación y venta de inmuebles.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 15 de 2014, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción y Ocupación de Vías, por la suma de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte. ($ 716.089.000.oo)**, según liquidación Nº **0438 del 26 de diciembre de 2017.**

Que según Recibo de caja No. **2017004803 de fecha 28 de diciembre de 2017**, se canceló el impuesto de Delineación y Construcción y Ocupación de Vías a la Secretaría de Hacienda por un valor de **SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte. ($ 716.089.000.oo).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***OTORGAR LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA –VILLA INÉS–*** radicado bajo el número **25126-0-17-0557** respecto del predio ubicado en la carrera 4 No 1 - 42, identificado con el folio de matricula inmobiliaria **176-12259**, y número Catastral **01-00-0007-0001-000** de propiedad de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con **NIT 830.053.700-6**, cuya participación recae en la **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** con **NIT 860.513.493-1** representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.262.328** de **BOGOTÁ.**

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Características básicas del proyecto.

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA - [illegible]"

AFECTACIONES	AFECTACION RONDA DE VALLADO		F3-F4-F5-F6-F7-F8-F9-F10-F11-F12-F13-F14-F15-F16-F17-F18-F19-F20-F21-F22-F23-F24-F25-F26	336,28	M2
	AFECTACION VIAL (Carrera 2 VU - 2AA)		E4-83-82-81-80-79-78-77-76-75-74-73-72-71-70-69-68-67-66-F2-F1-H14-H13-C7-C8-A5-A6-E2-E3	4635,42	M2
	AFECTACION VIAL (Carrera 4 VU-3)		A1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-D19-D18-D17-D15-D14-D13-D12-D11-D10-D9-D8-D7-D6-D5-D4-D3-D2-D1-F27-F28-F16-F15-H4-H5-H6-H7-H8-H9-H10-H11-C3-C2-A2	3890,39	M2
AREA NETA URBANIZABLE (ANU)				87415,89	M2
CESIÓN TIPO A	TOTAL CESION TIPO A			28617,87	M2
	TOTAL AREAS RECREATIVAS PUBLICAS			16458,11	M2
	CESION ZONAS VERDES	**Area recreativa-1	A1-95-94-93-92-91-A5-A5-A4-A3-A2	9576,18	M2
		Area recreativa-2	H4-H3-H14-F1-F2-F3-F4-F5-F6-F7-F8-F9-F10-F11-F12-F13-F14-F15-F16-F28-F17-F26-F25-F24-F23-F22-F21-F20-F19-F18	2819,03	M2
		Area recreativa-3	D1-D2-D3-D4-D5-D6-D7-D8-D9-D10-D11-D12-D13-D14-D15-D16-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-G1	1561,94	M2
		Area recreativa-4	81-82-83-84-85	2501,95	M2
	TOTAL AREA EQUIPAMIENTO			6730,66	M2
	EQUIPAMIENTO	**Equipamiento-1	81-82-83-84-84-85-86-87-88-89-90-91-92	4084,84	M2
		Equipamiento 2	D19-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-D18-D15-D17-D28	2645,82	M2
	TOTAL AREAS DE SISTEMA VIAL LOCAL			[illegible]	M2
		Calle 1 sur-VU-3	A2-A3-A4-A5-C8-C9-62-52-C1-C2	1636,39	M2
		Calle 2 sur-VU-3	C3-C4-C5-C6-C7-H13-H12-H2-H1-H11	1690,99	M2
		Calle 3 sur VU-2A	G1-D1-F17-F26-E3-E2-66-65-G2-G3-G4-G5-G6-G7-60-59-58-57	1234,57	M2
		***Calle 3 sur (Escritura 507)	60-G7-G6-G5-G4-G3-G2-64-63-62-61	607,21	M2
AREA UTIL	AREA TOTAL UTIL VIVIENDA			58797,82	M2
	VIVIENDA	Manzana 1	52-C9-C8-C7-C6-C5-84-83	15408,15	M2
		Manzana 2	60-H12-H13-H14-H3	16126,70	M2
		Manzana 3	H1-H2-H8-H4-H5-H6-H7-H8-H9-H10-H11	11953,84	M2
		Manzana 4	C1-81-85-84-C5-C4-C3-C2	15509,13	M2
** AREAS DE CESION TIPO A - ANTICIPADAS AL MUNICIPIO EQUIPAMIENTO 1			81-82-83-84-84-86-86-87-88-89-90-91-92	4084,84	M2
***AREA DE CESION TIPO A - ANTICIPADAS AL MUNICIPIO CALLE 3 SUR (ESCRITURA 507)			60-G7-G6-G5-G4-63-G2-64-63-62-61	607,21	M2

4. Responsable de planos, el arquitecto **HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS** identificado con cédula de Ciudadanía **No 19.469.437** de Bogotá y con matrícula profesional **N° 25700-17003 CPNAA.**

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCION "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACION PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS"

CUADRO GENERAL DE AREAS

	AREAS	% EXIGIDO	%	% PROPUESTO	M2
1	AREA BRUTA TOTAL		100,00%		95.997,78
	AFECTACIONES RONDA VALLADO				338,28
	AFECTACIONES VIALES (Carrera 2 VU - 2AA)				4.618,42
	AFECTACIONES VIALES (Carrera 4 VU-1A)				3.830,39
2	AREA NETA URBANIZABLE (Unidad de Actuación única)		90,95%	100,00%	87.210,68
3	TOTAL CESIONES TIPO A	30,00%		32,58%	28.417,07
3,1	Areas recreativas públicas (zonas verdes)	18,00%		18,87%	16.458,11
3.1.1	Area Recreativa 1			10,99%	9.576,16
3.1.2	Area Recreativa 2			3,23%	2.816,03
3.1.3	Area Recreativa 3			1,79%	1.561,94
3.1.4	Area Recreativa 4			2,87%	2.501,98
3,2	Equipamiento comunal	7,00%		7,72%	6.739,68
3.2.1	Equipamiento comunal 1			4,68%	4.084,64
3.2.2	Equipamiento comunal 2			3,03%	2.645,62
3.3	Cesión vial vehicular	5,00%		6,00%	5.229,11
3.3.2	Calle 3 sur (VU-2A)			1,48%	1.294,57
3.3.3	Calle 3 sur (VU-2A) (Escritura 507)			0,70%	607,21
3.3.4	Calle 1 Sur (VU-3)			1,86%	1.636,39
	Calle 2 Sur (VU-3)			1,94%	1.690,93
4	TOTAL AREA UTIL			67,42%	58.793,62
4,1	Vivienda			67,42%	58.793,62
4.1.1	Manzana 1			17,87%	15.588,15
4.1.2	Manzana 2			18,49%	16.126,75
4.1.3	Manzana 3			13,71%	11.963,84
4.1.4	Manzana 4			17,36%	15.309,13

CUADRO GENERAL DE MOJONES Y AREAS

DESCRIPCION	MOJONES	AREA	
LOTE (AREA BRUTA)	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-018-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-016-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-G1-57-58-59-60-61-62-63-64-G2-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-56-85-86-87-38-88-90-91-92-93-94-95-A1	95997,78	M2

ARTICULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014 y Decreto municipal 067 de 2017.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a la cesión tipo A que hace parte de la presente licencia, corresponde a la franja de terreno alinderada en el **plano único urbanístico**, que se aprueba y adopta mediante la presente Resolución, la cual cumple con la norma establecida por el acuerdo 16 de 2014.

Dicha área de cesión corresponde a 28.417,87 m2 de terreno en sitio, la cual según aval del comité de planeación, deberá ser incorporada jurídicamente y entregada materialmente a título gratuito al municipio estando debidamente dotada. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90 del Acuerdo 16 de 2014 PBOT reglamentado por los decretos municipales No 67 de 2016 y No 67 de 2017, específicamente en este último el artículo segundo consagra lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: CESIONES OBLIGATORIAS A TÍTULO GRATUITO: *En consideración a lo dispuesto por los artículos 90 y 96 del Acuerdo Municipal No 16 de 2014 Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, las cesiones publicas obligatorias no podrán ser inferiores al 30% del área neta urbanizable en el componente urbano, cuya distribución se efectuará de la siguiente manera:*

AREAS PARA ESPACIO PUBLICO EFECTIVO	***Área Actividad Residencial***		***Área Actividad Comercial, Servicios y otros % del Área Neta Urbanizable***
	Uso Residencial % del Área Neta Urbanizable	***Uso Residencial (VIS) % del Área Neta Urbanizable***	
Áreas de uso público (Parques- Zonas Verdes- Plazoletas- Alamedas- Espacio Público en General)	*Mínimo 18%*	*Mínimo 18%*	*Mínimo 18%*
Áreas de Equipamiento Público Colectivo	*Mínimo 7%*	*Mínimo 7%*	*Mínimo 7%*
Áreas del Sistema Vial Local	*Mínimo 5%*	*Mínimo 5%*	*Mínimo 5%*
TOTAL CESION	*30%*	*30%*	*30%*

PARAGRAFO PRIMERO: *En los casos en que la afectación destinada al plan vial arterial local, supere el porcentaje antes descrito, se podrá aumentar el porcentaje de cesión para malla vial a fin de garantizar la totalidad del terreno requerido para esta, sin que en ningún caso se afecte el porcentaje mínimo establecido para espacio público o áreas de uso público. En los casos en que no existan áreas destinadas a la malla vial y equipamiento colectivo, o se consideren inconvenientes, el porcentaje total de cesión será destinada para espacio público efectivo.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *En relación con los desarrollos por construcción para vivienda, comercio y servicios en suelo urbano sometidos al régimen de propiedad horizontal en los términos del artículo 96 del Acuerdo 16 de 2014, en la respectiva licencia se establecerán los porcentajes de cesión obligatoria. En los usos de comercio y servicios será aplicable la cesión obligatoria tipo A cuando se generen tres o más unidades.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El porcentaje establecido para equipamiento deberá ser compensado en dinero o en otro inmueble en el Municipio, cuando en el predio no se*

encuentre contemplada la construcción de estas áreas, bajo las condiciones que sean determinadas en la respectiva licencia urbanística, previo avalúo realizado por perito IGAC, lonja en la forma señalada el Decreto Municipal No 67 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por parcelación:

a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).
c. Quede a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.
f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.
g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente Inspección de Policía, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.
h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.
i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
j. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

k. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.
l. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.
m. El proyecto deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1796 de 2016 y el Decreto No 1203 de 2017 en cuanto a la obligación de efectuar la supervisión técnica de la ejecución de la obra y obtener el certificado técnico de ocupación en la forma y términos establecidos en las citadas normas, o las que la modifiquen o sustituyan.
n. Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras.
o. Demolición de obras temporales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 14 de 2014.

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 810 de 2003 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO QUINTO, DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas y edificaciones Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, igualmente deberá notificarse a los terceros intervinientes, en caso de no poder realizarse la

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA - VILLA INÉS"

notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: El contenido de la parte resolutiva del presente acto administrativo deberá ser publicado en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación dentro del municipio de Cajicá, el cual deberá ser allega a esta Secretaría dentro los cinco días siguientes a la realización de la misma.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 10 ENE 2018

NYDIA CORREDOR HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación

REVISÓ: ARQ JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL
PROYECTO: ARQ. NESTOR ADRIAN HOYOS DIAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cajicá a los 10 días de Enero de 2018

Notifiqué personalmente al (a) RES URB # 002 DE 2018

de fecha 10 Enero 2018 al señor (a) ——

DIEGO A. PRELIADO PRADA ——

Identificado (a) con C.C. 80191186 de: BOGOTA

Impuesto firma del notificado: [signature]

Impuesto firma del funcionario que notifica [signature]

DocuSign Envelope ID: 363C7395-8DED-40F8-BB18-E98BC3756589

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO

EXTERIORES

- ANDENES, RAMPAS Y PLAZOLETAS: En adoquín de arcilla y/o concreto o similar, pisos en caucho
- CERRAMIENTO EXTERIOR: Cerramiento de 1.80 mts, reja de tubo cuadrado metálico
- ZONAS VERDES SOBRE TERRENO (ANTEJARDIN): En grama natural , drenajes según diseño hidrosanitario
- ÁREAS CANCHA: Piso en asfalto y pintado
- GIMNASIO AL AIRE LIBRE Y ZONA DE JUEGOS INFANTILES: Pisos en caucho de colores o similar.
- JARDINERAS: Muros y/o bordillos en mampostería y/o concreto a la vista
- BICICLETEROS: De colgar, Estructura tubular., cubierta en teja de policarbonato y estructura metálica pintado en color negro
- ZONA DE MASCOTAS: En grama natural, y arena según diseño arquitectónico

INSTALACIONES EXTERIORES

- ELÉCTRICAS: Subestación de alimentación, red eléctrica conduit P.V.C subterránea o descolgada con cableado y planta eléctrica de suplencia parcial para todas zonas comunes.

  (Incluye ascensores, bombas e iluminación).
- GAS: Red de gas de alta presión enterrada hasta reguladores de primera etapa.
- CITOFONÍA. Virtual
- HIDROSANITARIAS: Red P.V.C descolgada y /o subterránea; tanque de almacenamiento de agua potable en sótano
- RED CONTRA INCENDIOS: Red conectada a siamesa en el acceso. Gabinetes en las torres y tanque de almacenamiento de agua en el sótano.
- DETECCIÓN DE INCENDIOS: Sistema inteligente en zonas comunes y detectores de estación única en los apartamentos.

Los muros estructurales no podrán ser regateados, modificados o demolidos parcial o totalmente.

ESPERANZA [illegible] Ojeda YUDY ZULUA

Vo. Bo. G. Construcción **Vo. Bo. Diseño** **Vo. Bo. Planeación** **Vo. Bo. Presupuesto.** **Vo. Bo. Ventas**

DocuSign Envelope ID: 363C7395-8DED-40F8-BB18-E98BC3756589

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE LAS TORRES

ESTRUCTURA

- CIMENTACIÓN: Placa Aligerada
- SISTEMA ESTRUCTURAL: Sistema de muros estructurales en concreto reforzado.
- ENTREPISOS: Placa maciza en concreto reforzado.
- ESCALERAS: Concreto reforzado

FACHADAS

- MUROS: Mampostería a la vista y concreto con acabado en graniplast o similar.
- CUBIERTAS: En teja de fibrocemento sobre estructura metálica y placa maciza en zona de punto fijo

ACABADOS DE PUNTO FIJO

- PUERTA ACCESO P1: Vidrio de seguridad y manijas
- VENTANAS: En aluminio pintado color negro y vidrio traslucidos
- PISO: Tableta cerámica, gres o similar, cintas de borde en gravilla
- BARANDA: Tubo metálico pintado con anticorrosivo y esmalte en la escalera de evacuación.
- PASOS ESCALERA: En gravilla o similar; aplica para las gualderas
- MUROS: En concreto y/o mampostería con estuco y pintura
- CIELO RASO: Graniplast en todos los pisos, incluye bajo escalera
- PUERTAS CORTAFUEGO: Puertas Especificación según el proveedor para accesos a escaleras de evacuación

INSTALACIONES

- SANITARIAS: Tubería de PVC sanitarias.
- HIDRÁULICAS: Tubería de PVC y CPVC.
- ELÉCTRICAS: Tubería Conduit PVC- EMT y SCH-40 según el caso
- TELEVISIÓN: Tubería y caja de paso en punto fijos.
- TELÉFONO: Tubería para red de telefonía conduit ½ y ¾.
- ASCENSORES: Capacidad para 8 personas 7 Paradas (1 por torre) .

Los muros estructurales no podrán ser regateados, modificados o demolidos parcial o totalmente.

ESPERANZA [illegible] Ojeda YUDY ZULUA

Vo. Bo. G. Construcción **Vo. Bo. Diseño** **Vo. Bo. Planeación** **Vo. Bo. Presupuesto.** **Vo. Bo. Ventas**

DocuSign Envelope ID: 363C7395-8DED-40F8-BB18-E98BC3756589

NOTA:

- Eventualmente en algunas zonas pueden presentarse superficies con pequeñas ondulaciones por el sistema constructivo del edificio.
- Los costos y la solicitud de la línea telefónica corren por cuenta del propietario.
- No se entrega calentador: Se ofrece la posibilidad de instalar un calentador a gas de 10 litros de tiro forzado o natural en el cuarto de ropas de acuerdo al diseño establecido; la instalación será por cuenta del propietario en convenio con Gas Natural si lo acepta.

- En todos los espacios se entrega roseta sin bombillo excepto baños en donde se entrega bala tipo LED.

Mediante *este documento se deja constancia que la Constructora Bolívar S. A. no entrega nada diferente a lo relacionado en las presentes especificaciones, lo cual es aceptado por los adquirentes de los inmuebles*

EN RAZÓN AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ALGUNOS DE LOS ACABADOS MENCIONADOS EN LA ANTERIOR RELACIÓN DE ESPECIFICACIONES, ESTOS PODRÁN VARIAR CASO EN EL CUAL SERÁN REEMPLAZADOS POR OTRO DE IGUAL O MEJOR CALIDAD.

TITULAR 1 **TITULAR 2**

TITULAR 3 **TITULAR 4**

Los muros estructurales no podrán ser regateados, modificados o demolidos parcial o totalmente.

ESPERANZA [illegible] Sergio Ojeda YUDY ZULUA

Vo. Bo. G. Construcción **Vo. Bo. Diseño** **Vo. Bo. Planeación** **Vo. Bo. Presupuesto.** **Vo. Bo. Ventas**

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. LOCALIZACIÓN

El proyecto se encuentra localizado en el municipio de Cajicá, cerca del parque Estación de Cajicá, en la Urbanización Parque Central Cajicá Manzana 1 y 4 y cuenta con un área útil de 30.717,28 m 2.

2. EL PROYECTO

El proyecto consta en diferentes etapas de ventas con un total de 956 apartamentos en 14 Torres; 12 torres en 7 pisos de altura, 1 torre en 6 pisos de altura y una torre de 8 pisos de altura; 2 edificios de parqueaderos cada uno en 5 pisos, cubierta y sótano, 1 edificio comunal de 3 pisos y 1 edificio comunal en plazoleta de 1 piso para (1) gimnasio y (1) salón infantil.

En el interior del proyecto consta de circulaciones peatonales, plazoletas, zona de juegos infantiles, área de mascotas, cancha múltiple no reglamentaria, espacios rodeados de amplias zonas verdes naturales.

El proyecto MOLINO está subdividido en 6 etapas de construcción y ventas, descritas de la siguiente forma:

ETAPA 1

La primera etapa incluye 224 apartamentos en cuatro torres (2 torres con apartamentos de 57 m2) y (2 torres con apartamentos de 50m2), cada torre comprende de apartamentos de 7 pisos en altura y distribuidos en 8 aptos x piso para un total de 56 unidades.

En esta etapa se plantea todo el equipamiento comunal construido para el proyecto general. Distribuido en 1 edificio comunal de 3 pisos y sótano, 1 edificio comunal que estará localizado en la plazoleta principal y es de 1 piso, cancha múltiple con medidas no reglamentarias, área de mascotas; zonas verdes al aire libre, 1 edificio de parqueaderos que compone de 5 pisos , sótano y cubierta transitable donde se dispone 559 cupos de parqueaderos distribuidos en 444 cupos privados, 115 parqueaderos de visitantes; de estos cupos para visitantes, 1 parqueadero va destinado de descarga; 34 cupos para personas de movilidad reducida. en relación a bicicleteros el edificio dispone de 192 cupos, 1 Cuarto de basuras general para recolección de todo el proyecto, y 1 planta eléctrica para suplir las etapas 1 ,2 y 3.

Existen 2 áreas cubiertas para bicicletas sobre la fachada lateral de la torre 5 se dispone 20 cupos para bicicleteros, y en la fachada lateral de la torre 8 se dispone un área para 11 cupos para bicicletas.

El edificio comunal consta de 3 pisos y 1 sótano donde se encontrarán los tanques de suministro, incendios y aguas lluvias; en primer piso se encuentran 2 salones disponibles, lobby y recepción, área de casilleros, zona de empleados que consta con 2 baños, Vestier y cocineta; la zona húmeda cuenta (1) jacuzzi, (1) sauna, (1) turco y (1) piscina, (2) baños con Vestier y ducha; en segundo piso se dispone de áreas para (1) coworking, (1) sala múltiple, (1) salón de arte, (1) salón de audiovisuales y (2) baños, en el piso 3 se localiza las áreas sociales con (2) salas premium, (1) salón social, (1) salón de juegos, (2) terrazas de bbq y (1) terraza lounge

ESPERANZA | Sergio Ojeda | YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

En plazoleta se encontrarán 1 gimnasio cubierto, 1 sala infantil, 1 zona de juegos infantiles al aire libre; 1 área de gimnasio biosaludable al aire libre, 1 cancha múltiple con medidas no reglamentaria, 1 cancha de mini futbol para niños y 1 área recreativa para mascotas

Los senderos peatonales y zonas verdes de esta etapa tendrán conexión con todo el proyecto generando circuitos y conexiones con plazoletas de permanencia donde existirá áreas recreativas y pasivas, dispone de un área de bicicleteros cubiertos de 11 unidades

ETAPA 2

La segunda etapa incluye 112 apartamentos en cuatro torres (1 torre con apartamentos de 66 m2) y
(1 torre con apartamentos 75 m2), cada torre comprende de apartamentos de 7 pisos en altura y distribuidos en 8 aptos x piso para un total de 56 unidades.

Los senderos peatonales y zonas verdes de esta etapa tendrá conexión con todo el proyecto generando circuitos y conexiones con plazoletas de permanencia donde entre áreas recreativas y pasivas.

ETAPA 3

La tercera etapa incluye 108 apartamentos en cuatro torres (1 torre con apartamentos de 45 m2) esta torre comprende de apartamentos de 6 pisos en altura y distribuidos en 18 aptos x piso para un total de 56 unidades.

Los senderos peatonales y zonas verdes de esta etapa tendrán conexión con todo el proyecto generando circuitos y conexiones con las otras etapas; tendrá 1 plazoleta infantil, 1 zona de gimnasio biosaludable al aire libre que hacen parte integral para todo el proyecto

ETAPA 4

La cuarta etapa incluye 112 apartamentos en dos torres (2 torres con apartamentos de 57 m2) cada torre comprende de apartamentos de 7 pisos en altura y distribuidos en 8 aptos x piso para un total de 56 unidades.

Se plantea 1 edificio de parqueaderos que compone de 5 pisos , sótano y cubierta transitable donde se dispone 640 cupos de parqueaderos distribuidos en 512 cupos privados, 128 parqueaderos de visitantes, dentro de los visitantes se dispone 32 cupos para personas de movilidad, el edificio en su interior dispone de 266 cupos de bicicleteros, 1 subestación eléctrica que cubrirá toda la etapa 4-5 y 6 del proyecto; en la parte exterior sobre fachada posterior del edificio se contempla una área de bicicleteros cubiertos que dispone para 71 cupos

Los senderos peatonales y zonas verdes de esta etapa tendrán conexión con todo el proyecto generando circuitos y conexiones con plazoletas de permanencia donde existirán áreas recreativas y pasivas.

ESPERANZA [illegible] Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

ETAPA 5

La quinta etapa incluye 112 apartamentos en 2 torres (1 torres con apartamentos de 50m2), (1 torre con apartamentos de 75 m2) cada torre comprende de apartamentos de 7 pisos en altura y distribuidos en 8 aptos x piso para un total de 56 unidades cada uno.

Los senderos peatonales y zonas verdes de esta etapa tendrán conexión con todo el proyecto generando circuitos y conexiones con plazoletas de permanencia donde existirá áreas recreativas y pasivas

ETAPA 6

La sexta etapa etapa incluye 288 apartamentos en tres torres (1 torre con apartamentos de 50m2), (1 torre con apartamentos de 66 m2) cada torre comprende de apartamentos de 7 pisos en altura y distribuidos en 8 aptos x piso, para un total de 112, y (1 torre de aptos de 45 m2) la torre comprende de 8 pisos de altura y distribuidos en 22 aptos x piso, para un total de 176 unidades

Los senderos peatonales y zonas verdes de esta etapa tendrá conexión con todo el proyecto generando circuitos y conexiones con plazoletas de permanencia donde existirá áreas recreativas y pasiva, y un área de bicicleteros cubiertos para 40 cupos junto a la fachada lateral de la torre 12, En esta última etapa se dispondrá de un área de cancha de mini futbol para niños, 1 área de juegos infantiles y 1 área de gimnasio biosaludable al área libre, que serán complemento para el proyecto general

3. VIVIENDAS

DESCRIPCIÓN TORRES:

TORRE APARTAMENTOS DE 45M2 TORRE 3 (etapa 3)

NÚMERO DE APARTAMENTOS POR PISO DEL PISO 1 al 6:	18
NÚMERO DE PISOS DE VIVIENDA:	6
NÚMERO DE APARTAMENTOS POR TORRE:	108
NÚMERO DE TORRES:	1
NÚMERO TOTAL DE APTOS:	108

TORRE APARTAMENTOS DE 45M2 TORRE 4 (etapa 6)

NÚMERO DE APARTAMENTOS POR PISO DEL PISO 1 al 8:	22
NÚMERO DE PISOS DE VIVIENDA:	8
NÚMERO DE APARTAMENTOS POR TORRE:	176
NÚMERO DE TORRES:	1
NÚMERO TOTAL DE APTOS:	176

TORRE APARTAMENTOS 50 M2 (TORRE 5-6 - ETAPA 1) (TORRE 11 - ETAPA 5) (TORRE 12 - ETAPA 6)

NÚMERO DE APARTAMENTOS POR PISO DEL PISO 1 al 7:	8
NÚMERO DE PISOS DE VIVIENDA:	7
NÚMERO DE APARTAMENTOS POR TORRE:	56
NÚMERO DE TORRES:	4
NÚMERO TOTAL DE APTOS:	224

ESPERANZA Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción Vo. Bo. Diseño Vo. Bo. Planeación Vo.Bo. Presupuesto Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

TORRE APARTAMENTOS DE 57M2 (TORRE 7-8 ETAPA 1) (TORRE 9-10 ETAPA 4)

NÚMERO DE APARTAMENTOS POR PISO DEL PISO 1 al 7:	8
NÚMERO DE PISOS DE VIVIENDA:	7
NÚMERO DE APARTAMENTOS POR TORRE:	56
NÚMERO DE TORRES:	4
NÚMERO TOTAL DE APTOS:	224

TORRE APARTAMENTOS 66 M2 (TORRE 1 - ETAPA 2) (TORRE 13 - ETAPA 6)

NÚMERO DE APARTAMENTOS POR PISO DEL PISO 1 al 7:	8
NÚMERO DE PISOS DE VIVIENDA:	7
NÚMERO DE APARTAMENTOS POR TORRE:	56
NÚMERO DE TORRES:	2
NÚMERO TOTAL DE APTOS:	112

TORRE APARTAMENTOS 75 M2 (TORRE 2 ETAPA 2) (TORRE 14 ETAPA 5)

NÚMERO DE APARTAMENTOS POR PISO DEL PISO 1 al 7:	8
NÚMERO DE PISOS DE VIVIENDA:	7
NÚMERO DE APARTAMENTOS POR TORRE:	56
NÚMERO DE TORRES:	2
NÚMERO TOTAL DE APTOS:	112

ESPERANZA | Sergio Ojeda | YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

3.1. LOS APARTAMENTOS

Se presentan los siguientes tipos de apartamentos con el siguiente programa:

ETAPA 1

(TORRE 50m2) (T5-T6)

- **Apartamento tipo AT(Medianero terraza): Piso 1**

Número de unidades: 8

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	50.84 m2	-	50.84 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	8.55 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo AT´ (Esquinero Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 8

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	50.69 m2	-	50.69 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	8.53 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A (Medianero): Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 48

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.84 m2	-	50.84 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

ESPERANZA ... Sergio Ojeda ... YUDY ZULUAGA

Vo.Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A´ (Medianero Junta): Piso tipo**

Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.69 m2	-	50.69 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.97 m2	-	50.97 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

(TORRE 57m2)-(T7-T8)

- **Apartamento tipo AT (Medianero Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 8

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	57.88 m2	-	57.88 m2	
Área privada:	52.00 m2	-	52.00 m2	8.85 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo AT´ (Medianero terraza /Junta): Piso 1**

Número de unidades: 8

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	57.78 m2	-	57.78 m2	
Área privada:	51.62 m2	-	51.62 m2	10.16 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

ESPERANZA Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A (Medianero) : Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 48

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	57.78 m2	-	57.78 m2	
Área privada:	52.00 m2	-	52.00 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A´ (Medianero Junta): Piso tipo**

Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida :	57.78 m2	-	57.78 m2	
Área privada:	51.62 m2	-	51.62 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

***Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**
Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	57.88 m2	-	57.88 m2	
Área privada:	51.62 m2	-	51.62 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

ETAPA 2

(TORRE 66m2)-(T1)

- **Apartamento tipo AT (Medianero/ terraza): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	66.89 m2	-	66.89 m2	
Área privada:	60.57 m2	-	60.57 m2	8.73 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

ESPERANZA ... Sergio Ojeda ... YUDY ZULUAGA

Vo.Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo AT´ (Medianero Junta / Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	66.90 m2	-	66.90 m2	
Área privada:	60.52 m2	-	60.52 m2	8.73 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A (Medianero) : Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 26

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	66.89 m2	-	66.89m2	
Área privada:	60.57 m2	-	60.57 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A´ (Medianero junta) : Piso 1 y tipo**

Número de unidades: 14

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	66.90 m2	-	66.90 m2	
Área privada:	60.52 m2	-	60.52 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	66.90 m2	-	66.90 m2	
Área privada:	60.52 m2	-	60.52 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

ESPERANZA | Sergio Ojeda | YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

(TORRE 75m2)-(T2)

- **Apartamento tipo AT (Medianero/ Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si	Patio: No
Área construida:	75.59 m2	-	75.59 m2		
Área privada:	68.06 m2	-	68.06 m2	7.43 m2	
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo AT´ (Medianero junta/Terraza Y Patio): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si	Patio: Si
Área construida:	75.62 m2	-	75.62 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2	10.15 m2	4.44 m2
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, Patio, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

NOTA: La terraza y Patio se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A (Medianero) : Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 26

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: No
Área construida:	75.59 m2	-	75.59 m2		
Área privada:	68.06 m2	-	68.06 m2		
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

ESPERANZA Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: No
Área construida:	75.62 m2	-	75.90 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2		
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

- **Apartamento tipo A2 (Medianero Junta) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: No
Área construida:	75.62 m2	-	75.59 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2		
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

- **Apartamento tipo A´ (Medianero con junta/ Patio): Piso tipo**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: Si
Área construida:	75.62 m2	-	75.62 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2		4.44 m2
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, Patio, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

NOTA: El patio se ofrece como área común de uso exclusivo

ETAPA 3

(TORRE 45m2) (T-3)

- **Apartamento tipo AT: Piso 1**

Número de unidades: 5

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	45.85 m2	-	45.85 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	2.65 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.
NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

ESPERANZA Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo.Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo AT1: Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	46.48 m2	-	46.48 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	2.65 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.
NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A: Piso 1 y piso tipo**

Número de unidades: 61

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	45.85 m2	-	45.85 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A1: Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 22

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	46.48 m2	-	46.48 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A2: Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	46.24 m2	-	46.24 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

ESPERANZA | Sergio Ojeda | YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A3: Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 6

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	45.91 m2	-	45.91 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

ETAPA 4

(TORRE 57m2)-(T9-T10)

- **Apartamento tipo AT (Medianero Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 8

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	57.88 m2	-	57.88 m2	
Área privada:	52.00 m2	-	52.00 m2	8.85 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- ***Apartamento tipo AT´ (Medianero terraza /Junta): Piso 1**

Número de unidades: 8

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	57.78 m2	-	57.78 m2	
Área privada:	51.62 m2	-	51.62 m2	10.16 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como Área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A (Medianero) : Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 48

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	57.78 m2	-	57.78 m2	
Área privada:	52.00 m2	-	52.00 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

ESPERANZA | Sergio Ojeda | YUDY ZULUAGA

Vo.Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A´ (Medianero Junta): Piso tipo**

Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida :	57.78 m2	-	57.78 m2	
Área privada:	51.62 m2	-	51.62 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	57.88 m2	-	57.88 m2	
Área privada:	51.62 m2	-	51.62 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

ETAPA 5

(TORRE 50m2) (T11)

- **Apartamento tipo AT(Medianero terraza): Piso 1**

Número de unidades: 4

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	50.84 m2	-	50.84 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	8.55 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.
NOTA: La terraza se ofrece como Zona común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo AT´ (Esquinero Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 4

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	50.69 m2	-	50.69 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	8.53 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

ESPERANZA [illegible] Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A (Medianero): Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.84 m2	-	50.84 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

- **Apartamento tipo A´ (Medianero Junta): Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.69 m2	-	50.69 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.97 m2	-	50.97 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

(TORRE 75m2)-(T14)

- ***Apartamento tipo AT (Medianero/ Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si	Patio: No
Área construida:	75.59 m2	-	75.59 m2		
Área privada:	68.06 m2	-	68.06 m2	7.43 m2	
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

ESPERANZA ... Sergio Ojeda ... YUDY ZULUAGA

Vo.Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo AT´ (Medianero junta/Terraza Y Patio): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si	Patio: Si
Área construida:	75.62 m2	-	75.62 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2	10.15 m2	4.44 m2
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, Patio, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

NOTA: La terraza y Patio se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A (Medianero) : Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 26

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: No
Área construida:	75.59 m2	-	75.59 m2		
Área privada:	68.06 m2	-	68.06 m2		
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: No
Área construida:	75.62 m2	-	75.90 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2		
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

- **Apartamento tipo A2 (Medianero Junta) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: No
Área construida:	75.62 m2	-	75.59 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2		
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

ESPERANZA Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A´ (Medianero con junta/ Patio): Piso tipo**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No	Patio: Si
Área construida:	75.62 m2	-	75.62 m2		
Área privada:	68.47 m2	-	68.47 m2		4.44 m2
Estacionamientos:	1				

Zona social, terraza, Patio, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños, sala de Tv

NOTA: El patio se ofrece como área común de uso exclusivo

ETAPA 6

(TORRE 45m2) (T-4)

- **Apartamento tipo AT: Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	45.85 m2	-	45.85 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	2.65 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.
NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo AT1: Piso 1**

Número de unidades: 7

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	46.48 m2	-	46.48 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	2.65 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.
NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

ESPERANZA | Sergio Ojeda | YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A: Piso 1 y piso tipo**

Número de unidades: 105

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	45.85 m2	-	45.85 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A1: Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 38

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	46.48 m2	-	46.48 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A2: Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 16

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	46.24 m2	-	46.24 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A3: Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 8

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	45.91 m2	-	45.91 m2	
Área privada:	41.16 m2	-	41.16 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas, 2 baños.

ESPERANZA [illegible] Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

(TORRE 50m2) (T12)

- **Apartamento tipo AT(Medianero terraza): Piso 1**

Número de unidades: 4

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	50.84 m2	-	50.84 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	8.55 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.
NOTA: La terraza se ofrece como Zona común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo AT´ (Esquinero Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 4

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	50.69 m2	-	50.69 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	8.53 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A (Medianero): Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 24

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.84 m2	-	50.84 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

- **Apartamento tipo A´ (Medianero Junta): Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.69 m2	-	50.69 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

ESPERANZA | Sergio Ojeda | YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	50.97 m2	-	50.97 m2	
Área privada:	45.40 m2	-	45.40 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 2 alcobas,1 disponible. 2 baños.

(TORRE 66m2) -(T13)

- **Apartamento tipo AT (Medianero/ terraza): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	66.89 m2	-	66.89 m2	
Área privada:	60.57 m2	-	60.57 m2	8.73 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo AT´ (Medianero Junta / Terraza): Piso 1**

Número de unidades: 2

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: Si
Área construida:	66.90 m2	-	66.90 m2	
Área privada:	60.52 m2	-	60.52 m2	8.73 m2
Estacionamientos:	1			

Zona social, terraza, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

NOTA: La terraza se ofrece como área común de uso exclusivo

- **Apartamento tipo A (Medianero) : Piso 1 y Piso tipo**

Número de unidades: 26

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	66.89 m2	-	66.89m2	
Área privada:	60.57 m2	-	60.57 m2	
Estacionamientos:	1			

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

ESPERANZA ... Sergio Ojeda ... YUDY ZULUAGA

Vo.Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

- **Apartamento tipo A´ (Medianero junta) : Piso 1 y tipo**

Número de unidades: 14

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	66.90 m2	-	66.90 m2	
Área privada:	60.52 m2	-	60.52 m2	

Estacionamientos: 1

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

- **Apartamento tipo A1 (Esquinero) : Piso tipo**

Número de unidades: 12

	Apartamento	Balcón: No	Total	Terraza: No
Área construida:	66.90 m2	-	66.90 m2	
Área privada:	60.52 m2	-	60.52 m2	

Estacionamientos: 1

Zona social, cocina abierta, cuarto de ropas, 3 alcobas, 2 baños.

4. EDIFICIO COMUNAL ETAPA 1

Este edificio cuenta con 3 pisos de altura y con los siguientes espacios:

PRIMER PISO
- Lobby
- Portería y casilleros para correspondencia.
- Zona de servicios
- 2 áreas disponibles
- 1 Piscina
- 1 Jacuzzi
- 1 Sauna
- 1 Turco
- Baños Vestier y duchas para zonas húmedas y piscina

SEGUNDO PISO
- Salas de coworking
- 1 Salón Múltiple
- Administración y archivo
- 2 bodegas
- Baños
- Salón de audiovisuales
- Salón de arte

ESPERANZA [illegible] Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

TERCER PISO
- 1 salón de juegos y/o entretenimiento
- 2 salas premium
- 1 salón social
- Baños
- 2 terrazas cada una con BBQ de gas propano
- 1 terraza lounge

4. GIMNASIO Y SALA INFANTIL

Este edificio cuenta con 1 piso de altura localizado en plazoleta con los siguientes espacios::

GIMNASIO
- Área zona múltiple
- Área máquinas
- Baños
- 2 Vestier

SALA INFANTIL
- 1 Cocineta
- Baños
- Área de entretenimiento
- Área salón social

5. EDIFICIO PARQUEADERO 1

Este edificio cuenta con 5 pisos de altura, cubierta y sótano con los siguientes espacios:

SÓTANO
- Planta eléctrica y Subestación
- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores

PLANTA PISO 1

- Cuarto de basuras
- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores
- Acceso vehicular

PLANTA PISO 2

- Bicicleteros
- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores
- Portería y bicicleteros

ESPERANZA [illegible] Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción | Vo. Bo. Diseño | Vo. Bo. Planeación | Vo.Bo. Presupuesto | Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

PISO TIPO

- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores

CUBIERTA

- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores

5. EDIFICIO PARQUEADERO 2

Este edificio cuenta con 5 pisos de altura, cubierta y sótano con los siguientes espacios:

SÓTANO

- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores

PLANTA PISO 1

- Cuarto de basuras
- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores
- Acceso vehicular
- Subestación
-

PLANTA PISO 2

- Bicicleteros
- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores
- Portería y bicicleteros

PISO TIPO

- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores

CUBIERTA

- Área de parqueos
- Rampas, escaleras y ascensores

ESPERANZA Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción Vo. Bo. Diseño Vo. Bo. Planeación Vo.Bo. Presupuesto Vo. Bo. Ventas

DocuSign Envelope ID: A5685606-7156-496F-BDDB-9F3ACA9DEE25

NOTA:

- Eventualmente en algunas zonas pueden presentarse superficies con pequeñas ondulaciones por el sistema constructivo del edificio.
- Los costos y la solicitud de la línea telefónica corren por cuenta del propietario.
- No se entrega calentador: Se ofrece la posibilidad de instalar un calentador a gas de 10 litros de tiro forzado o natural en el cuarto de ropas de acuerdo al diseño establecido; la instalación será por cuenta del propietario en convenio con Gas Natural si lo acepta.
- En todos los espacios se entrega roseta sin bombillo excepto baños en donde se entrega bala tipo LED.

Mediante *este documento se deja constancia que la Constructora Bolívar S. A. no entrega nada diferente a lo relacionado en las presentes especificaciones, lo cual es aceptado por los adquirentes de los inmuebles*

EN RAZÓN AL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ALGUNOS DE LOS ACABADOS MENCIONADOS EN LA ANTERIOR RELACIÓN DE ESPECIFICACIONES, ESTOS PODRÁN VARIAR CASO EN EL CUAL SERÁN REEMPLAZADOS POR OTRO DE IGUAL O MEJOR CALIDAD.

TITULAR 1 **TITULAR 2**

TITULAR 3 **TITULAR 4**

ESPERANZA Sergio Ojeda YUDY ZULUAGA

Vo. Bo. Construcción **Vo. Bo. Diseño** **Vo. Bo. Planeación** **Vo.Bo. Presupuesto** **Vo. Bo. Ventas**

RESOLUCIÓN Nº PRR- 0113 DE 2020

07 JUL 2020

"POR LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCION Nº URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA- VILLA INES"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que con fecha **12 de julio del 2019**, la señora **CAROLINA RAMIREZ CUEVAS**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 52.990.328** de Bogotá D.C., obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-20-0001** la solicitud de **PRÓRROGA A *RESOLUCION Nº URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA- VILLA INES*,** respecto al predio ubicado en la **CRA 4 No 1 42,** identificados con folio de Matricula Inmobiliaria **No. 176-12259**, y código catastral **No. 01-00-0007-0001-000**, de propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INES"**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, identificada con **NIT. 830.053.700-6** y cuyo **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** es la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** con **NIT. 860.513.493-1** con representante legal el señor **ANA CRISTINA PARDO OCHOA** Identificado con cédula de Ciudadanía **No. 42.747.50** de Bogotá D.C.

Que la Secretaria de Planeación mediante ***RESOLUCION Nº URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA- VILLA INES*** bajo el número 25126-0-17-0557, respecto de los predios ubicados en la **CRA 4 No 1 42**, identificados con folio de Matricula Inmobiliaria No. 176-12259, y código catastral **No. 01-00-0007-0001-000**, de propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INES"**, cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, Identificada con **NIT. 830.053.700-6** y cuyo **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** es la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** con **NIT. 860.513.493-1** con representante legal el señor **CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO** Identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.282.328 de Bogotá D.C.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de treinta y seis (24) meses y fue notificada el 10 de enero de 2018.

Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 095 DE 2019** de fecha de emisión **13 de marzo del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada por correo electrónico el día 17 de **junio del 2020.**

Que con **anexos radicados Nº 3561-2020**, de fecha **02 de julio del 2020** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 095 DE 2019 por parte del solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

Que con la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra y se aporta registro fotográfico del proyecto.

Que de acuerdo con el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016 "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de

doce (12) meses contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas"

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo **2.2.6.1.2.4.1** del Decreto 1077 de 2015 modificado por los Decretos 2218 de 2015 y 1197 de 2016, según el cual "la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR SEGUNDA PRÓRROGA A PRÓRROGA A *RESOLUCION Nº URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA- VILLA INES*, respecto al predio ubicado en la **CRA 4 No 1 42**, identificados con folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 176-12259**, y código catastral **No. 01-00-0007-0001-000**, de propiedad del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INES"** , cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, identificada con **NIT. 830.053.700-6** y cuyo **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** es la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** con **NIT. 860.513.493-1** con representante legal el señor **ANA CRISTINA PARDO OCHOA** identificado con cédula de Ciudadanía **No. 42.747.50** de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se venza la licencia inicial contenida en la ***RESOLUCION Nº URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018***, teniendo en cuenta para dicha Resolución una Vigencia Inicial comprendida entre **24 de enero del 2018 a 23 de enero del 2020.**

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 24 DE ENERO DEL 2020 HASTA EL DÍA 23 DE ENERO DEL 2021.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario.

ARTÍCULO 4º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante la Secretaría de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (07 JUL 2020 **)**

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniela Alejandra Tarazona		Profesional Universitario
Revisó	Marcela Rico Navarrete		Directora Desarrollo Territorial

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN N° PRR 013 DE 2022
02 FEB 2022
(.....)

"POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN N URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **11 de octubre del 2021**, la señora **CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 52.990.328** de **Bogotá**, obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-21-0363** la solicitud de **"SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS"**, respecto de los predio **CARRERA 4 No 1-42** identificado con folios de matriculas Inmobiliarias **No. 176-12259, 176-200953, 176-200955, y 176-200956** y código catastral **01-00-0007-0001-000** , de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INES"** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA** identificada con **NIT. 800.053.700-6** cuyo **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** es la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A** identificada con **NIT 860.513.493-1** representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO** con cédula de Ciudadanía **No. 19.262.328** de **Bogotá.**

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que mediante **RESOLUCIÓN N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS.**

Que mediante **RESOLUCIÓN N° PRR 0113 DEL 07 DE JULIO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS.**

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, **RESOLUCIÓN N°**

URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 25 de octubre de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el inicio de la obra.

Que de acuerdo con **DECRETO N° 1019 del 27 de agosto de 2021** se adiciona el "**Parágrafo 3 transitorio.** Las licencias de urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de la primera prorroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prorroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prorroga y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: "SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN, PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA – VILLA INÉS", respecto de los predio **CARRERA 4 No 1-42** identificado con folios de matrículas Inmobiliarias **No. 176-12259, 176-200953, 176-200955, y 176-200956** y código catastral **01-00-0007-0001-000** , de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INES"** cuya vocera y administradora es **FIDUCIARIA DAVIVIENDA** identificada con **NIT. 800.053.700-6** cuyo **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** es la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A** identificada con **NIT 860.513.493-1** representada legalmente por el señor **CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO** con cédula de Ciudadanía **No. 19.262.328** de **Bogotá.**

ARTÍCULO 2°. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° URB 002 DEL 10 DE ENERO DE 2018,** teniendo en cuenta para dicha resolución una Vigencia comprendida entre **24 de enero de 2020 al 25 de octubre de 2021**

LA SEGUNDA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 25 DE OCTUBRE DEL 2021 HASTA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2022.

ARTICULO 3°: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de

conformidad el Articulo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su articulo 4.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 02 FEB 2022 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

RESOLUCIÓN N° MOD -L.V.....052..... DE 2022

(16 FEB 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **01 de marzo de 2021**, la señora **CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.990.328** de Bogotá, obrando como apoderada, radica ante este despacho la solicitud de **"MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"**, bajo el expediente **No. 25126-0-21-0047**, respecto de los predios ubicados en la carrera 4 No. 1-42, sector urbano de Cajicá, que hicieron parte del predio en mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **176-12259** y número Catastral **01-00-0007-0001-000**, que por efectos de la Resolución No. URB 002 del 10 de enero de 2018, fue desenglobado en los predios que se identifican a continuación:

1.- Los predios, cuya titularidad se encuentra a nombre de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con **NIT 830.053.700-6**, representada legalmente por **THAISA AURORA CAROLINA CABRA TORRES** (Suplente del Presidente), identificada con cedula de ciudadanía No. **52.046.882** de Bogotá, cuya participación recae en la sociedad **INVERSIONES INCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** con **NIT 860.043.089-1** representada legalmente por el señor **CAMILO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.223.257** de Bogotá, son los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **176-200953** (Área Útil Manzana 1), **176-200954** (Área Útil Manzana 2), **176-200955** (Área Útil Manzana 3) y **176-200956** (Área Útil Manzana 4).

2.- Los predios cuya titularidad se encuentra a nombre del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** con **NIT 899.999.465-0**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **176-102441** (Calle 3 Sur # 2-35) y **176-176743** (Lote Equipamento 1).

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014,"Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **URBANO**, Actividad **DESARROLLO - RESIDENCIAL.**

Que la radicación inicial fue complementada mediante oficio **radicado No. 1112 el dia 10 de agosto de 2021**, para efectos de concretar la radicación en legal y debida forma.

Que para el predio identificado con número catastral 01-00-0007-0001-000, obran como antecedentes urbanisticos: licencia urbanistica mediante **Resolución No. URB 002 de 2018 de fecha 10 de enero de 2018**, **"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA - VILLA INÉS"**, aclarada mediante la Resolución No. ACL 665 de 2018 y Resolución No. ACL 591 de 2019, la cual fue objeto de prórroga mediante Resolución No PRR-0113 del 07 de julio de 2020. Igualmente es importante tener en cuenta que el proyecto se acogió al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios en los términos del articulo 97 del Acuerdo 16 de 2014 en la forma contenida en la citada licencia urbanistica.

Que de acuerdo a lo señalado por el Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, el cual expresa:

> "ARTÍCULO 1. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:
>
> "PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes".

En ese orden de ideas, la Resolución No. URB 002 de 2018 se encontraba vigente al momento de la realización de la solicitud del presente trámite de modificación a la misma, sin embargo existe a la fecha el trámite administrativo radicado bajo el No. 25126-0-21-0363 mediante la cual se solicita la segunda prórroga a la licencia urbanistica objeto del presente trámite.

Que en el **plano único urbanistico**, en relación con las áreas de cesión se plantea la entrega de un área de 28.418,09 m2 de terreno en sitio, correspondiente al 32,58% sobre el área neta, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. ORR 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INES HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

Que para el predio identificado con código catastral número **01-00-0007-0001-000** y número de matrícula inmobiliaria **176-12259**, se otorgó mediante **Resolución No. ON+CERR 080 del 12 de abril de 2021**, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]", en la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios por un área adicional de 31.361,83 metros cuadrados, equivalente para la época a 6.240,29 SMMLV del año 2021, así mismo se estableció que la carga sería aquella que fuera comunicada por el Municipio al Constructor en los términos contenidos en las licencias urbanísticas debidamente concedidas.

Que mediante comunicado de la radicación inicial se indican las modificaciones a realizar en el presente trámite y en el plano adjunto, así:

1. Se modifica el nombre de la urbanización, actualmente nombrado "Villa Inés" por "Parque Central Cajicá".
2. Se nombra la Manzana 3 como VIP-VIS tanto en plano urbanístico como en el cuadro de áreas.
3. Se incluye el % sobre área útil de cada manzana.
4. Se incluye la huella de construcción de la casa antigua en el área "Recreativa 4" y se cambia su destinación a equipamiento público denominado "Equipamiento 2".

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones **No 321 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021** por parte de la Dirección de Urbanismo de la Secretaria de Planeación, la cual fue debidamente notificada el día **24 DE SEPTIEMBRE DE 2021,** a la señora **CAROLINA RAMÍREZ CUEVAS** identificada con cédula de Ciudadanía No. **52.990.328** de Bogotá, al correo electrónico autorizado.

Que con anexo de fecha **16 de noviembre de 2021,** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 321 dando cumplimiento total a la misma.

Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

De otra parte para el desarrollo de la Manzana 3 que será ejecutada para vivienda VIP/VIS se deberá señalar en el acto de constitución de la urbanización su destinación a esta finalidad, así mismo las licencias de construcción deberán en forma clara expresar las unidades que serán destinadas para cada una de estas a efectos de aplicación de los montos de venta a que se encuentran sometidas las mismas y el cumplimiento de lo establecido en la ley 1537 de 2012 y el Decreto 075 de 2013 compilado en el Decreto Único 1077 de 2015 y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las reglamentaciones municipales en la materia, teniendo en cuenta que el cumplimiento de la obligación se ejecutará en el mismo proyecto.

Que el proyecto deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el permiso técnico de ocupación en la forma señalada en las normas legales vigentes.

Que mediante informe técnico DRN No. 097 del 4 de abril de 2019 la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, en el concepto técnico concluye que el cuerpo hídrico en cuestión es de origen natural y corresponde a la quebrada La Tenería, lo anterior en virtud que el día 01 de octubre de 2018 mediante radicado No. 09181105653, el señor Personero Municipal de Cajicá para el periodo 2016-2020, Dr. Pedro Ávila Orjuela, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, determinar la naturaleza de un cuerpo hídrico en el casco urbano del municipio de Cajicá.

Que en el presente caso la CAR emitió el concepto técnico No. DRN 127 de 2020, con ocasión de las diferentes aclaraciones requeridas por el municipio, en el cual establece las diversas situaciones relacionadas con el cuerpo hídrico denominado "La Tenería", quedando pendiente la definición de las áreas objeto de presunta protección en relación con la misma, la Secretaría de Planeación estima necesario restringir la expedición de las licencias de construcción en las manzanas 2 y 3 en consideración al informe de la autoridad ambiental respecto a las rondas del mencionado cuerpo hídrico, siendo necesario señalar que es importante que la autoridad ambiental delimite la misma y establezca las condiciones jurídicas bajo las cuales se podrán desarrollar los predios y zonas aferentes del cuerpo hídrico, tal como se señala en el mismo informe técnico.

Que mediante Resolución No. 647 del 07 de diciembre de 2021 el Despacho del señor Alcalde Municipal procedió a resolver la manifestación de impedimento del Ing. Cesar Augusto Cruz González en su calidad de Secretario de Planeación del Municipio, el cual le fue aceptado y en consecuencia se designó como Secretario Ad-Hoc para el presente trámite al Ing. John Jairo Salazar Ortiz en la condición de Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que, mediante **Resolución N° 567 expedida el 20 de diciembre de 2021**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 22 de diciembre 2021 inclusive, hasta el 14 de enero de 2022 inclusive**, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria der Planeación Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR "MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No. URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]"

LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]", bajo el expediente **No. 25126-0-21-0047**, conforme a las consideraciones de la presente resolución, respecto de los predios ubicados en la carrera 4 No. 1-42, sector urbano de Cajicá, que hicieron parte del predio en mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **176-12259** y número Catastral **01-00-0007-0001-000**, que por efectos de la Resolución No. URB 002 del 10 de enero de 2018, fue desenglobado en los predios que se identifican a continuación:

1.- Los predios, cuya titularidad se encuentra a nombre de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO VILLA INÉS"** con **NIT 830.053.700-6**, representada legalmente por **THAISA AURORA CAROLINA CABRA TORRES** (Suplente del Presidente), identificada con cedula de ciudadanía No. **52.046.882** de Bogotá, cuya participación recae en la sociedad **INVERSIONES INCA S.A.S EN LIQUIDACIÓN** con **NIT 860.043.089-1** representada legalmente por el señor **CAMILO ATUESTA MALDONADO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.223.257** de Bogotá, son los identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **176-200953** (Área Útil Manzana 1), **176-200954** (Área Útil Manzana 2), **176-200955** (Área Útil Manzana 3) y **176-200956** (Área Útil Manzana 4).

2.- Los predios cuya titularidad se encuentra a nombre del **MUNICIPIO DE CAJICÁ** con **NIT 899.999.465-0**, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. **176-102441** (Calle 3 Sur # 2-35) y **176-176743** (Lote Equipamento 1).

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia para la modificación a la licencia vigente: La misma vigencia contenida en la **Resolución No. URB 002 de 2018 de fecha 10 de enero de 2018, "POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE URBANIZACIÓN LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA - VILLA INÉS"**. La solicitud de prórroga o revalidación deberá efectuarse con el cumplimiento de todos los requisitos señalados en el Decreto Único Nacional 1077 de 2015, la Resolución No. 462 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y tener en cuenta lo señalado por el Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, que expresa:

   *"**ARTÍCULO 1.** Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:*

   *"**PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO**. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieran vigentes".*

2. **LISTADO DE PLANOS APROBADOS TOTALES EN EL PRESENTE TRÁMITE:** Total planos aprobados y adoptados únicamente para el presente trámite de modificación se presenta un plano único con numeración 1/1.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN Nº URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INES HOY DENOMINADO (PARQUE CENTRAL CAJICA)"

3. Caracteristicas básicas del proyecto:

CUADRO GENERAL DE AREAS						
	AREAS	% EXIGIDO	%	% PROPUESTO	M2	
1	AREA BRUTA TOTAL		100,00%		95.998,00	
	AFECTACIONES VIALES (Carrera 2 VU - 2AA)				4.615,42	
	AFECTACIONES VIALES (Carrera 4 VU-1A)				3.830,39	
	AFECTACIONES RONDA VALLADO				336,28	
2	AREA NETA URBANIZABLE (Unidad de Actuación única)		90,85%	100,00%	87.215,91	
3	TOTAL CESIONES TIPO A	30,00%		32,58%	28.418,09	
3,1	Áreas recreativas públicas (zonas verdes)	18,00%		19,04%	16.602,19	
3.1.1	Área Recreativa 1			10,98%	9.576,18	
3.1.2	Área Recreativa 2			3,23%	2.818,03	
3.1.3	Área Recreativa 3			1,79%	1.561,94	
3.1.4	Área Recreativa 4			3,03%	2.645,82	
3,2	Equipamiento comunal	7,00%		7,55%	6.586,80	
3.2.1	Equipamiento comunal 1			4,68%	4.084,84	
3.2.2	Equipamiento comunal 2			2,87%	2.501,96	
3,3	Cesión vial vehicular	5,00%		6,00%	5.229,10	
3.3.2	Calle 3 sur (VU-2A)			1,48%	1.294,57	
3.3.3	Calle 3 sur (VU-2A) (Escritura 507)			0,70%	607,21	
3.3.4	Calle 1 Sur (VU-3)			1,88%	1.636,39	
	Calle 2 Sur (VU-3)			1,94%	1.690,93	
4	TOTAL AREA UTIL			67,42%	58.797,82	% SOBRE A.U
4,1	Vivienda			67,42%	58.797,82	
4.1.1	Manzana 1			17,67%	15.408,15	26,21%
4.1.2	Manzana 2			18,49%	16.126,70	27,43%
4.1.3	Manzana 3 VIP-VIS			13,71%	11.953,84	20,33%
4.1.4	Manzana 4			17,55%	15.309,13	26,04%

CUADRO GENERAL DE MOJONES Y AREAS		
DESCRIPCION	MOJONES	AREA

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

LOTE (AREA BRUTA)			1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17- D19-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-D16-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-G1-57-58-59-60-61-62-63-64-G2-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-E4-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-A1-1	95998,00	M2
AFECTACIONES	AFECTACION VIAL (Carrera 2 VU - 2AA)		E4-83-82-81-80-79-78-77-76-75-74-73-72-71-70-69-68-67-66-F2-F1-H14-H13-C7-C8-A5-A6-E2-E3-E4	4615,42	M2
	AFECTACION VIAL (Carrera 4 VU-3)		A1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-D19-D18-D17-D15-D14-D13-D12-D11-D10-D9-D8-D7-D6-D5-D4-D3-D2-D1-F27-F28-F16-F15-H4-H5-H6-H7-H8-H9-H10-H11-C3-C2-A2-A1	3830,39	M2
	RONDA DE VALLADO		F3-F4-F5-F6-F7-F8-F9-F10-F11-F12-F13-F14-F15-F16-F17-F18-F19-F20-F21-F22-F23-F24-F25-F26-F3	336,28	M2
AREA NETA URBANIZABLE (ANU)				87215,91	M2
CESIÓN TIPO A	TOTAL CESION TIPO A			28418,09	M2
	TOTAL AREAS RECREATIVAS PUBLICAS			16602,19	M2
	CESION ZONAS VERDES	**Area recreativa-1	A1-95-94-93-92-E1-A6-A5-A4-A3-A2-A1	9576,18	M2
		Area recreativa-2	H4-H3-H14-F1-F2-F3-F4-F5-F6-F7-F8-F9-F10-F11-F12-F13-F14-F15-F16-F28-F27-F26-F25-F24-F23-F22-F21-F20-F19-F18-H4	2818,09	M2
		Area recreativa-3	D1-D2-D3-D4-D5-D6-D7-D8-D9-D10-D11-D12-D13-D14-D15-D16-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-G1-D1	1561,94	M2
		Area recreativa-4	D19-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-D16-D15-D17-D18-D19	2645,82	M2
	TOTAL AREA EQUIPAMIENTO		-	6586,80	M2
	EQUIPAMIENTO	**Equipamiento-1	E1-E2-E3-E4-84-85-86-87-88-89-90-91-92-E1	4084,84	M2
		Equipamiento-2	B1-B2-B3-B4-B5-B1	2501,96	M2
	TOTAL AREAS DE SISTEMA VIAL LOCAL		-	5229,10	M2
		Calle 1 sur-VU-3	A2-A3-A4-A5-C8-C9-B2-B1-C1-C2-A2	1636,39	M2
		Calle 2 sur-VU-3	C3-C4-C5-C6-C7-H13-H12-H2-H1-H11-C3	1690,93	M2
		Calle 3 sur VU-2A	G1-D1-F27-F26-F3-F2-66-65-G2-G3-G4-G5-G6-G7-60-59-58-57-G1	1294,57	M2
		***Calle 3 sur (Escritura 507)	60-G7-G6-G5-G4-G3-G2-64-63-62-61-60	607,21	M2
AREA UTIL	AREA TOTAL UTIL VIVIENDA			58797,82	M2
	VIVIENDA	Manzana 1	B2-C9-C8-C7-C6-C5-B4-B3-B2	15408,15	M2
		Manzana 2	H2-H12-H13-H14-H3-H2	16126,70	M2

69

		Manzana 3 VIP-V5	H1-H2-H3-H4-H5-H6-H7-H8-H9-H10-H11-H1	11953,84	M2
		Manzana 4	C1-B1-B5-B4-C5-C4-C3-C2-C1	15309,13	M2
** AREAS DE CESION TIPO A - ANTICIPADAS AL MUNICIPIO EQUIPAMIENTO 1			E1-E2-E3-E4-84-85-86-87-88-89-90-91-92-E1	4084,84	M2
***AREA DE CESION TIPO A - ANTICIPADAS AL MUNICIPIO CALLE 3 SUR			60-G7-G6-G5-G4-G3-G2-64-63-62-61-60	607,21	M2

4. Responsable de planos y diseños del presente trámite, relacionados a continuación:

- **Responsable del diseño y plano urbanístico:** el arquitecto **HERNANDO ALBERTO MUÑOZ ROJAS** identificado con cédula de Ciudadanía **No 19.469.437** de Bogotá y con matrícula profesional **N° 25700-17003 CPNAA.**

- **Urbanizador responsable:** el ingeniero **JORGE ARTURO SANCHEZ CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 19.373.572** de Bogotá y con matrícula profesional **N° 25202-12162.**

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al planteamiento urbanístico propuesto, se determinan las siguientes normas generales y específicas de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014.

NORMAS SOBRE CESIONES TIPO A. El área correspondiente a las cesiones tipo A que hacen parte de la presente licencia, corresponde a la señalada en cuadro de áreas de la licencia de urbanización, la cual cumple con la norma establecida por el Acuerdo 16 de 2014 del Municipio de Cajicá.

El cumplimiento de esta obligación solo ha sido ejecutado de forma parcial mediante la incorporación jurídica de un área correspondiente a 4.084,84 metros cuadrados del predio correspondiente al Equipamiento 1 con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-176743 debidamente transferida al Municipio de Cajicá. En relación con las áreas de cesión faltantes, se plantea la entrega de un área de 24.333,25 m2 de terreno en sitio, con destino a zonas verdes y equipamiento en la forma aprobada en el presente trámite, para un total correspondiente al 32,58% sobre el área neta, para lo cual el titular de la licencia deberá efectuar la incorporación jurídica y entrega material de dicha porción de terreno debidamente dotada conforme a las normas legales y reglamentarias, en especial el Decreto Municipal 067 de 2016, Decreto Municipal 067 de 2017 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

NORMAS SOBRE PORCENTAJE DE DESTINACIÓN A VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO. Toda vez que el proyecto es sujeto de la obligación de destinar un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del área útil residencial para el cumplimiento del porcentaje de destinación a Vivienda de Interés Prioritario, la cual se cumplirá en el mismo proyecto dentro de la manzana 3 con un área destinada a VIS-VIP correspondiente a 11953,84 metros cuadrados; en consecuencia al momento de la constitución de la urbanización deberá indicarse en el respectivo instrumento público que el predio a conformar la

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

manzana 3 será destinado para el desarrollo de Vivienda VIS/VIP, quedando prohibido la compensación de otros proyectos en esta manzana

SISTEMA DE REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS. Teniendo en cuenta lo señalado en las licencias urbanisticas y en especial la **Resolución No. ON+CERR 080 del 12 de abril de 2021**, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y CERRAMIENTO PARA LAS ETAPAS 1 Y 2, DE LAS MANZANAS 1 Y 4 DENOMINADAS [EL MOLINO], USO VIVIENDA AGRUPADA MULTIFAMILIAR, EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN [VILLA INÉS], HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]", en la cual se determinó en forma expresa que el proyecto se acogía al sistema de reparto equitativo de cargas y beneficios por un área adicional de 31.361,83 metros cuadrados, equivalente para la época a 6.240,29 SMMLV del año 2021, así mismo se estableció que la carga sería aquella que fuera comunicada por el Municipio al Constructor, y teniendo en cuenta que ya se encuentra definida la misma, es procedente indicar que el presupuesto y condiciones técnicas de las obras asumidas, serán definidas y autorizadas por la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas; en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014, para lo cual deberá proceder a allegar la constancia de constitución de la fiducia mercantil para la ejecución de las obras de carga general a asumir en los trámites y solicitudes de licencias de construcción. Sin embargo el área de edificabilidad adicional establecida en 31.361,83 metros cuadrados, queda supeditada a su valor final, el cual será determinado conforme al presupuesto de ejecución de la obra efectivamente ejecutado, teniendo en cuenta el valor del SMLMLV aplicable al momento del inicio de las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LA LICENCIA Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE:

Se determinan las siguientes obligaciones las cuales deben cumplirse en los plazos que se indican en la presente Resolución y las cuales son fundamentales para la realización y culminación del proceso de desarrollo por urbanización:

a. Ejecutar las obra de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

b. Ejecutar las obras de urbanismo con sujeción a los planos aprobados, e incorporar y entregar debidamente dotadas las áreas públicas objeto de cesión gratuita en la Escritura pública de la urbanización, expresando que éste acto implica cesión gratuita de las áreas públicas objeto de cesión al Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo N°16 de 2014 de Cajicá (PBOT).

c. Queda a cargo del urbanizador responsable de la urbanización, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

d. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

e. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso, dando cumplimiento en todo caso a las normas legales vigentes en la materia.

f. De conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto a la identificación de las obras, el titular de la licencia deberá instalar antes del inicio de cualquier obra un aviso durante todo, y mantenerlo durante el término de ejecución de éstas, que cumpla con las dimensiones establecidas en el citado artículo, localizado en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción objeto de la licencia.

g. Antes de iniciar las obras se deberá presentar para aprobación ante la autoridad municipal competente, la propuesta técnica del Plan de Manejo de Tránsito, la cual debe incluir estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar el impacto generado a las condiciones habituales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías, por la ejecución de la obra. Dicha propuesta deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley 769 de 2002, la Resolución 1050 de 2004 del Ministerio de Transporte y el Manual de Señalización Vial.

h. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

i. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la ley 373 de 1997 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

j. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y obtener el certificado técnico de ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente y remitir las actas y el certificado a la Secretaria de Planeación o a la autoridad competente de ejercer el control urbano de las obras.

k. Una vez concluidas las obras debe obtener la autorización de ocupación de inmuebles de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.4.1 o las normas que la modifiquen o sustituyan, con el fin de verificar la ejecución del proyecto.

l. El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y responderá por los perjuicios probados causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

m. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o el municipio en ejercicio de sus competencias.

n. Obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

o. Cumplir con las demás obligaciones derivadas y establecidas con el otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, manejo de tránsito, actividades de enajenación de inmuebles, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

OTRAS NORMAS

- **Sismo resistencia:** El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto en los proyectos arquitectónicos que se diseñen el proyecto aprobado mediante la presente Resolución, se debe dar cumplimiento a las normas de sismo resistencia establecidas en el decreto 926 de 19 de marzo de 2010, por medio del cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10, modificado por el decreto 2525 de 2010.

  Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1796 de 2016 y el Decreto 1203 de 2017 en relación con la supervisión técnica independiente durante la ejecución de las obras en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

- **Almacenamiento de basuras:** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel local y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo del Municipio.

- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios:** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad, confort, así como los de otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son responsabilidad del constructor.

- **Reglamento técnico de las instalaciones Eléctricas.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de las autoridades de planeación en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaria de movilidad Municipal la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal No 141 de 2014.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICA

SECRETARIA DE PLANEACION

RESOLUCION "POR LA CUAL SE OTORGA MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN No URB 002 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA VILLA INÉS HOY DENOMINADO [PARQUE CENTRAL CAJICÁ]

PARAGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

PARAGRAFO TERCERO: El titular de la licencia por acogerse al Sistema del Reparto Equitativo de cargas y beneficios deberá proceder a acreditar en un término improrrogable de un mes la constitución de la fiducia mercantil en los términos del artículo 97 del Acuerdo 16 de 2014 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO: DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA. El derecho a ejecutar la licencia en la forma prevista en el plano oficial de la parcelación. Una vez registrada la escritura de constitución de la parcelación en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, el derecho a iniciar ventas del proyecto respectivo, si fueren procedentes, previo cumplimiento de la radicación de los documentos a que se refiere el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto ley 019 de 2012.

El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de propiedad horizontal, conforme a las normas vigentes sobre la materia, en caso de ser procedente.

El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO SEXTO: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES. Se permite la construcción de casetas de ventas y edificaciones modelo Temporales, las cuales deben ser construidas dentro del paramento de construcción y retiradas una vez finalizadas las obras de urbanismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: En concordancia con el Decreto 1077 de 2015 la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante bien sea directamente o a través de sus apoderados debidamente constituidos, por conducto de su Representante Legal, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrán iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente resolución

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

ARTÍCULO DECIMO. La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No.472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Planeación y el de apelación ante el despacho del Alcalde Municipal, el cual deberá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme a los artículos 76 y s.s. de la Ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 16 FEB 2022

ING. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ
Secretario de Planeación Municipal AD-HOC

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboró	Arq. NÉSTOR ADRIAN HOYOS DIAZ		Arquitecto - Contratista
Revisó y proyectó	DR. SAÚL DAVID LONDOÑO OSORIO		Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó	Arq. DIANA MARCELA RICO NAVARRETE		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Ing. JOHN JAIRO SALAZAR ORTIZ		Secretario de Planeación Municipal Ad-Hoc
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

DAVIVIENDA Fiduciaria

ADENDO AL CONVENIO COMERCIAL

PARQUE CENTRAL CAJICA MOLINO
ETAPA 3

Entre los suscritos, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá., constituida mediante la escritura pública número 1.369 del 27 de abril de 1.983 otorgada en la Notaria 29 del Circulo Notarial de Bogotá, identificada con NIT. 860.513.493-1 y representada en el presente acto por el Segundo Suplente General del Presidente, **CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.328, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para los efectos de este convenio se denominará la **CONSTRUCTORA** y de la otra, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 7.940 del 14 de diciembre de 1.992 otorgada en la Notaria 18 del Círculo Notarial de Bogotá, representada en el presente documento por su Representante Legal Suplente **JESÚS MAURICIO ROJAS ORTIZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.441.594, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA**, han celebrado un **ADENDO** al CONVENIO COMERCIAL suscrito el 15 de marzo de 2019, ADENDO que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: el objeto del ADENDO consiste en que la FIDUCIARIA celebre con los CLIENTES interesados en adquirir unidades inmobiliarias correspondientes a la **Etapa 3** del proyecto **PARQUE CENTRAL CAJICA MOLINO** , contratos de encargo fiduciario, con el propósito de administrar los recursos que éstos entreguen y el compromiso de la CONSTRUCTORA frente a la FIDUCIARIA, de separar las unidades inmobiliarias seleccionadas por ellos, desde el momento en que éstos formalicen con ésta última el ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS.

La FIDUCIARIA se compromete con la CONSTRUCTORA a entregarle los valores recaudados para el PROYECTO a través de los ENCARGOS FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS de los CLIENTES, incluidos los rendimientos de éstos, previa la deducción de los gastos incurridos e impuestos a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la CONSTRUCTORA evidencie que se han cumplido las siguientes condiciones:

1. Que la CONSTRUCTORA cuenta con la radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, modificado por el artículo

185 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 2.180 del 29 de junio de 2.006 y con la habilitación para ejercer la actividad antes mencionada, antes de la fecha de vencimiento del término de duración del presente contrato, o su prórroga si la hubiere.

El desembolso de los recursos sólo se hará efectivo una vez hayan transcurrido los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del permiso de ventas, tal y como lo establece la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda en el formato de "Radicación de Documentos para Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda", fecha en la cual la CONSTRUCTORA se encontrará habilitado para ejercer la enajenación de inmuebles destinados a vivienda

2 Que la CONSTRUCTORA ha obtenido la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y permisos necesarios vigentes para el desarrollo del PROYECTO;

3 Que el PROYECTO ha alcanzado el punto de equilibrio en ventas de los inmuebles correspondientes a la **Etapa 3**, el cual es equivalente al 40 % de las unidades inmobiliarias, es decir 45 de las 112 que lo conforman.

Lo anterior deberá ser certificado por el Revisor fiscal y el Representante legal de la CONSTRUCTORA. En el evento que la CONSTRUCTORA no esté obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal y el Contador Público;

4 Que la CONSTRUCTORA haya entregado copia de una carta de aprobación, expedida por una entidad crediticia, de un crédito constructor vinculado al PROYECTO. En el evento en que el PROYECTO se construya con recursos diferentes o se opte por otro sistema de financiación, la CONSTRUCTORA deberá presentar a LA FIDUCIARIA una certificación, suscrita por el Representante legal y Revisor Fiscal sobre el origen de los recursos, así como sus Estados Financieros. En el evento que la CONSTRUCTORA no esté obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal y el Contador Público.

5 Que la CONSTRUCTORA presente a la FIDUCIARIA el certificado de tradición y libertad del LOTE con fecha de expedición no superior a 30 días.

6 Que la CONSTRUCTORA tenga actualizados los documentos SARLAFT con una vigencia no superior a un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO: en los casos en que las condiciones mencionadas, tengan un acaecimiento anterior a Veinticuatro (24) meses, las sumas pendientes de pago que de acuerdo con los plazos y fechas contenidas en el ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS y que en virtud de este deberán ser entregadas a la FIDUCIARIA, se pagarán directamente por los CLIENTES a la CONSTRUCTORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento en que vencido el plazo del contrato y su prórroga si la hubiere, la CONSTRUCTORA no haya solicitado la entrega de los dineros de los encargos fiduciarios por no haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente cláusula, o cuando infiera que el PROYECTO no puede llevarse a cabo, porque las condiciones del mercado y/o de preventas así lo evidencien, deberá informarlo a los CLIENTES

y a la FIDUCIARIA, para que ésta proceda a restituir a los CLIENTES el saldo total de las sumas que éstos hubieren desembolsado de acuerdo con el plan de pagos junto con los rendimientos obtenidos, previa deducción de los gastos que se hubieren generado a cargo de cada encargo fiduciario. Dicha devolución deberá ser efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud por parte de los CLIENTES.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de presentarse un desistimiento por parte de los CLIENTES, una vez cumplidas por parte de la CONSTRUCTORA las condiciones antes mencionadas, ésta atenderá con sus recursos, tal desistimiento, una vez la FIDUCIARIA le comunique tal situación.

PARÁGRAFO CUARTO: si de la revisión del documento de que trata el numeral quinto anterior, la FIDUCIARIA evidencia que existe un registro o anotación que imposibilite la transferencia de las unidades inmobiliarias, ésta notificará a la CONSTRUCTORA en un plazo no mayor a 15 días para que adelante los trámites para el levantamiento de dicho registro o anotación, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Segunda (Duración) del presente ADENDO.

SEGUNDA.- DURACIÓN: el término de duración del presente ADENDO será de Veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de su suscripción, término que podrá ser prorrogado automáticamente por una única vez, sin que su plazo sea superior al inicialmente pactado.

TERCERA.- Los demás aspectos del contrato se manejarán de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio marco suscrito entre las partes el 15 de marzo de 2019

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 04 de junio de 2019.

LA FIDUCIARIA
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

JESÚS MAURICIO ROJAS ORTIZ
Representante Legal Suplente

LA CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO
Representante Legal Suplente

DAVIVIENDA Fiduciaria

ADENDO AL CONVENIO COMERCIAL

PARQUE CENTRAL CAJICA MOLINO
ETAPA 4

Entre los suscritos, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá., constituida mediante la escritura pública número 1.369 del 27 de abril de 1.983 otorgada en la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, identificada con NIT. 860.513.493-1 y representada en el presente acto por el Segundo Suplente General del Presidente, **CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.262.328, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para los efectos de este convenio se denominará la **CONSTRUCTORA** y de la otra, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 7.940 del 14 de diciembre de 1.992 otorgada en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá, representada en el presente documento por su Representante Legal Suplente **JESÚS MAURICIO ROJAS ORTIZ**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80.441.594, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA**, han celebrado un **ADENDO** al CONVENIO COMERCIAL suscrito el 15 de marzo de 2019, ADENDO que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: el objeto del ADENDO consiste en que la FIDUCIARIA celebre con los CLIENTES interesados en adquirir unidades inmobiliarias correspondientes a la **Etapa 4** del proyecto **PARQUE CENTRAL CAJICA MOLINO** , contratos de encargo fiduciario, con el propósito de administrar los recursos que éstos entreguen y el compromiso de la CONSTRUCTORA frente a la FIDUCIARIA, de separar las unidades inmobiliarias seleccionadas por ellos, desde el momento en que éstos formalicen con ésta última el ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS.

La FIDUCIARIA se compromete con la CONSTRUCTORA a entregarle los valores recaudados para el PROYECTO a través de los ENCARGOS FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS de los CLIENTES, incluidos los rendimientos de éstos, previa la deducción de los gastos incurridos e impuestos a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la CONSTRUCTORA evidencie que se han cumplido las siguientes condiciones:

1. Que la CONSTRUCTORA cuenta con la radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, modificado por el artículo

185 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 2.180 del 29 de junio de 2.006 y con la habilitación para ejercer la actividad antes mencionada, antes de la fecha de vencimiento del término de duración del presente contrato, o su prórroga si la hubiere.

El desembolso de los recursos sólo se hará efectivo una vez hayan transcurrido los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del permiso de ventas, tal y como lo establece la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda en el formato de "Radicación de Documentos para Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda", fecha en la cual la CONSTRUCTORA se encontrará habilitado para ejercer la enajenación de inmuebles destinados a vivienda

2 Que la CONSTRUCTORA ha obtenido la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y permisos necesarios vigentes para el desarrollo del PROYECTO;

3 Que el PROYECTO ha alcanzado el punto de equilibrio en ventas de los inmuebles correspondientes a la **Etapa 4**, el cual es equivalente al 40 % de las unidades inmobiliarias, es decir 45 de las 112 que lo conforman.

Lo anterior deberá ser certificado por el Revisor fiscal y el Representante legal de la CONSTRUCTORA. En el evento que la CONSTRUCTORA no esté obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal y el Contador Público;

4 Que la CONSTRUCTORA haya entregado copia de una carta de aprobación, expedida por una entidad crediticia, de un crédito constructor vinculado al PROYECTO. En el evento en que el PROYECTO se construya con recursos diferentes o se opte por otro sistema de financiación, la CONSTRUCTORA deberá presentar a LA FIDUCIARIA una certificación, suscrita por el Representante legal y Revisor Fiscal sobre el origen de los recursos, así como sus Estados Financieros. En el evento que la CONSTRUCTORA no esté obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal y el Contador Público.

5 Que la CONSTRUCTORA presente a la FIDUCIARIA el certificado de tradición y libertad del LOTE con fecha de expedición no superior a 30 días.

6 Que la CONSTRUCTORA tenga actualizados los documentos SARLAFT con una vigencia no superior a un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO: en los casos en que las condiciones mencionadas, tengan un acaecimiento anterior a Veinticuatro (24) meses, las sumas pendientes de pago que de acuerdo con los plazos y fechas contenidas en el ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS y que en virtud de este deberán ser entregadas a la FIDUCIARIA, se pagarán directamente por los CLIENTES a la CONSTRUCTORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento en que vencido el plazo del contrato y su prórroga si la hubiere, la CONSTRUCTORA no haya solicitado la entrega de los dineros de los encargos fiduciarios por no haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente cláusula, o cuando infiera que el PROYECTO no puede llevarse a cabo, porque las condiciones del mercado y/o de preventas así lo evidencien, deberá informarlo a los CLIENTES

y a la FIDUCIARIA, para que ésta proceda a restituir a los CLIENTES el saldo total de las sumas que éstos hubieren desembolsado de acuerdo con el plan de pagos junto con los rendimientos obtenidos, previa deducción de los gastos que se hubieren generado a cargo de cada encargo fiduciario. Dicha devolución deberá ser efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud por parte de los CLIENTES.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de presentarse un desistimiento por parte de los CLIENTES, una vez cumplidas por parte de la CONSTRUCTORA las condiciones antes mencionadas, ésta atenderá con sus recursos, tal desistimiento, una vez la FIDUCIARIA le comunique tal situación.

PARÁGRAFO CUARTO: si de la revisión del documento de que trata el numeral quinto anterior, la FIDUCIARIA evidencia que existe un registro o anotación que imposibilite la transferencia de las unidades inmobiliarias, ésta notificará a la CONSTRUCTORA en un plazo no mayor a 15 días para que adelante los trámites para el levantamiento de dicho registro o anotación, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Segunda (Duración) del presente ADENDO.

SEGUNDA.- DURACIÓN: el término de duración del presente ADENDO será de Veinticuatro (24) meses, contado a partir de la fecha de su suscripción, término que podrá ser prorrogado automáticamente por una única vez, sin que su plazo sea superior al inicialmente pactado.

TERCERA.- Los demás aspectos del contrato se manejarán de acuerdo con las condiciones pactadas en el convenio marco suscrito entre las partes el 15 de marzo de 2019

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor el 04 de junio de 2019.

LA FIDUCIARIA
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

JESÚS MAURICIO ROJAS ORTIZ
Representante Legal Suplente

LA CONSTRUCTORA
CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

CARLOS ALFONSO ERNESTO SIERRA GALINDO
Representante Legal Suplente

FIDUCIARIA
DAVIVIENDA
S.A.
Sabogal
GESTIÓN FIDUCIARIA INMOBILIARIA

DocuSign Envelope ID: 1E752318-E2DA-4CD1-B600-69B2E76A9049

CONSTRUCTORA
BOLÍVAR

Bogotá, 22 de septiembre de 2022

Señores
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Cajicá, Cundinamarca

ASUNTO: ALCANCE RADICADO DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA (PERMISO DE VENTAS)

PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO ETAPA 3 y ETAPA 4 QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL CAJICÁ

Respetados señores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012, nos permitimos hacer un alcance al radicado # 202204388 para la **ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA DEL PROYECTO MOLINO ETAPA 3 Y ETAPA 4 QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN PARQUE CENTRAL CAJICÁ,** con motivo de subsanar la denominación de los documentos enviados debido a que corresponden a la ETAPA 3 Y 4, no solamente a la ETAPA 4 como se indicó en el radicado mencionado anteriormente, puesto que el contenido de todos los documentos corresponde a las dos etapas constitutivas del proyecto Molino Etapa 3 y Etapa 4.

1. Folio de matrícula inmobiliaria inmobiliario 176-211909.
2. Modelos de los contratos (Promesa de Compraventa y Minuta de Escritura Pública).
3. Licencia de urbanismo contenida en la Resolución 002 del 10 de enero de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.
4. Prórroga de la licencia de urbanismo contenida en la resolución 113 del 7 de julio de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.
5. Prórroga de la licencia de urbanismo contenida en la resolución 013 del 2 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.
6. Modificación de la licencia de urbanismo contenida en la resolución 052 del 16 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.
7. Licencia de construcción contenida en la resolución 151 del 20 de abril de 2022 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.
8. Convenio Comercial, Adendo Etapa 3 y Etapa 4
9. Certificación de clientes adheridos al convenio comercial
10. Certificado de Nomenclatura
11. Memoria Descriptiva
12. Especificaciones de Construcción

DocuSign Envelope ID: 1E752318-E2DA-4CD1-B600-69B2E76A9049

CONSTRUCTORA BOLÍVAR

13. Presupuesto Financiero
14. Información de Ventas
15. Avance de Obra
16. Flujo de Caja
17. Certificación de prorratas
18. Planos Arquitectónicos

ENTIDAD SOLICITANTE:	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
NIT:	860.513.493-1
DIRECCIÓN NOTIFICACIONES:	CALLE 134 # 72-51
CIUDAD:	BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO
CONJUNTO RESIDENCIAL:	MOLINO
URBANIZACIÓN:	PARQUE CENTRAL CAJICÁ
ETAPAS:	ETAPA 3 Y ETAPA 4
DIRECCIÓN PROYECTO:	CALLE 2 SUR No. 2-100
UBICACIÓN:	MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA
NUMERO DE UNIDADES:	220
TORRES:	3 TORRES

CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO
CBP Representante Legal
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

No. N – 200 – 2019

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CERTIFICA:

Que el predio distinguido catastralmente con el número **01-00-0007-0001-000** propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VILLA INES** Cuenta con nomenclatura actual **CALLE 2 SUR N° 2 – 100** Ubicado en la Zona **URBANA**. Tratamiento **DESARROLLO**, Actividad **RESIDENCIAL** de este municipio. Según Acuerdo Municipal 016 de 2014.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en Cajicá, a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2019.

Nota: la nomenclatura certificada mediante el presente documento está sujeta a posibles cambios, los cuales se verán reflejados de acuerdo a la actualización que se viene realizando y su vigencia iniciara a partir de la consolidación del presente reajuste en el territorio municipal.

ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
Director de Desarrollo Territorial

Proyectó: MANUEL FERNANDO MORENO
Contratista – Secretaría de Planeación

Revisó: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA
Director de Desarrollo Territorial

Liset Ayala
ext 94040

CONVENIO COMERCIAL
PARQUE CENTRAL CAJICA MOLINO

Entre los suscritos, **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá., constituida mediante la escritura pública número 1.369 del 27 de abril de 1.983 otorgada en la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, identificada con Nit. 860.513.493-1 y representada en el presente acto por el Primer Suplente General del Presidente, **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.747.650, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para los efectos de este convenio se denominará la **CONSTRUCTORA** de una parte, y de la otra, **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 7.940 del 14 de diciembre de 1992 otorgada en la Notaria 18 del Círculo Notarial de Bogotá, representada en el presente documento por su Presidente y Representante Legal, **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.253, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, y quien para los efectos del presente documento se denominará la **FIDUCIARIA**, han decidido celebrar un **CONVENIO COMERCIAL**, el cual se rige de manera general por la ley mercantil y financiera aplicable y en especial por las cláusulas que se presentan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: que CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., quien en adelante se denomina la CONSTRUCTORA, desarrollará un proyecto inmobiliario denominado PARQUE CENTRAL CAJICA MOLINO, sobre 1 lote de terreno ubicado en el Municipio de Cajica (Departamento de Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-12259 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

SEGUNDA: que la CONSTRUCTORA se encuentra en proceso de obtención ante las autoridades competentes, de la radicación de documentos para enajenación de inmuebles destinados a vivienda y la licencia de construcción. Este trámite se adelantará con el fin de obtener las licencias y protocolizar en un futuro los contratos de promesa de compraventa con las personas interesadas en adquirir las unidades inmobiliarias.

TERCERA: teniendo en cuenta que durante el proceso mencionado en el considerando anterior, se presentan clientes interesados en la separación y en el pago de las cuotas iniciales de las unidades

FIDUCIARIA DAVIVIENDA L.Valero SECRETARIA GENERAL

DIRECCIÓN JURÍDICA REVISADO

inmobiliarias correspondientes al citado proyecto, éstos se vincularán con la FIDUCIARIA para que ésta reciba las sumas de dinero destinadas a separar dichas unidades, inicialmente a través de una cuenta bancaria hasta tanto se identifiquen los recursos de los CLIENTES, y posteriormente a través de ENCARGOS FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS, y para que cumplidas determinadas condiciones, dichas sumas sean entregadas a la CONSTRUCTORA.

CUARTA: que teniendo en cuenta que para establecer razonablemente las posibilidades reales del mercado la CONSTRUCTORA ha dividido comercialmente el PROYECTO en etapas, el Convenio Comercial que se suscribe servirá de contrato matriz para la administración de los recursos de los clientes interesados en la separación y en el pago de las cuotas iniciales de las unidades inmobiliarias resultantes del PROYECTO.

QUINTA: que para la vinculación de los clientes la FIDUCIARIA cuenta con la red de oficinas de Banco Davivienda S.A., en virtud del contrato de uso de red que tiene suscrito con dicho Banco.

SEXTA: que adicional a la red de oficinas de Banco Davivienda S.A., la FIDUCIARIA, de acuerdo con las necesidades de la CONSTRUCTORA, permite que parte del proceso de vinculación de los clientes lo lleve a cabo esta última.

SÉPTIMA: que para adelantar parte del proceso de vinculación de los clientes de que trata la consideración anterior, la CONSTRUCTORA ha decidido usar la herramienta de Portal Empresarial del Banco Davivienda S.A., teniendo en cuenta su calidad de cliente con éste último.

OCTAVA: que la CONSTRUCTORA, para adelantar el referido proceso de vinculación, lo hará como colaboradora de la FIDUCIARIA, y no como cliente del Banco Davivienda S.A., teniendo en cuenta que es la FIDUCIARIA quien tiene suscrito el contrato de uso de red con el Banco.

Con base en las anteriores consideraciones, los aquí denominados la CONSTRUCTORA y la FIDUCIARIA, celebran el presente CONVENIO COMERCIAL, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES: los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:

CLIENTES: son las personas naturales o jurídicas que suscriben ENCARGOS FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS con el propósito de firmar contratos

DAVIVIENDA Fiduciaria L. Valero SECRETARÍA GENERAL

de promesa de compraventa o cualquier otro contrato semejante, para la adquisición de las unidades de inmobiliarias resultantes del PROYECTO.

CONSTRUCTORA: es la sociedad CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., quien se compromete a adelantar las obras de construcción del PROYECTO.

CONVENIO: es el presente convenio comercial celebrado entre la FIDUCIARIA y la CONSTRUCTORA para que ésta administre las sumas de dinero que entregan los CLIENTES con el fin separar las unidades inmobiliarias.

ENCARGOS FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS: son los contratos que suscriben los CLIENTES con la FIDUCIARIA mediante los cuales éstos se comprometen a entregar una suma de dinero a la FIDUCIARIA para separar una unidad inmobiliaria, con la destinación especifica de proceder a entregar dicha suma a la CONSTRUCTORA o al PATRIMONIO AUTÓNOMO que la CONSTRUCTORA constituya para el desarrollo del PROYECTO, una vez se cumplan ciertos requisitos.

FIDUCIARIA: es la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: es el acto por medio del cual se concede autorización a la CONSTRUCTORA para desarrollar en un predio construcciones de acuerdo con el plan de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas del municipio o distrito

LOTE: es el lote de terreno sobre el cual se desarrollará el PROYECTO ubicado en el Municipio de Cajica (Departamento de Cundinamarca), identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-12259 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Zipaquirá.

PUNTO DE EQUILIBRIO: es el momento en el cual se infiere que el PROYECTO puede llevarse a cabo en su totalidad y que los pasivos contraídos por la CONSTRUCTORA serán cancelados. El punto de equilibrio es el establecido por el Representante Legal de la CONSTRUCTORA y deberá ser certificado por su Revisor Fiscal.

PROYECTO: por proyecto de construcción se entiende la realización de los estudios, diseños, obras y construcciones que se adelantan para la ejecución y terminación de los programas inmobiliarios que se desarrollen sobre el LOTE, con sujeción a las licencias de construcción que se expidan para su ejecución. El desarrollo del proyecto PARQUE CENTRAL CAJICA MOLINO, es por cuenta exclusiva de la CONSTRUCTORA.

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA: es la radicación que adelanta la CONSTRUCTORA, vendedor de las unidades inmobiliarias, de la solicitud para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda con el fin de poder adelantar las actividades relacionadas con la enajenación de los inmuebles de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 2180 del 29 de junio de 2006.

SEGUNDA.- OBJETO: el objeto del convenio consiste en que la FIDUCIARIA celebre con los CLIENTES contratos de encargo fiduciario, con el propósito de administrar los recursos que éstos entreguen y el compromiso de la CONSTRUCTORA frente a la FIDUCIARIA, de separar las unidades inmobiliarias seleccionadas por los CLIENTES, desde el momento en que éstos formalicen con ésta última el ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS.

La FIDUCIARIA se compromete con la CONSTRUCTORA a entregarle a ésta o al PATRIMONIO AUTÓNOMO que la CONSTRUCTORA constituya para el desarrollo del PROYECTO los valores recaudados para el PROYECTO a través de los ENCARGOS FIDUCIARIOS DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS de los CLIENTES, incluidos los rendimientos de éstos, previa la deducción de los gastos incurridos e impuestos a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual evidencie que se han cumplido las siguientes condiciones:

1. Que la CONSTRUCTORA cuenta con la radicación de documentos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda, en los términos del artículo 71 de la Ley 962 de 2.005, modificado por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012 y con la habilitación para ejercer la actividad antes mencionada, antes de la fecha del término de duración del presente contrato, o su prórroga si la hubiere.
   El desembolso de los recursos sólo se hará efectivo una vez hayan transcurrido los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación del permiso de ventas, tal y como lo establece la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda en el formato de "Radicación de Documentos para Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda", fecha en la cual la CONSTRUCTORA se encontrará habilitado para ejercer la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
2. Que la CONSTRUCTORA ha obtenido la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y permisos necesarios vigentes para el desarrollo del PROYECTO;
3. Que el PROYECTO ha alcanzado el punto de equilibrio en ventas de los inmuebles, para cada una de las etapas que integran el PROYECTO, de acuerdo con lo establecido en cada uno de los adendos que hagan parte integral del presente contrato. Lo anterior deberá ser certificado por

el Revisor fiscal y el Representante legal de la CONSTRUCTORA. En el evento que la CONSTRUCTORA no esté obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal y el Contador Público.

4. Que LA CONSTRUCTORA haya entregado copia de una carta de aprobación, expedida por una entidad crediticia, de un crédito constructor vinculado al PROYECTO. En el evento en que el PROYECTO se construya con recursos diferentes o se opte por otro sistema de financiación, la CONSTRUCTORA deberá presentar a LA FIDUCIARIA una certificación, suscrita por el Representante legal y Revisor Fiscal sobre el origen de los recursos, así como sus Estados Financieros. En el evento que la CONSTRUCTORA no esté obligada a tener Revisor Fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal y el Contador Público.
5. Que la CONSTRUCTORA presente a la FIDUCIARIA los certificados de tradición y libertad del LOTE con fecha de expedición no superior a treinta (30) días; y
6. Que la CONSTRUCTORA tenga actualizados los documentos SARLAFT con una vigencia no superior a un (1) año.

PARÁGRAFO PRIMERO: en los casos en que las condiciones mencionadas, tengan un acaecimiento anterior a veinticuatro (24) meses, las sumas pendientes de pago que de acuerdo con los plazos y fechas contenidas en el ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS y que en virtud de este deberán ser entregadas a la FIDUCIARIA, se pagarán directamente por los CLIENTES a la CONSTRUCTORA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: en el evento en que vencido el plazo del contrato y su prórroga si la hubiere, la CONSTRUCTORA no haya solicitado la entrega de los dineros de los encargos fiduciarios por no haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente cláusula, o cuando infiera que el PROYECTO no puede llevarse a cabo, porque las condiciones del mercado y/o de preventas así lo evidencien, deberá informarlo a los CLIENTES y a la FIDUCIARIA, para que ésta proceda a restituir a los CLIENTES el saldo total de las sumas que éstos hubieren desembolsado de acuerdo con el plan de pagos junto con los rendimientos obtenidos, previa deducción de los gastos que se hubieren generado a cargo de cada encargo fiduciario. Dicha devolución deberá ser efectuada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud por parte de los CLIENTES.

PARÁGRAFO TERCERO: en caso de presentarse un desistimiento por parte de los CLIENTES, una vez cumplidas por parte de la CONSTRUCTORA las condiciones antes mencionadas, ésta atenderá con sus recursos, tal desistimiento, una vez la FIDUCIARIA le comunique tal situación.

PARÁGRAFO CUARTO: si de la revisión del documento de que trata el numeral quinto anterior, la FIDUCIARIA evidencia que existe un registro o anotación que imposibilite la transferencia de las

unidades inmobiliarias, ésta notificará a la CONSTRUCTORA en un plazo no mayor a 15 días para que adelante los trámites para el levantamiento de dicho registro o anotación, en un plazo no mayor al establecido en la Cláusula Décima Tercera (Duración) del presente contrato.

TERCERA.- REQUISITOS PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS: para que la CONTRUCTORA separe las unidades inmobiliarias sin que con ello implique la asignación del INMUEBLE, se requiere previamente dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Que el CLIENTE haya constituido un ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS en la FIDUCIARIA;
2. Que el cliente cumpla de manera estricta con la programación de pagos acordada con la CONSTRUCTORA la cual hace parte integral del encargo fiduciario suscrito por aquel con la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO: en el evento en que el CLIENTE incumpla en plan de pagos, éste podrá si así lo indica la CONSTRUCTORA, perder el derecho a la separación de la unidad inmobiliaria.

CUARTA.- MANEJO DE LOS RECURSOS: los recursos entregados a través de los encargos fiduciarios que se celebren en desarrollo del presente convenio, serán manejados por la FIDUCIARIA e invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Consolidar administrado por ella mientras se destinan al cumplimiento del objeto del Contrato. La CONSTRUCTORA declara conocer y aceptar, las características y condiciones del Fondo de Inversión Colectiva Consolidar, las cuales le fueron puestas a su consideración a través de la entrega del prospecto, previamente a la celebración de este Contrato.

La información relacionada con el Fondo de Inversión Colectiva (reglamento, ficha técnica, prospecto, rentabilidad diaria, entre otros) se encuentra a disposición de la CONSTRUCTORA en el sitio web www.fiduda vivienda.com, para su consulta.

PARÁGAFO: teniendo en cuenta que los recursos correspondientes al primer recaudo de la cuota inicial para la separación de las unidades inmobiliarias por parte de los CLIENTES podrá realizarse a través de datafono, la FIDUCIARIA, una vez reciba la información del recaudo por parte de la adquirencia procederá en el menor tiempo posible a invertir los dineros el Fondo de Inversión Colectiva Consolidar, siempre y cuando la CONSTRUCTORA haya remitido previamente la información solicitada por la FIDUCIARIA.

QUINTA. CLÁUSULA PENAL: la CONSTRUCTORA declara conocer la cláusula Décima Segunda del ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS que los CLIENTES suscriben con la FIDUCIARIA, en la cual se consagra que en caso de desistimiento o incumplimiento del contrato de encargo fiduciario antes señalado, por causas atribuibles al CLIENTE, se aplicará una cláusula penal que se estipula en el numeral sexto de la carátula del encargo, en favor de la CONSTRUCTORA, según disposición de la misma, e indicado al momento de la firma de dicho encargo fiduciario, la cual podrá ser deducida directamente de las sumas de dinero entregadas por el CLIENTE ante la solicitud que en tal sentido le formule la CONSTRUCTORA a la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: la CONSTRUCTORA manifiesta que en el evento en que el porcentaje a cobrar por concepto de la cláusula penal no haya sido establecido en el numeral sexto de la carátula del encargo, no le dará derecho a cobrar dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la cláusula penal prevista en el ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS continuará vigente hasta tanto no se haya firmado el contrato de promesa de compraventa entre el CLIENTE y la CONSTRUCTORA, pero sin que supere un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la entrega de recursos a la CONSTRUCTORA. En estos eventos, la aplicación de la cláusula penal será efectuada directamente por LA CONSTRUCTORA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: son obligaciones de la FIDUCIARIA las siguientes:

1. Realizar la apertura de una cuenta bancaria para el recaudo de recursos del PROYECTO a través de datafono; este último será entregado a la CONSTRUCTORA para su manejo exclusivo en los términos señalados en el presente CONVENIO.
2. Colaborar con la CONSTRUCTORA en los trámites que esta le solicite para la instalación de datafonos en la sala de ventas del PROYECTO, cuyo recaudo corresponderá exclusivamente a los primeros recursos entregados por los CLIENTES para la separación de las unidades inmobiliarias.
3. Celebrar con los CLIENTES los contratos de encargo fiduciario a través de los cuáles se obligarán a entregar las sumas de dinero acordadas con la CONSTRUCTORA, a fin de separar y adquirir posteriormente una unidad Inmobiliaria resultante del PROYECTO;
4. Invertir en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR, administrada por la FIDUCIARIA, los recursos entregados a través de los encargos fiduciarios que se celebren en desarrollo del presente convenio;
5. Devolver los recursos recaudados correspondientes al primer recaudo realizado por datafono para la separación de la unidad inmobiliaria a la CONSTRUCTORA, en el evento en que pasados 30 días calendario al ingreso de los mismos a la cuenta bancaria destinada para tal fin, la

CONSTRUCTORA no haya remitido la información solicitada por la FIDUCIARIA para la identificación de los recursos;

6. Una vez cumplidas las condiciones establecidas, entregar a la CONSTRUCTORA o al PATRIMONIO AUTÓNOMO que la CONSTRUCTORA constituya para el desarrollo del PROYECTO los dineros administrados; y
7. Rendir cuentas de su gestión en los términos estipulados en la cláusula décima sexta del presente contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONSTRUCTORA: la CONSTRUCTORA dentro del presente convenio comercial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Comunicar a los CLIENTES cualquier modificación a las condiciones financieras y técnicas del proyecto inmobiliario y conseguir por parte de éstos la anuencia, por escrito, de las mismas;
2. Comunicar a los CLIENTES cualquier modificación a las condiciones establecidas en la caratula del ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS y conseguir por parte de éstos la anuencia, por escrito, de las mismas;
3. Permitir a los CLIENTES, a través del datafono, únicamente el primer recaudo recursos que correspondan a la separación de la unidad inmobiliaria.
4. Informar a los CLIENTES que los recursos recaudados a través de datafono, solamente serán invertidos por la FIDUCIARIA en el Fondo de Inversión Colectiva Consolidar hasta tanto la CONSTRUCTORA remita la información solicitada.
5. Informar a los CLIENTES que se trata de un encargo fiduciario más no de una promesa de compraventa o de una promoción de unidad inmobiliaria. Igualmente, explicar los riesgos y condiciones del negocio que se celebra y los compromisos, derechos y deberes que adquieren con la firma del encargo fiduciario;
6. Informar a los CLIENTES que pueden acercarse a la FIDUCIARIA para que les sean restituidas las sumas consignadas por ellos en el encargo fiduciario, previa deducción de los gastos e impuestos a que haya lugar; en el evento en que vencido el plazo del contrato y su prórroga, si la hubiere, la CONSTRUCTORA no haya solicitado la entrega de los dineros del encargo, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda de este convenio, o que la CONSTRUCTORA infiera que el PROYECTO no puede llevarse a cabo, porque las condiciones del mercado y/o preventas así los evidencian;
7. Abstenerse de recibir directamente o por intermedio de terceros, dinero, aportes, cuotas o anticipos de los CLIENTES;
8. Informar a la FIDUCIARIA para que restituya las sumas consignadas por los CLIENTES en los encargos fiduciarios, previa deducción de los gastos, de acuerdo con los eventos mencionados en

DAVIVIENDA Fiduciaria SECRETARÍA GENERAL L Valero

el numeral 4 de esta cláusula. La FIDUCIARIA deberá restituir los recursos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud por parte de los CLIENTES;

9. Suministrar y diligenciar los documentos exigidos por las normas legales vigentes sobre la prevención de lavado de activos y actualizar dicha información mínimo en forma anual o cuando ésta le sea requerida. La CONSTRUCTORA será responsable de la veracidad de la información que envíe a la FIDUCIARIA;
10. Adelantar el proceso de control de cartera y realizar los cobros correspondientes, en el evento en que se presente incumplimiento en los plazos pactados entre la CONSTRUCTORA y los CLIENTES.
11. Indicar a la FIDUCIARIA el término aproximado de duración de la construcción del Proyecto;
12. Indicar a los clientes que los recursos destinados a la separación de las unidades inmobiliarias, deben ser entregados únicamente a la FIDUCIARIA.
13. Solicitar autorización a la FIDUCIARIA para cualquier modificación en el código único y/o en la cuenta de recaudo asociada al datafono durante la vigencia del CONVENIO.
14. Entregar a la FIDUCIARIA copia de la publicidad que la CONSTRUCTORA adelante para promocionar el PROYECTO.
15. Ofrecer a los CLIENTES hasta el total de inmuebles de los que consta el PROYECTO, sin dar lugar a exceso en la separación de los mismos a través de la constitución de encargos fiduciarios.
16. Entregar a la FIDUCIARIA certificación de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el desarrollo del PROYECTO, emitida por la sociedad fiduciaria que actúe como vocera y administradora del mismo, en los eventos en que aplique, para que la FIDUCIARIA proceda con la entrega de los recursos una vez cumplidas las condiciones establecidas en la Cláusula Segunda "Objeto" del presente Convenio.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE CUOTAS: la recepción de las cuotas correspondientes al mencionado plan de pagos, será realizada por la FIDUCIARIA en las oficinas que ella determine para tal efecto.

PARÁGRAFO: la FIDUCIARIA no se responsabiliza por la gestión de cobro de las cuotas previstas en el plan de pagos por parte del CLIENTE que ha separado unidades inmobiliarias mediante la constitución de un ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS.

NOVENA.- ENTREGA DE DINEROS: los dineros objeto del ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS serán entregados a la CONSTRUCTORA o al PATRIMONIO AUTÓNOMO que la CONSTRUCTORA constituya para el desarrollo del PROYECTO, en la forma como se indicó en la cláusula segunda de presente contrato, previas las deducciones de las comisiones pactadas en el mismo.

Así mismo, la FIDUCIARIA podrá deducir, el valor de los costos en que a cualquier título incurra en la ejecución del presente contrato, o para la defensa de los bienes fideicomitidos, aún después de su terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: una vez realizada la entrega de los recursos en los términos mencionados anteriormente, la FIDUCIARIA procederá a cancelar la cuenta bancaria dispuesta para el recaudo de recursos a través de datafono.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la FIDUCIARIA informará a los CLIENTES a través de la rendición final de cuentas el acaecimiento de dicha situación.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD: las obligaciones que asume la FIDUCIARIA son de medio y no de resultado y su responsabilidad se limita única y exclusivamente a la administración de los recursos vinculados al presente convenio, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la CONSTRUCTORA. En consecuencia se excluyen expresamente las obligaciones relativas a la realización y terminación de la construcción, al cumplimiento de las especificaciones de la obra y los compromisos relativos a la calidad y al precio de las unidades que integran el PROYECTO y los demás riesgos relacionados con la ejecución del PROYECTO, los cuales serán responsabilidad exclusiva de la CONSTRUCTORA. Igualmente se deja constancia de que la FIDUCIARIA no asume obligaciones frente a la CONSTRUCTORA, a los CLIENTES y a terceros, distintas de las expresamente previstas en el presente convenio.

PARÁGRAFO.- INDEMNIDAD DE LA FIDUCIARIA: en los eventos que la CONSTRUCTORA no remita en los tiempos establecidos la información de los CLIENTES para la inversión de los recursos en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR o que los CLIENTES informen desconocer el procedimiento de recaudo de los recursos previo a la inversión de los mismos será responsabilidad exclusiva de la CONSTRUCTORA frente a los CLIENTES.

Asimismo, la FIDUCIARIA no se hará responsable ante los CLIENTES de los resultados financieros de las inversiones realizadas por el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR, dado que la naturaleza de la obligación que asume tiene el carácter de medio y no de resultado. En consecuencia, no garantiza rendimientos fijos por valorización de los activos que integran el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR; así mismo los riesgos envueltos en las inversiones del FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA CONSOLIDAR corresponden en su integridad a la CONSTRUCTORA, en los casos en que se evidencie que éste último cumplió las condiciones enunciadas en la cláusula segunda.

DÉCIMA PRIMERA.- PROGRAMAS PUBLICITARIOS: en los avisos publicitarios que realice la CONSTRUCTORA por su propia cuenta para promocionar el proyecto de construcción, en los cuales se haga mención de la gestión que realiza la FIDUCIARIA, se deberá incluir la siguiente información:

1. Precisar en la campaña publicitaria, que el tipo de contrato mediante el cual se instrumenta el negocio con los clientes, es un ENCARGO FIDUCIARIO DE INVERSIÓN PARA LA SEPARACIÓN DE UNIDADES INMOBILIARIAS;
2. La siguiente leyenda: "FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ADELANTA LAS LABORES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS INTERESADOS EN ADQUIRIR UNIDADES INMOBILIARIAS. LAS OBLIGACIONES QUE ASUME TIENEN EL CARÁCTER DE OBLIGACIONES DE MEDIO Y NO DE RESULTADO".
3. Por otra parte, deberá anotarse que "FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ES UNA ENTIDAD VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA".

PARÁGRAFO PRIMERO: en la publicidad y promoción que realice la CONSTRUCTORA debe determinarse claramente la gestión a desarrollar por parte de la FIDUCIARIA; no pueden aparecer expresiones tales como "con el respaldo de FIDUCIARIA DAVIVIENDA" o similares, sin que se especifique en qué consiste el apoyo o respaldo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el arte correspondiente a los logotipos de la FIDUCIARIA que se entrega a la CONSTRUCTORA hará parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: la CONSTRUCTORA se obliga a indemnizar a la FIDUCIARIA por los perjuicios que le pueda ocasionar en el incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, así como por el uso inadecuado que realice del arte correspondiente a los logotipos de la FIDUCIARIA.

PARÁGRAFO CUARTO: la CONSTRUCTORA se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones de publicidad establecidas en la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Externa No.029 de 2014.

DÉCIMA SEGUNDA.- REMUNERACIÓN: la CONSTRUCTORA pagará a la FIDUCIARIA por sus servicios, la suma mensual anticipada equivalente a UNO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.5 SMMLV) previa la presentación de la correspondiente factura de cobro.

A partir de la apertura del primer encargo fiduciario esta comisión se cobrará de la siguiente manera:

i) Para el mes de la apertura del primer encargo, la comisión de administración se calculará sobre la fracción del mes vigente por terminar.

ii) Para los siguientes meses y durante la vigencia del contrato, se cobrará la totalidad de la comisión fiduciaria hasta la liquidación del convenio comercial.

PARÁGRAFO PRIMERO: la FIDUCIARIA remitirá al correo electrónico nohemi.corredor@constructorabolivar.com - agripina.moreno@constructorabolivar.com las facturas electrónicas que genere por concepto de comisiones fiduciarias u otros cobros que llegue a realizar. En el evento en que esa información se modifique, los fideicomitentes (u obligados a pagar la factura) notificarán el cambio a la Fiduciaria por lo menos con 10 días calendario de antelación al cierre del mes anterior al que se deba adoptar dicho cambio. Esta modificación no dará lugar a la suscripción de un Otrosí.

PARÁGRAFO SEGUNDO: a estas comisiones se les cobrará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con lo establecido en las normas tributarias vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el convenio comercial, será cobrada en forma independiente, y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO CUARTO: en caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN: la duración del presente contrato dependerá de la duración de cada uno de los adendos que hacen parte integral del mismo. Una vez vencido el plazo de la totalidad de los adendos, este contrato se entenderá terminado.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente convenio terminará por las siguientes causas:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto;
2. Por imposibilidad absoluta de cumplir su objeto;
3. Por disolución de la entidad fiduciaria;
4. Por vencimiento del término estipulado;
5. Por incumplimiento de la CONSTRUCTORA en la actualización de la información en forma veraz y verificable de acuerdo con lo establecido por las normas que tratan sobre prevención y lavado de activos;
6. Por las causales consagradas en las normas del Código de Comercio que correspondan a su naturaleza;

7. Por no haberse realizado la apertura de encargos fiduciarios correspondientes al PROYECTO dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente convenio; y
8. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual debe tener la anuencia por escrito de la totalidad de las personas que hayan suscrito con la FIDUCIARIA encargos fiduciarios en desarrollo del objeto de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA SARLAFT - FATCA: en el evento en que una vez firmado el CONVENIO COMERCIAL, se establezca que la CONSTRUCTORA, su(s) representante(s) legal(es), apoderado(s), o alguno de sus socios o administradores, ha sido incluido en alguna lista restrictiva nacional o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, o que ha sido condenado por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculado de manera directa o indirecta con actividades ilícitas tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y trata de personas entre otras, la FIDUCIARIA puede dar por terminado el CONVENIO que tiene con la CONSTRUCTORA, sin que por ello se genere incumplimiento alguno. En virtud de lo anteriormente expuesto, la CONSTRUCTORA se compromete a: (i) mantener actualizada la información reportando de manera inmediata cualquier cambio de la misma, (ii) autorizar a la FIDUCIARIA a confirmar la veracidad de la información a través de los medios que considere convenientes, a compartir la información suministrada con las demás entidades del Grupo Bolívar con fines comerciales y a reportar o consultar ante las centrales de riesgo su comportamiento financiero y crediticio.

PARÁGRAFO PRIMERO: la CONSTRUCTORA realizará las entrevistas de conocimiento al cliente en los términos y condiciones establecidos en las políticas que enmarcan el sistema de administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y FATCA de la Fiduciaria, como complemento al diligenciamiento del documento denominado "Nos interesa conocerlo cuéntenos de usted" correspondiente a cada uno de los CLIENTES. Para tal efecto, la CONSTRUCTORA empleará sus funcionarios quienes deberán estar previamente capacitados por la Fiduciaria, a través del material entregado para desarrollar dicha actividad. Responsabilidad que se entenderá cumplida con la firma del funcionario de la CONSTRUCTORA en los documentos "Nos interesa conocerlo cuéntenos de usted" correspondiente a cada uno de los CLIENTES. Por tal motivo, será su obligación y responsabilidad el correcto diligenciamiento del señalado documento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: la CONSTRUCTORA declara saber, conocer y aceptar que la FIDUCIARIA realizará el respectivo proceso de Conocimiento de CLIENTES teniendo como base las entrevistas realizadas por la CONSTRUCTORA en los términos arriba señalados, y que como consecuencia del mencionado proceso, ésta podrá abstenerse de vincular o en su defecto realizar el respectivo proceso de desvinculación de los mismos en los siguientes casos:

1. Cuando se evidencie que estos han sido incluidos en alguna lista de características iguales o similares a la OFAC u ONU, incluidas estas, o en cualquier otra lista nacional o internacional en la que se publiquen los datos de las personas a quienes se les haya iniciado proceso judicial, o que han sido condenados por las autoridades nacionales o internacionales, o vinculados de manera directa o indirecta con actividades ilícitas vinculadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y delitos conexos.
2. En el evento en que en el plazo establecido por la FIDUCIARIA, no entreguen la información adicional requerida por ésta para tal efecto.
3. Cuando se suministre información errada, inexacta y/o falsa en cualquier momento de la relación comercial.

En los anteriores casos, los encargos no se tomarán como parte del punto de equilibrio señalado en la cláusula segunda de este contrato y se iniciará proceso de desvinculación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual venza el término otorgado para la entrega de documentos para aquellos clientes que previamente habían sido vinculados.

Asimismo, la FIDUCIARIA se abstendrá de aprobar aquellas vinculaciones de personas a las cuales se les evidencie de acuerdo con el diligenciamiento del Formato Nos Interesa Conocerlo que tienen la calidad de "U.S. Person" (Impactado bajo los términos de la Ley FATCA Foreign Account Tax Compliance Act), y no entreguen la información financiera y transaccional requerida por el Gobierno de los Estados Unidos de América, Departamento de Servicios de Rentas Internas de Estados Unidos (IRS) o cualquier entidad gubernamental designada para la consolidación de esta información a través del mecanismo establecido para tal efecto y por lo tanto no se tomarán como parte del punto de equilibrio señalado en la cláusula tercera de este contrato. En el evento de que la solicitud de vinculación provenga de una persona con calidad "U.S. Person" la CONSTRUCTORA deberá remitir al CLIENTE a una oficina del Banco Davivienda S.A. para que se realice su respectiva vinculación.

DÉCIMA SEXTA RENDICIÓN DE CUENTAS: la FIDUCIARIA rendirá cuentas comprobadas de su gestión, mínimo cada seis (6) meses o antes en caso de ser necesario, mediante el envío de una memoria a la CONSTRUCTORA en la cual se indique en forma detallada las gestiones programadas y realizadas por la FIDUCIARIA, la misma se presentará en forma escrita, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN: a la terminación del convenio comercial y dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días hábiles, la FIDUCIARIA presentará a la CONSTRUCTORA, la rendición final detallada del estado de las inversiones y rendimientos, y en general la información contable y

DAVIVIENDA Fiduciaria Visto SECRETARIA GENERAL

financiera que requiera para comprobar su estado de cuenta, junto con el proyecto del acta de liquidación. Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes la CONSTRUCTORA no presenta reparo alguno a la rendición final o no suscriben y remite el acta de liquidación, la FIDUCIARIA entenderá que acepta la rendición de cuentas final y podrá unilateralmente suscribir el acta de liquidación.

DÉCIMA OCTAVA.-REPORTE Y CONSULTA A LAS CENTRALES DE RIESGO: la CONSTRUCTORA autoriza a la FIDUCIARIA expresa e irrevocablemente para que consulte y reporte a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien haga sus veces, toda la información referente a su comportamiento como cliente de la entidad y al estado de las obligaciones a su cargo que se desprenden del CONVENIO. La autorización también comprende el que la FIDUCIARIA pueda solicitar referencias sobre las relaciones comerciales de la CONSTRUCTORA con el sistema financiero.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación o liquidación de este convenio serán resueltas en primer término mediante mecanismos de autocomposición, tales como la negociación directa. Para tal efecto, las partes dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido para solucionar las diferencias que hayan surgido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Las comunicaciones podrán dirigirse por fax o por telegrama o de cualquier otra forma a los números de fax o direcciones registradas. En caso de no lograr el acuerdo mediante la negociación directa, las partes en el término de cinco (5) días deberán acudir a un centro de conciliación para resolver el conflicto. En caso de fracasar los anteriores mecanismos, las diferencias serán resueltas por un árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá a solicitud de cualquiera de las partes. El árbitro decidirá en Derecho.

VIGÉSIMA.- MÉRITO EJECUTIVO: las partes acuerdan que el presente convenio comercial presta mérito ejecutivo y copia del mismo junto con las facturas de cobro por comisiones o gastos del mismo, constituirán título ejecutivo suficiente para que la FIDUCIARIA pueda hacer exigible por la vía judicial el cumplimiento de las facturas insolutas por tales conceptos, a cargo de la CONSTRUCTORA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO: para efectos de la atención de cualquier queja, reclamación o denuncia que el FIDEICOMITENTE considere debe hacerle a la FIDUCIARIA en virtud del presente Convenio, lo podrá hacer directamente en las oficinas de ésta o a través del correo electrónico contactenos@davivienda.com. Así mismo podrá acudir al Defensor del Consumidor Financiero designado por la FIDUCIARIA, doctor CARLOS MARIO SERNA JARAMILLO, quien atenderá tales reclamaciones en la calle 64 No 3B-90 Oficina 201 en Bogotá D.C., o por los correos electrónicos: defensoria@skol-serna.net o defensoriafidudavivienda@ssadvisors.net. La

forma y términos de las reclamaciones o quejas a que haya lugar ante el Defensor, están definidos en las normas legales y reglamentarias sobre la materia, información que puede ser consultada en nuestra página web www.fiducavivienda.com. Igualmente se precisa que los trámites ante el Defensor son gratuitos y las decisiones de éste no son obligatorias para las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: la CONSTRUCTORA en la Calle 134 No. 72-31, y la FIDUCIARIA en la Avenida. El Dorado No. 68 B – 85 Piso 2, ambas direcciones de la ciudad de Bogotá D.C.

Para mayor información del presente negocio fiduciario, lo invitamos a revisar la cartilla informativa dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia en la siguiente ruta: www.fiducavivienda.com: Educación Financiera/Cartilla de negocios fiduciarios inmobiliarios/Click.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor el quince (15) de marzo de 2019.

LA CONSTRUCTORA

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A
ANA CRISTINA PARDO OCHOA
Representante Legal Suplente

LA FIDUCIARIA

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
FERNANDO HINESTROSA REY
Presidente

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804569762940226 **Nro Matrícula: 176-211909**

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 10:02:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: CAJICA VEREDA: CAJICA
FECHA APERTURA: 30-03-2022 RADICACIÓN: 2022-474 CON: ESCRITURA DE: 17-01-2022
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE GLOBO (AREA UTIL MANZANA 4 Y MANZANA 1) CON AREA DE 30.717,28 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.9037 DE FECHA 10-12-2021 EN NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:
EL PRESENTE INMUEBLE ESTA CONFORMADO POR DOS PORCIONES DE TERRENO A SABER:I.- MATRICULA 176-200953.-1.- POR ESCRITURA 2534 DEL 19-05-2021 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. DESENGLOBE DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VILLA INES 830.053.700-6, REGISTRADA EL 01-06-2021 EN LA MATRICULA 200953.-2.- POR ESCRITURA 4387 DEL 23-06-2017 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: INVERSIONES INCA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT.860043089-1, A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VILLA INES NIT.830053700-6, REGISTRADA EL 17-07-2017 EN LA MATRICULA 12259.-3.- POR ESCRITURA 2989 DEL 19-05-1980 NOTARIA 4 DE BOGOTA ENGLOBAMIENTO A: INVERSIONES INCA S ENC, REGISTRADA EL 30-05-1980 EN LA MATRICULA 12259.- II.- MATRICULA 176-200956.-1.- POR ESCRITURA 2534 DEL 19-05-2021 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. DESENGLOBE DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VILLA INES 830.053.700-6, REGISTRADA EL 01-06-2021 EN LA MATRICULA 200956.-2.- POR ESCRITURA 4387 DEL 23-06-2017 NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE: INVERSIONES INCA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT.860043089-1, A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VILLA INES NIT.830053700-6, REGISTRADA EL 17-07-2017 EN LA MATRICULA 12259.-3.- POR ESCRITURA 2989 DEL 19-05-1980 NOTARIA 4 DE BOGOTA ENGLOBAMIENTO A: INVERSIONES INCA S ENC, REGISTRADA EL 30-05-1980 EN LA MATRICULA 12259.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CALLE 2 SUR #2-100 URBANA
2) CALLE 2
1) LOTE GLOBO (AREA UTIL MANZANA 4 MANZANA 1)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
176 - 200953
176 - 200956

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 21-10-2021 Radicación: 2021-19662

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804569762940226 **Nro Matrícula: 176-211909**

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 10:02:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6576 del 07-10-2021 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VILLA INES

X NIT.830053700-6

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-01-2022 Radicación: 2022-474

Doc: ESCRITURA 9037 del 10-12-2021 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ENGLOBE: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO VILLA INES NIT. 830.053.700-6 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-06-2022 Radicación: 2022-12054

Doc: ESCRITURA 3130 del 17-06-2022 NOTARIA SETENTA Y DOS de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,131,250,884

ESPECIFICACION: RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL: 0155 RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. EN SU CONDICION DE VOCERA DEL FIDEICOMISO VILLA INES NIT 830.053.700.0

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. NIT 860.513.493-1 **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-07-2022 Radicación: 2022-12517

Doc: ESCRITURA 2184 del 24-06-2022 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA SEGUN CERTIFICACION DE NOMENCLATURA EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE PLANEACION DE CAJICA DE FECHA 14/05/2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-07-2022 Radicación: 2022-12517

Doc: ESCRITURA 2184 del 24-06-2022 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO: 0316 CONSTITUCION REGIMEN DE CONDOMINIO CONJ RES. EL MOLINO P.H

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. **NIT# 8605134931 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804569762940226 **Nro Matrícula: 176-211909**

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 10:02:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 215844PARQUEADERO 5 CONJ RES. EL MOLIN0
5 -> 215845PARQUEADERO 6 CONJ RES. EL MOLIN0
5 -> 215846PARQUEADERO 7 CONJ RES. EL MOLIN0
5 -> 215847PARQUEADERO 8 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215848PARQUEADERO 9 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215849PARQUEADERO 10 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215850PARQUEADERO 11 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215851PARQUEADERO 12 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215852PARQUEADERO 13 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215853PARQUEADERO 14 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215854PARQUEADERO 15 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215855PARQUEADERO 16 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215856PARQUEADERO 17 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215857PARQUEADERO 18 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215858PARQUEADERO 19 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215859PARQUEADERO 20 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215860PARQUEADERO 21 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215861PARQUEADERO 22 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215862PARQUEADERO 23 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215863PARQUEADERO 24 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215864PARQUEADERO 25 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215865PARQUEADERO 26 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215866PARQUEADERO 27 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215867PARQUEADERO 28 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215868PARQUEADERO 29 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215869PARQUEADERO 30 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215870PARQUEADERO 31 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215871PARQUEADERO 32 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215872PARQUEADERO 33 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215873PARQUEADERO 34 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215874PARQUEADERO 35 CONJ RES. EL MOLINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 215875PARQUEADERO 36 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215876PARQUEADERO 37 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215877PARQUEADERO 38 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215878PARQUEADERO 39 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215879PARQUEADERO 40 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215880PARQUEADERO 41 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215881PARQUEADERO 42 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215882PARQUEADERO 43 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215883PARQUEADERO 44 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215884PARQUEADERO 45 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215885PARQUEADERO 46 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215886PARQUEADERO 47 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215887PARQUEADERO 48 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215888PARQUEADERO 49 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215889PARQUEADERO 50 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215890PARQUEADERO 51 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 215891PARQUEADERO 52 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215892PARQUEADERO 53 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215893PARQUEADERO 54 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215894PARQUEADERO 55 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215895PARQUEADERO 56 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215896PARQUEADERO 57 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215897PARQUEADERO 58 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215898PARQUEADERO 59 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215899PARQUEADERO 60 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215900PARQUEADERO 61 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215901PARQUEADERO 62 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215902PARQUEADERO 63 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 215903PARQUEADERO 64 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215904PARQUEADERO 65 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215905PARQUEADERO 66 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215906PARQUEADERO 67 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 215907PARQUEADERO 68 CONJ RES. EL MOLIN0
5 -> 215908PARQUEADERO 69 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215909PARQUEADERO 70 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215910PARQUEADERO 71 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215911PARQUEADERO 72 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215912PARQUEADERO 73 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215913PARQUEADERO 74 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215914PARQUEADERO 75 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215915PARQUEADERO 76 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215916PARQUEADERO 77 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215917PARQUEADERO 78 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215918PARQUEADERO 79 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215919PARQUEADERO 80 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215920PARQUEADERO 81 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215921PARQUEADERO 82 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215922PARQUEADERO 83 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215923PARQUEADERO 84 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215924PARQUEADERO 85 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215925PARQUEADERO 86 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215926PARQUEADERO 87 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215927PARQUEADERO 88 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215928PARQUEADERO 89 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215929PARQUEADERO 90 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215930PARQUEADERO 91 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215931PARQUEADERO 92 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215932PARQUEADERO 93 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215933PARQUEADERO 94 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215934PARQUEADERO 95 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215935PARQUEADERO 96 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215936PARQUEADERO 97 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215937PARQUEADERO 98 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215938PARQUEADERO 99 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 215939PARQUEADERO 100 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215940PARQUEADERO 101 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215941PARQUEADERO 102 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215942PARQUEADERO 103 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215943PARQUEADERO 104 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215944PARQUEADERO 105 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215945PARQUEADERO 106 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215946PARQUEADERO 107 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215947PARQUEADERO 108 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215948PARQUEADERO 109 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215949PARQUEADERO 110 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215950PARQUEADERO 111 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 215951PARQUEADERO 112 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215952PARQUEADERO 113 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215953PARQUEADERO 114 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215954PARQUEADERO 115 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215955PARQUEADERO 116 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215956PARQUEADERO 117 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215957PARQUEADERO 118 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215958PARQUEADERO 119 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215959PARQUEADERO 120 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215960PARQUEADERO 121 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215961PARQUEADERO 122 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215962PARQUEADERO 123 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 215963PARQUEADERO 124 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215964PARQUEADERO 125 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215965PARQUEADERO 126 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215966PARQUEADERO 127 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215967PARQUEADERO 128 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215968PARQUEADERO 129 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215969PARQUEADERO 130 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215970PARQUEADERO 131 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 215971PARQUEADERO 132 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215972PARQUEADERO 133 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215973PARQUEADERO 134 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215974PARQUEADERO 135 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215975PARQUEADERO 136 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215976PARQUEADERO 137 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215977PARQUEADERO 138 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215978PARQUEADERO 139 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215979PARQUEADERO 140 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215980PARQUEADERO 141 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215981PARQUEADERO 142 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215982PARQUEADERO 143 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215983PARQUEADERO 144 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215984PARQUEADERO 145 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215985PARQUEADERO 146 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215986PARQUEADERO 147 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215987PARQUEADERO 148 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215988PARQUEADERO 149 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215989PARQUEADERO 150 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215990PARQUEADERO 151 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215991PARQUEADERO 152 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215992PARQUEADERO 153 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215993PARQUEADERO 154 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215994PARQUEADERO 155 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215995PARQUEADERO 156 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215996PARQUEADERO 157 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215997PARQUEADERO 158 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215998PARQUEADERO 159 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 215999PARQUEADERO 160 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216000PARQUEADERO 161 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216001PARQUEADERO 162 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216002PARQUEADERO 163 CONJ RES. EL MOLINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216003PARQUEADERO 164 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216004PARQUEADERO 165 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216005PARQUEADERO 166 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216006PARQUEADERO 167 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216007PARQUEADERO 168 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216008PARQUEADERO 169 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216009PARQUEADERO 170 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216010PARQUEADERO 171 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216011PARQUEADERO 172 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216012PARQUEADERO 173 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216013PARQUEADERO 174 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216014PARQUEADERO 175 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216015PARQUEADERO 176 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216016PARQUEADERO 177 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216017PARQUEADERO 178 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216018PARQUEADERO 179 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216019PARQUEADERO 180 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216020PARQUEADERO 181 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216021PARQUEADERO 182 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216022PARQUEADERO 183 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216023PARQUEADERO 184 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216024PARQUEADERO 185 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216025PARQUEADERO 186 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216026PARQUEADERO 187 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216027PARQUEADERO 188 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216028PARQUEADERO 189 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216029PARQUEADERO 190 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216030PARQUEADERO 191 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216031PARQUEADERO 192 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216032PARQUEADERO 193 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216033PARQUEADERO 194 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216034PARQUEADERO 195 CONJ RES. EL MOLINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216035PARQUEADERO 196 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216036PARQUEADERO 197 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216037PARQUEADERO 198 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216038PARQUEADERO 199 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216039PARQUEADERO 200 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216040PARQUEADERO 201 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216041PARQUEADERO 202 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216042PARQUEADERO 203 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216043PARQUEADERO 204 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216044PARQUEADERO 205 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216045PARQUEADERO 206 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216046PARQUEADERO 207 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216047PARQUEADERO 208 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216048PARQUEADERO 209 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216049PARQUEADERO 210 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216050PARQUEADERO 211 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216051PARQUEADERO 213 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216052PARQUEADERO 212 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216053PARQUEADERO 214 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216054PARQUEADERO 215 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216055PARQUEADERO 216 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216056PARQUEADERO 217 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216057PARQUEADERO 218 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216058PARQUEADERO 219 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216059PARQUEADERO 220 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216060PARQUEADERO 221 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216061PARQUEADERO 222 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216062PARQUEADERO 223 CONJ RES. EL MOLINOQ
5 -> 216063PARQUEADERO 224 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216064PARQUEADERO 225 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216065PARQUEADERO 226 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216066PARQUEADERO 227 CONJ RES. EL MOLINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216067PARQUEADERO 228 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216068PARQUEADERO 229 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216069PARQUEADERO 230 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216070PARQUEADERO 231 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216071PARQUEADERO 232 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216072PARQUEADERO 233 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216073PARQUEADERO 234 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216074PARQUEADERO 235 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216075PARQUEADERO 236 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216076PARQUEADERO 237 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216077PARQUEADERO 238 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216078PARQUEADERO 239 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216079PARQUEADERO 240 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216080PARQUEADERO 241 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216081PARQUEADERO 242 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216082PARQUEADERO 243 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216083PARQUEADERO 244 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216084PARQUEADERO 245 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216085PARQUEADERO 246 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216086PARQUEADERO 247 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216087PARQUEADERO 248 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216088PARQUEADERO 249 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216089PARQUEADERO 250 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216090PARQUEADERO 251 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216091PARQUEADERO 252 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216092PARQUEADERO 253 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216093PARQUEADERO 254 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216094PARQUEADERO 255 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216095PARQUEADERO 256 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216096PARQUEADERO 257 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216097PARQUEADERO 258 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 21609850RQUEADERO 259 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216099PARQUEADERO 260 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216100PARQUEADERO 261 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216101PARQUEADERO 262 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216102PARQUEADERO 263 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216103PARQUEADERO 264 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216104PARQUEADERO 265 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216105PARQUEADERO 266 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216106PARQUEADERO 267 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216107PARQUEADERO 268 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216108PARQUEADERO 269 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216109PARQUEADERO 270 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216110PARQUEADERO 271 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216111PARQUEADERO 272 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216112PARQUEADERO 273 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216113PARQUEADERO 274 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216114PARQUEADERO 275 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216115PARQUEADERO 276 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216116PARQUEADERO 277 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216117PARQUEADERO 278 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216118PARQUEADERO 279 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216119PARQUEADERO 280 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216120PARQUEADERO 281 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216121PARQUEADERO 282 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216122PARQUEADERO 283 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216123PARQUEADERO 284 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216124PARQUEADERO 285 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216125PARQUEADERO 286 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216126PARQUEADERO 287 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216127PARQUEADERO 288 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216128PARQUEADERO 289 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216129PARQUEADERO 290 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216130PARQUEADERO 291 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216131PARQUEADERO 292 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216132PARQUEADERO 293 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216133PARQUEADERO 294 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216134PARQUEADERO 295 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216135PARQUEADERO 296 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216136PARQUEADERO 297 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216137PARQUEADERO 298 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216138PARQUEADERO 299 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216139PARQUEADERO 300 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216140PARQUEADERO 301 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216141PARQUEADERO 302 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216142PARQUEADERO 303 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216143PARQUEADERO 304 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216144PARQUEADERO 305 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216145PARQUEADERO 306 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216146PARQUEADERO 307 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216147PARQUEADERO 308 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216148PARQUEADERO 309 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216149PARQUEADERO 310 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216150PARQUEADERO 311 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216151PARQUEADERO 312 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216152PARQUEADERO 313 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216153PARQUEADERO 314 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216154PARQUEADERO 315 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216155PARQUEADERO 316 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216156PARQUEADERO 317 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216157PARQUEADERO 318 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216158PARQUEADERO 319 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216159PARQUEADERO 320 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216160PARQUEADERO 321 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216161PARQUEADERO 322 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216162PARQUEADERO 323 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216163PARQUEADERO 324 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216164PARQUEADERO 325 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216165PARQUEADERO 326 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216166PARQUEADERO 327 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216167PARQUEADERO 328 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216168PARQUEADERO 329 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216169PARQUEADERO 330 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216170PARQUEADERO 331 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216171PARQUEADERO 332 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216172PARQUEADERO 333 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216173PARQUEADERO 334 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216174PARQUEADERO 335 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216175PARQUEADERO 336 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216176PARQUEADERO 337 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216177PARQUEADERO 338 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216178PARQUEADERO 339 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216179PARQUEADERO 340 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216180PARQUEADERO 341 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216181PARQUEADERO 342 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216182PARQUEADERO 343 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216183PARQUEADERO 344 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216184PARQUEADERO 345 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216185PARQUEADERO 346 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216186PARQUEADERO 347 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216187PARQUEADERO 348 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216188PARQUEADERO 349 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216189PARQUEADERO 350 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216190PARQUEADERO 351 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216191PARQUEADERO 352 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216192PARQUEADERO 353 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216193PARQUEADERO 354 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216194PARQUEADERO 355 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216195PARQUEADERO 356 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216196PARQUEADERO 357 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216197PARQUEADERO 358 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216198PARQUEADERO 359 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216199PARQUEADERO 360 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216200PARQUEADERO 361 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216201PARQUEADERO 362 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216202PARQUEADERO 363 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216203PARQUEADERO 364 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216204PARQUEADERO 365 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216205PARQUEADERO 366 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216206PARQUEADERO 367 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216207PARQUEADERO 368 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216208PARQUEADERO 369 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216209PARQUEADERO 370 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216210PARQUEADERO 371 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216211PARQUEADERO 372 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216212PARQUEADERO 373 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216213PARQUEADERO 374 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216214PARQUEADERO 375 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216215PARQUEADERO 376 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216216PARQUEADERO 377 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216217PARQUEADERO 378 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216218PARQUEADERO 379 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216219PARQUEADERO 380 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216220PARQUEADERO 381 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216221PARQUEADERO 382 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216222PARQUEADERO 383 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216223PARQUEADERO 384 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216224PARQUEADERO 385 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216225PARQUEADERO 386 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216226PARQUEADERO 387 CONJ RES. EL MOLINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216227PARQUEADERO 388 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216228PARQUEADERO 389 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216229PARQUEADERO 390 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216230PARQUEADERO 391 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216231PARQUEADERO 392 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216232PARQUEADERO 393 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216233PARQUEADERO 394 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216234PARQUEADERO 395 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216235PARQUEADERO 396 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216236PARQUEADERO 397 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216237PARQUEADERO 398 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216238PARQUEADERO 399 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216239PARQUEADERO 400 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216240PARQUEADERO 401 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216241PARQUEADERO 402 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216242PARQUEADERO 403 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216243PARQUEADERO 404 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216244PARQUEADERO 405 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216245PARQUEADERO 406 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216246PARQUEADERO 407 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216247PARQUEADERO 408 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216248PARQUEADERO 409 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216249PARQUEADERO 410 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216250PARQUEADERO 411 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216251PARQUEADERO 412 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216252PARQUEADERO 413 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216253PARQUEADERO 414 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216254PARQUEADERO 415 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216255PARQUEADERO 416 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216256PARQUEADERO 417 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216257PARQUEADERO 418 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216258PARQUEADERO 419 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216259PARQUEADERO 420 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216260PARQUEADERO 421 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216261PARQUEADERO 422 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216262PARQUEADERO 423 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216263PARQUEADERO 424 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216264PARQUEADERO 425 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216265PARQUEADERO 426 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216266PARQUEADERO 427 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216267PARQUEADERO 428 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216268PARQUEADERO 429 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216269PARQUEADERO 430 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216270PARQUEADERO 431 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216271PARQUEADERO 432 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216272PARQUEADERO 433 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216273PARQUEADERO 434 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216274PARQUEADERO 435 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216275PARQUEADERO 436 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216276PARQUEADERO 437 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216277PARQUEADERO 438 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216278PARQUEADERO 439 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216279PARQUEADERO 440 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216280PARQUEADERO 441 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216281PARQUEADERO 442 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216282PARQUEADERO 443 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216283PARQUEADERO 444 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216284PARQUEADERO 445 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216285PARQUEADERO 446 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216286PARQUEADERO 447 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216287PARQUEADERO 448 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216288PARQUEADERO 449 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216289PARQUEADERO 450 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216290PARQUEADERO 451 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216291PARQUEADERO 452 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216292PARQUEADERO 453 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216293PARQUEADERO 454 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216294PARQUEADERO 455 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216295PARQUEADERO 456 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216296PARQUEADERO 457 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216297PARQUEADERO 458 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216298PARQUEADERO 459 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216299PARQUEADERO 460 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216300PARQUEADERO 461 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216301PARQUEADERO 462 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216302PARQUEADERO 463 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216303PARQUEADERO 464 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216304PARQUEADERO 465 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216305PARQUEADERO 466 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216306PARQUEADERO 467 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216307PARQUEADERO 468 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216308PARQUEADERO 469 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216309PARQUEADERO 470 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216310PARQUEADERO 471 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216311PARQUEADERO 472 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216312PARQUEADERO 473 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216313PARQUEADERO 474 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216314PARQUEADERO 475 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216315PARQUEADERO 476 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216316PARQUEADERO 477 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216317PARQUEADERO 478 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216318PARQUEADERO 479 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216319PARQUEADERO 480 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216320PARQUEADERO 481 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216321PARQUEADERO 482 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216322PARQUEADERO 483 CONJ RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216323PARQUEADERO 484 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216324PARQUEADERO 485 CONJ RES. EL MOLINO
5 -> 216325PARQUEADERO 486 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216326PARQUEADERO 487 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216327PARQUEADERO 488 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216328PARQUEADERO 489 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216329PARQUEADERO 490 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216330PARQUEADERO 491 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216331PARQUEADERO 492 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216332PARQUEADERO 493 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216333PARQUEADERO 494 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216334PARQUEADERO 495 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216335PARQUEADERO 496 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216336PARQUEADERO 497 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216337PARQUEADERO 498 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216338PARQUEADERO 499 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216339PARQUEADERO 500 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216340PARQUEADERO 501 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216341PARQUEADERO 502 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216342PARQUEADERO 503 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216343PARQUEADERO 504 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216344PARQUEADERO 505 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216345PARQUEADERO 506 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216346PARQUEADERO 507 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216347PARQUEADERO 508 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216348PARQUEADERO 509 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216349PARQUEADERO 510 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216350PARQUEADERO 511 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216351PARQUEADERO 512 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216352PARQUEADERO 513 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216353PARQUEADERO 514 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216354PARQUEADERO 515 CONJ RES. EL MOLINI

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216355PARQUEADERO 516 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216356PARQUEADERO 517 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216357PARQUEADERO 518 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216358PARQUEADERO 519 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216359PARQUEADERO 520 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216360PARQUEADERO 521 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216361PARQUEADERO 522 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216362PARQUEADERO 523 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216363PARQUEADERO 524 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216364PARQUEADERO 525 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216365PARQUEADERO 526 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216366PARQUEADERO 527 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216367PARQUEADERO 528 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216368PARQUEADERO 529 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216369PARQUEADERO 530 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216370PARQUEADERO 531 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216371PARQUEADERO 532 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216372PARQUEADERO 533 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216373PARQUEADERO 534 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216374PARQUEADERO 535 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216375PARQUEADERO 536 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216376PARQUEADERO 537 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216377PARQUEADERO 538 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216378PARQUEADERO 539 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216379PARQUEADERO 540 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216380PARQUEADERO 541 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216381PARQUEADERO 542 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216382PARQUEADERO 543 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216383PARQUEADERO 544 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216384PARQUEADERO 545 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216385PARQUEADERO 546 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216386PARQUEADERO 547 CONJ RES. EL MOLINI

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216387PARQUEADERO 548 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216388PARQUEADERO 549 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216389PARQUEADERO 550 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216390PARQUEADERO 551 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216391PARQUEADERO 552 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216392PARQUEADERO 553 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216393PARQUEADERO 554 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216394PARQUEADERO 555 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216395PARQUEADERO 556 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216396PARQUEADERO 557 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216397PARQUEADERO 558 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216398PARQUEADERO 559 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216399PARQUEADERO 560 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216400PARQUEADERO 561 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216401PARQUEADERO 562 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216402PARQUEADERO 563 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216403PARQUEADERO 564 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216404PARQUEADERO 565 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216405PARQUEADERO 566 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216406PARQUEADERO 567 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216407PARQUEADERO 568 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216408PARQUEADERO 569 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216409PARQUEADERO 570 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216410PARQUEADERO 571 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216411PARQUEADERO 572 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216412PARQUEADERO 573 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216413PARQUEADERO 574 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216414PARQUEADERO 575 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216415PARQUEADERO 576 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216416PARQUEADERO 577 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216417PARQUEADERO 578 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216418PARQUEADERO 579 CONJ RES. EL MOLINI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216419PARQUEADERO 580 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216420PARQUEADERO 581 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216421PARQUEADERO 582 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216422PARQUEADERO 583 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216423PARQUEADERO 584 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216424PARQUEADERO 585 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216425PARQUEADERO 586 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216426PARQUEADERO 587 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216427PARQUEADERO 588 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216428PARQUEADERO 589 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216429PARQUEADERO 590 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216430PARQUEADERO 591 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216431PARQUEADERO 592 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216432PARQUEADERO 593 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216433PARQUEADERO 594 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216434PARQUEADERO 595 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216435PARQUEADERO 596 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216436PARQUEADERO 597 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216437PARQUEADERO 598 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216438PARQUEADERO 599 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216439PARQUEADERO 600 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216440PARQUEADERO 601 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216441PARQUEADERO 602 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216442PARQUEADERO 603 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216443PARQUEADERO 604 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216444PARQUEADERO 605 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216445PARQUEADERO 606 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216446PARQUEADERO 607 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216447PARQUEADERO 608 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216448PARQUEADERO 609 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216449PARQUEADERO 610 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216450PARQUEADERO 611 CONJ RES. EL MOLINI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216451PARQUEADERO 612 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216452PARQUEADERO 613 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216453PARQUEADERO 614 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216454PARQUEADERO 615 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216455PARQUEADERO 616 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216456PARQUEADERO 617 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216457PARQUEADERO 618 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216458PARQUEADERO 619 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216459PARQUEADERO 620 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216460PARQUEADERO 621 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216461PARQUEADERO 622 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216462PARQUEADERO 623 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216463PARQUEADERO 624 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216464PARQUEADERO 625 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216465PARQUEADERO 626 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216466PARQUEADERO 627 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216467PARQUEADERO 628 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216468PARQUEADERO 629 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216469PARQUEADERO 630 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216470PARQUEADERO 631 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216471PARQUEADERO 632 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216472PARQUEADERO 633 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216473PARQUEADERO 634 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216474PARQUEADERO 635 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216475PARQUEADERO 636 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216476PARQUEADERO 637 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216477PARQUEADERO 638 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216478PARQUEADERO 639 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216479PARQUEADERO 640 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216480PARQUEADERO 641 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216481PARQUEADERO 642 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216482PARQUEADERO 643 CONJ RES. EL MOLINI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216483PARQUEADERO 644 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216484PARQUEADERO 645 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216485PARQUEADERO 646 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216486PARQUEADERO 647 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216487PARQUEADERO 648 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216488PARQUEADERO 649 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216489PARQUEADERO 650 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216490PARQUEADERO 651 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216491PARQUEADERO 652 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216492PARQUEADERO 653 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216493PARQUEADERO 654 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216494PARQUEADERO 655 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216495PARQUEADERO 656 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216496PARQUEADERO 657 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216497PARQUEADERO 658 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216498PARQUEADERO 659 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216499PARQUEADERO 660 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216500PARQUEADERO 661 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216501PARQUEADERO 662 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216502PARQUEADERO 663 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216503PARQUEADERO 664 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216504PARQUEADERO 665 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216505PARQUEADERO 666 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216506PARQUEADERO 667 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216507PARQUEADERO 668 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216508PARQUEADERO 669 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216509PARQUEADERO 670 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216510PARQUEADERO 671 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216511PARQUEADERO 672 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216512PARQUEADERO 673 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216513PARQUEADERO 674 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216514PARQUEADERO 675 CONJ RES. EL MOLINI

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216515PARQUEADERO 676 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216516PARQUEADERO 677 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216517PARQUEADERO 678 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216518PARQUEADERO 679 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216519PARQUEADERO 680 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216520PARQUEADERO 681 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216521PARQUEADERO 682 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216522PARQUEADERO 683 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216523PARQUEADERO 684 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216524PARQUEADERO 685 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216525PARQUEADERO 686 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216526PARQUEADERO 687 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216527PARQUEADERO 688 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216528PARQUEADERO 689 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216529PARQUEADERO 690 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216530PARQUEADERO 691 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216531PARQUEADERO 692 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216532PARQUEADERO 693 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216533PARQUEADERO 694 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216534PARQUEADERO 695 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216535PARQUEADERO 696 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216536PARQUEADERO 697 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216537PARQUEADERO 698 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216538PARQUEADERO 699 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216539PARQUEADERO 700 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216540PARQUEADERO 701 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216541PARQUEADERO 702 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216542PARQUEADERO 703 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216543PARQUEADERO 704 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216544PARQUEADERO 705 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216545PARQUEADERO 706 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216546PARQUEADERO 707 CONJ RES. EL MOLINI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216547PARQUEADERO 708 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216548PARQUEADERO 709 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216549PARQUEADERO 710 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216550PARQUEADERO 711 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216551PARQUEADERO 712 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216552PARQUEADERO 713 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216553PARQUEADERO 714 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216554PARQUEADERO 715 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216555PARQUEADERO 716 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216556PARQUEADERO 717 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216557PARQUEADERO 718 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216558PARQUEADERO 719 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216559PARQUEADERO 720 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216560PARQUEADERO 721 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216561PARQUEADERO 722 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216562PARQUEADERO 723 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216563PARQUEADERO 724 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216564PARQUEADERO 725 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216565PARQUEADERO 726 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216566PARQUEADERO 727 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216567PARQUEADERO 728 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216568PARQUEADERO 729 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216569PARQUEADERO 730 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216570PARQUEADERO 731 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216571PARQUEADERO 732 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216572PARQUEADERO 733 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216573PARQUEADERO 734 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216574PARQUEADERO 735 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216575PARQUEADERO 736 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216576PARQUEADERO 737 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216577PARQUEADERO 738 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216578PARQUEADERO 739 CONJ RES. EL MOLINI

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216579PARQUEADERO 740 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216580PARQUEADERO 741 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216581PARQUEADERO 742 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216582PARQUEADERO 743 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216583PARQUEADERO 744 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216584PARQUEADERO 745 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216585PARQUEADERO 746 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216586PARQUEADERO 747 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216587PARQUEADERO 748 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216588PARQUEADERO 749 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216589PARQUEADERO 750 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216590PARQUEADERO 751 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216591PARQUEADERO 752 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216592PARQUEADERO 753 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216593PARQUEADERO 754 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216594PARQUEADERO 755 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216595PARQUEADERO 756 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216596PARQUEADERO 757 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216597PARQUEADERO 758 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216598PARQUEADERO 759 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216599PARQUEADERO 760 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216600PARQUEADERO 761 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216601PARQUEADERO 762 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216602PARQUEADERO 763 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216603PARQUEADERO 764 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216604PARQUEADERO 765 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216605PARQUEADERO 766 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216606PARQUEADERO 767 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216607PARQUEADERO 768 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216608PARQUEADERO 769 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216609PARQUEADERO 770 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216610PARQUEADERO 771 CONJ RES. EL MOLINI

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216611PARQUEADERO 772 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216612PARQUEADERO 773 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216613PARQUEADERO 774 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216614PARQUEADERO 775 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216615PARQUEADERO 776 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216616PARQUEADERO 777 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216617PARQUEADERO 778 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216618PARQUEADERO 779 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216619PARQUEADERO 780 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216620PARQUEADERO 781 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216621PARQUEADERO 782 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216622PARQUEADERO 783 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216623PARQUEADERO 784 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216624PARQUEADERO 785 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216625PARQUEADERO 786 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216626PARQUEADERO 787 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216627PARQUEADERO 788 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216628PARQUEADERO 789 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216629PARQUEADERO 790 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216630PARQUEADERO 791 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216631PARQUEADERO 792 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216632PARQUEADERO 793 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216633PARQUEADERO 794 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216634PARQUEADERO 795 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216635PARQUEADERO 796 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216636PARQUEADERO 797 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216637PARQUEADERO 798 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216638PARQUEADERO 799 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216639PARQUEADERO 800 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216640PARQUEADERO 801 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216641PARQUEADERO 802 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216642PARQUEADERO 803 CONJ RES. EL MOLINI

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216643PARQUEADERO 804 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216644PARQUEADERO 805 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216645PARQUEADERO 806 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216646PARQUEADERO 807 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216647PARQUEADERO 808 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216648PARQUEADERO 809 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216649PARQUEADERO 810 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216650PARQUEADERO 811 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216651PARQUEADERO 812 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216652PARQUEADERO 813 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216653PARQUEADERO 814 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216654PARQUEADERO 815 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216655PARQUEADERO 816 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216656PARQUEADERO 817 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216657PARQUEADERO 818 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216658PARQUEADERO 819 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216659PARQUEADERO 820 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216660PARQUEADERO 821 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216661PARQUEADERO 822 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216662PARQUEADERO 823 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216663PARQUEADERO 824 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216664PARQUEADERO 825 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216665PARQUEADERO 826 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216666PARQUEADERO 827 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216667PARQUEADERO 828 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216668PARQUEADERO 829 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216669PARQUEADERO 830 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216670PARQUEADERO 831 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216671PARQUEADERO 832 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216672PARQUEADERO 833 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216673PARQUEADERO 834 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216674PARQUEADERO 835 CONJ RES. EL MOLINI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216675PARQUEADERO 836 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216676PARQUEADERO 837 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216677PARQUEADERO 838 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216678PARQUEADERO 839 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216679PARQUEADERO 840 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216680PARQUEADERO 841 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216681PARQUEADERO 842 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216682PARQUEADERO 843 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216683PARQUEADERO 844 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216684PARQUEADERO 845 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216685PARQUEADERO 846 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216686PARQUEADERO 847 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216687PARQUEADERO 848 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216688PARQUEADERO 849 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216689PARQUEADERO 850 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216690PARQUEADERO 851 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216691PARQUEADERO 852 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216692PARQUEADERO 853 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216693PARQUEADERO 854 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216694PARQUEADERO 855 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216695PARQUEADERO 856 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216696PARQUEADERO 857 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216697PARQUEADERO 858 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216698PARQUEADERO 859 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216699PARQUEADERO 860 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216700PARQUEADERO 861 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216701PARQUEADERO 862 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216702PARQUEADERO 863 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216703PARQUEADERO 864 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216704PARQUEADERO 865 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216705PARQUEADERO 866 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216706PARQUEADERO 867 CONJ RES. EL MOLINI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216707PARQUEADERO 868 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216708PARQUEADERO 869 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216709PARQUEADERO 870 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216710PARQUEADERO 871 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216711PARQUEADERO 872 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216712PARQUEADERO 873 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216713PARQUEADERO 874 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216714PARQUEADERO 875 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216715PARQUEADERO 876 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216716PARQUEADERO 877 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216717PARQUEADERO 878 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216718PARQUEADERO 879 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216719PARQUEADERO 880 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216720PARQUEADERO 881 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216721PARQUEADERO 882 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216722PARQUEADERO 883 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216723PARQUEADERO 884 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216724PARQUEADERO 885 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216725PARQUEADERO 886 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216726PARQUEADERO 887 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216727PARQUEADERO 888 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216728PARQUEADERO 889 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216729PARQUEADERO 890 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216730PARQUEADERO 891 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216731PARQUEADERO 892 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216732PARQUEADERO 893 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216733PARQUEADERO 894 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216734PARQUEADERO 895 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216735PARQUEADERO 896 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216736PARQUEADERO 897 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216737PARQUEADERO 898 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216738PARQUEADERO 899 CONJ RES. EL MOLINI

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216739PARQUEADERO 900 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216740PARQUEADERO 901 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216741PARQUEADERO 902 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216742PARQUEADERO 903 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216743PARQUEADERO 904 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216744PARQUEADERO 905 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216745PARQUEADERO 906 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216746PARQUEADERO 907 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216747PARQUEADERO 908 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216748PARQUEADERO 909 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216749PARQUEADERO 910 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216750PARQUEADERO 911 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216751PARQUEADERO 912 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216752PARQUEADERO 913 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216753PARQUEADERO 914 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216754PARQUEADERO 915 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216755PARQUEADERO 916 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216756PARQUEADERO 917 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216757PARQUEADERO 918 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216758PARQUEADERO 919 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216759PARQUEADERO 920 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216760PARQUEADERO 921 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216761PARQUEADERO 922 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216762PARQUEADERO 923 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216763PARQUEADERO 924 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216764PARQUEADERO 925 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216765PARQUEADERO 926 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216766PARQUEADERO 927 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216767PARQUEADERO 928 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216768PARQUEADERO 929 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216769PARQUEADERO 930 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216770PARQUEADERO 931 CONJ RES. EL MOLINI

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216771PARQUEADERO 932 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216772PARQUEADERO 933 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216773PARQUEADERO 934 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216774PARQUEADERO 935 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216775PARQUEADERO 936 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216776PARQUEADERO 937 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216777PARQUEADERO 938 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216778PARQUEADERO 949 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216779PARQUEADERO 940 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216780PARQUEADERO 941 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216781PARQUEADERO 942 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216782PARQUEADERO 943 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216783PARQUEADERO 944 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216784PARQUEADERO 945 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216785PARQUEADERO 946 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216786PARQUEADERO 947 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216787PARQUEADERO 948 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216788PARQUEADERO 949 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216789PARQUEADERO 950 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216790PARQUEADERO 951 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216791PARQUEADERO 952 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216792PARQUEADERO 953 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216793PARQUEADERO 954 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216794PARQUEADERO 955 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216795PARQUEADERO 956 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216796PARQUEADERO 957 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216797PARQUEADERO 958 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216798PARQUEADERO 959 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216799PARQUEADERO 960 CONJ RES. EL MOLINI
5 -> 216800APTO 101 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216801APTO 102 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216802APTO 103 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216803APTO 104 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216804APTO 105 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216805APTO 106 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216806APTO 107 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216807APTO 108 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216808APTO 201 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216809APTO 202 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216810APTO 203 TORRE 1 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216811APTO 204 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216812APTO 205 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216813APTO 206 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216814APTO 207 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216815APTO 208 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216816APTO 301 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216817APTO 302 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216818APTO 303 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216819APTO 304 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216820APTO 305 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216821APTO 306 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216822APTO 307 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216823APTO 308 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216824APTO 401 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216825APTO 402 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216826APTO 403 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216827APTO 404 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216828APTO 405 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216829APTO 406 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216830APTO 407 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216831APTO 408 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216832APTO 501 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216833APTO 502 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216834APTO 503 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216835APTO 504 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216836APTO 505 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216837APTO 506 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216838APTO 507 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216839APTO 508 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216840APTO 601 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216841APTO 602 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216842APTO 603 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216843APTO 604 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216844APTO 605 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216845APTO 606 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216846APTO 607 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216847APTO 608 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216848APTO 701 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216849APTO 702 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216850APTO 703 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216851APTO 704 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216852APTO 705 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216853APTO 706 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216854APTO 707 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216855APTO 708 TORRE 1 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216856APTO 101 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216857APTO 102 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216858APTO 103 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216859APTO 104 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216860APTO 105 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216861APTO 106 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216862APTO 107 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216863APTO 108 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216864APTO 201 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216865APTO 202 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216866APTO 203 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216867APTO 204 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216868APTO 205 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216869APTO 206 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216870APTO 207 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216871APTO 208 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216872APTO 301 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216873APTO 302 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216874APTO 303 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216875APTO 304 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216876APTO 305 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216877APTO 306 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216878APTO 307 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216879APTO 308 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216880APTO 401 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216881APTO 402 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216882APTO 403 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216883APTO 404 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216884APTO 405 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216885APTO 406 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216886APTO 407 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216887APTO 408 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216888APTO 501 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216889APTO 502 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216890APTO 503 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216891APTO 504 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216892APTO 505 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216893APTO 506 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216894APTO 507 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216895APTO 508 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216896APTO 601 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216897APTO 602 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216898APTO 603 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216899APTO 604 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216900APTO 605 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216901APTO 606 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216902APTO 607 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216903APTO 608 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216904APTO 701 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216905APTO 702 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216906APTO 703 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216907APTO 704 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216908APTO 705 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216909APTO 706 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216910APTO 707 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216911APTO 708 TORRE 2 ETAPA 2 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216912APTO 101 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216913APTO 102 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216914APTO 103 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216915APTO 104 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216916APTO 105 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216917APTO 106 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216918APTO 107 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216919APTO 108 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216920APTO 109 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216921APTO 110 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216922APTO 111 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216923APTO 112 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216924APTO 113 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216925APTO 114 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216926APTO 115 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216927APTO 116 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216928APTO 117 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216929APTO 118 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216930APTO 201 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220804569762940226 **Nro Matrícula: 176-211909**

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 10:02:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5 -> 216931APTO 202 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216932APTO 203 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216933APTO 204 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216934APTO 205 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216935APTO 206 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216936APTO 207 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216937APTO 208 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216938APTO 209 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216939APTO 210 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216940APTO 211 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216941APTO 212 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216942APTO 213 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216943APTO 214 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216944APTO 215 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216945APTO 216 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216946APTO 217 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216947APTO 218 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216948APTO 301 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216949APTO 302 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216950APTO 303 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216951APTO 304 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216952APTO 305 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216953APTO 306 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216954APTO 307 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216955APTO 308 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216956APTO 309 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216957APTO 310 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216958APTO 311 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216959APTO 312 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216960APTO 313 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216961APTO 314 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216962APTO 315 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216963APTO 316 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216964APTO 317 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216965APTO 318 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216966APTO 401 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216967APTO 402 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216968APTO 403 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216969APTO 404 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216970APTO 405 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216971APTO 406 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216972APTO 407 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216973APTO 408 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216974APTO 409 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216975APTO 410 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216976APTO 411 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216977APTO 412 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216978APTO 413 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216979APTO 414 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216980APTO 415 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216981APTO 416 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216982APTO 417 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216983APTO 418 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216984APTO 501 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216985APTO 502 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216986APTO 503 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216987APTO 504 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216988APTO 505 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216989APTO 506 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216990APTO 507 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216991APTO 508 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216992APTO 509 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216993APTO 510 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216994APTO 511 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 216995APTO 512 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216996APTO 513 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216997APTO 514 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216998APTO 515 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 216999APTO 516 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217000APTO 517 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217001APTO 518 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217002APTO 601 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217003APTO 602 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217004APTO 603 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217005APTO 604 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217006APTO 605 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217007APTO 606 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217008APTO 607 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217009APTO 608 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217010APTO 609 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217011APTO 610 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217012APTO 611 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217013APTO 612 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217014APTO 613 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217015APTO 614 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217016APTO 615 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217017APTO 616 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217018APTO 617 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217019APTO 618 TORRE 3 ETAPA 3 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217020APTO 101 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217021APTO 102 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217022APTO 103 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217023APTO 104 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217024APTO 105 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217025APTO 106 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217026APTO 107 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217027APTO 108 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217028APTO 201 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217029APTO 202 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217030APTO 203 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217031APTO 204 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217032APTO 205 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217033APTO 206 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217034APTO 207 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217035APTO 208 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217036APTO 301 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217037APTO 302 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217038APTO 303 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217039APTO 304 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217040APTO 305 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217041APTO 306 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217042APTO 307 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217043APTO 308 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217044APTO 401 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217045APTO 402 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217046APTO 403 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217047APTO 404 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217048APTO 405 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217049APTO 406 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217050APTO 407 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217051APTO 408 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217052APTO 501 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217053APTO 502 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217054APTO 503 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217055APTO 504 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217056APTO 505 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217057APTO 506 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217058APTO 507 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217059APTO 508 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217060APTO 601 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217061APTO 602 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217062APTO 603 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217063APTO 604 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217064APTO 605 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217065APTO 606 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217066APTO 607 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217067APTO 608 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217068APTO 701 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217069APTO 702 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217070APTO 703 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217071APTO 704 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217072APTO 705 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217073APTO 706 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217074APTO 707 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217075APTO 708 TORRE 5 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217076APTO 101 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217077APTO 102 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217078APTO 103 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217079APTO 104 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217080APTO 105 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217081APTO 106 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217082APTO 107 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217083APTO 108 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217084APTO 201 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217085APTO 202 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217086APTO 203 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217087APTO 204 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217088APTO 205 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217089APTO 206 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217090APTO 207 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 10:02:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5 -> 217091APTO 208 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217092APTO 301 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217093APTO 302 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217094APTO 303 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217095APTO 304 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217096APTO 305 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217097APTO 306 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217098APTO 307 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217099APTO 308 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217100APTO 401 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217101APTO 402 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217102APTO 404 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217103APTO 405 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217104APTO 406 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217105APTO 407 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217106APTO 408 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217107APTO 501 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217108APTO 502 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217109APTO 503 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217110APTO 504 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217111APTO 505 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217112APTO 506 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217113APTO 507 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217114APTO 508 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217115APTO 601 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217116APTO 602 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217117APTO 603 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217118APTO 604 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217119APTO 605 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217120APTO 606 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217121APTO 607 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217122APTO 608 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217123APTO 701 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217124APTO 702 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217125APTO 703 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217126APTO 704 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217127APTO 705 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217128APTO 706 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217129APTO 707 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217130APTO 708 TORRE 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217131APTO 101 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217132APTO 102 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217133APTO 103 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217134APTO 104 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217135APTO 105 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217136APTO 106 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217137APTO 107 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217138APTO 108 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217139APTO 201 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217140APTO 202 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217141APTO 203 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217142APTO 204 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217143APTO 205 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217144APTO 206 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217145APTO 207 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217146APTO 208 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217147APTO 301 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217148APTO 302 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217149APTO 303 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217150APTO 304 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217151APTO 305 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217152APTO 306 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217153APTO 307 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217154APTO 308 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217155APTO 401 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217156APTO 402 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217157APTO 403 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217158APTO 404 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217159APTO 405 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217160APTO 406 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217161APTO 407 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217162APTO 408 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217163APTO 501 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217164APTO 502 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217165APTO 503 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217166APTO 504 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217167APTO 505 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217168APTO 506 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217169APTO 507 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217170APTO 508 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217171APTO 601 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217172APTO 602 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217173APTO 603 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217174APTO 604 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217175APTO 605 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217176APTO 606 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217177APTO 607 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217178APTO 608 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217179APTO 701 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217180APTO 702 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217181APTO 703 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217182APTO 704 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217183APTO 705 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217184APTO 706 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217185APTO 707 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217186APTO 708 TORRE 7 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217187APTO 101 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217188APTO 102 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217189APTO 103 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217190APTO 104 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217191APTO 105 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217192APTO 106 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217193APTO 107 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217194APTO 108 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217195APTO 201 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217196APTO 202 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217197APTO 203 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217198APTO 204 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217199APTO 205 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217200APTO 206 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217201APTO 207 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217202APTO 208 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217203APTO 301 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217204APTO 302 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217205APTO 303 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217206APTO 304 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217207APTO 305 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217208APTO 306 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217209APTO 307 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217210APTO 308 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217211APTO 401 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217212APTO 402 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217213APTO 403 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217214APTO 404 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217215APTO 405 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217216APTO 406 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217217APTO 407 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217218APTO 408 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217219APTO 501 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217220APTO 502 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217221APTO 503 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217222APTO 504 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217223APTO 505 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217224APTO 506 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217225APTO 507 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217226APTO 508 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217227APTO 601 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217228APTO 602 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217229APTO 603 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217230APTO 604 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217231APTO 605 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217232APTO 606 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217233APTO 607 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217234APTO 608 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217235APTO 701 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217236APTO 702 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217237APTO 703 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217238APTO 704 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217239APTO 705 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217240APTO 706 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217241APTO 707 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217242APTO 708 TORRE 8 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217243APTO 101 TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217244APTO 102 TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217245APTO 103 TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217246APTO 104.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217247APTO 105.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217248APTO 106.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217249APTO 107.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217250APTO 108.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 10:02:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5 -> 217251APTO 201.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217252APTO 202.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217253APTO 203.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217254APTO 204.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217255APTO 205.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217256APTO 206.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217257APTO 207.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217258APTO 208.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217259APTO 301.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217260APTO 302.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217261APTO 303.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217262APTO 304.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217263APTO 305.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217264APTO 306.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217265APTO 307.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217266APTO 308.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217267APTO 401.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217268APTO 402.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217269APTO 403.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217270APTO 404.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217271APTO 501.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217272APTO 502.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217273APTO 503.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217274APTO 504.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217275APTO 505.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217276APTO 506.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217277APTO 507.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217278APTO 508.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217279APTO 601.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217280APTO 602.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217281APTO 603.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217282APTO 604.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217283APTO 605.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217284APTO 606.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217285APTO 607.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217286APTO 608.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217287APTO 701.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217288APTO 702.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217289APTO 703.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217290APTO 704.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217291APTO 705.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217292APTO 706.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217293APTO 707.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217294APTO 708.TORRE 9 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217295APTO 101.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217296APTO 102.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217297APTO 103.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217298APTO 104.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217299APTO 105.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217300APTO 106.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217301APTO 107.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217302APTO 108.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217303APTO 201.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217304APTO 202.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217305APTO 203.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217306APTO 204.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217307APTO 205.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217308APTO 206.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217309APTO 207.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217310APTO 208.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217311APTO 301.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217312APTO 302.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217313APTO 303.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217314APTO 304.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

5 -> 217315APTO 305.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217316APTO 306.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217317APTO 307.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217318APTO 308.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217319APTO 401.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217320APTO 402.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217321APTO 403.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217322APTO 404.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217323APTO 405.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217324APTO 406.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217325APTO 407.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217326APTO 408.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217327APTO 501.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217328APTO 502.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217329APTO 503.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217330APTO 504.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217331APTO 505.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217332APTO 506.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217333APTO 507.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217334APTO 508.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217335.PTO 601.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217336APTO 602.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217337APTO 603.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217338APTO 604.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217339APTO 605.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217340APTO 606.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217341APTO 607.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217342APTO 608.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217343APTO 701.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217344APTO 702.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217345APTO 703.TORRE 10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217346APTO 704.TORRE.10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

Impreso el 4 de Agosto de 2022 a las 10:02:36 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

5 -> 217347APTO 705.TORRE.10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217348APTO 706.TORRE.10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217349APTO 707.TORRE.10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217350APTO 405.TORRE.09 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217351APTO 406.TORRE.09 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217352APTO 407.TORRE.09 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217353APTO 408.TORRE.09 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217354APTO 708.TORRE.10 ETAPA 4 CON. RES. EL MOLINO
5 -> 217355APTO 403.TORRE. 6 ETAPA 1 CON. RES. EL MOLINO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-91469 **FECHA: 04-08-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS URIBE ALDANA

SOLICITANTE:	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.				**NOMBRE DEL**	
FECHA DE ELABORACION:	**2022-abr-22**			**FECHA DE INICIACION DEL PROYECTO:**	**2022-mar-03**	**FECHA D**

	CONCEPTO	1	2	3	4	5
INGRESOS O ENTRADAS						
	RECURSOS PROPIOS	7.610.436	5.510	5.529	5.547	5.565
	CREDITO ENTIDAD FINANCIERA	0	0	0	0	0
	CREDITO PARTICULARES	0				
	VENTAS DEL PROYECTO	0	0	0	0	0
	OTROS RECURSOS (1)	0	0	0	0	0
	TOTAL	**7.610.436**	**5.510**	**5.529**	**5.547**	**5.565**

	CONCEPTO	1	2	3	4	5
EGRESOS O SALIDAS						
	COSTOS DIRECTOS	0	0	0	0	0
	COSTOS INDIRECTOS	85.508	5.223	5.223	5.223	5.223
	COSTOS FINANCIEROS	137	287	306	324	342
	COSTOS DE VENTAS	0	0	0	0	0
	PAGO DEL CREDITO	0	0	0	0	0
	OTROS PAGOS (2)	7.524.792	0	0	0	0
	TOTAL EGRESOS	**7.610.436**	**5.510**	**5.529**	**5.547**	**5.565**
	SALDO CAJA BIMENSUAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	SALDO ACUMULADO	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

(1) ESPECIFICAR:	CORRESPONDE A LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y A LA DEVOLUCION DEL IVA EN EI
(2) ESPECIFICAR:	CORRESPONDE AL PAGO DEL LOTE Y A LA DEVOLUCION DE RECURSOS PROPIOS SIN DE

FIRMA SOLICITANTE
CARLOS ALFONSO SIERRA GAINDO
C.C. 19.0262.328 DE BOGOTÁ

. PROYECTO: **PARQUE CENTRAL CAJICÁ EL MOLINO ET 3 Y 4**

E FINALIZACION
DEL PROYECTO: **2024-may-03**

6	7	8	9	10	11	12	13
5.584	50.725	5.770	5.789	5.808	5.827	5.846	53.564
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
5.584	**50.725**	**5.770**	**5.789**	**5.808**	**5.827**	**5.846**	**53.564**

6	7	8	9	10	11	12	
0	0	0	0	0	0	0	0
5.223	50.272	5.223	5.223	5.223	5.223	5.223	52.922
361	454	547	566	585	604	624	643
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
5.584	**50.725**	**5.770**	**5.789**	**5.808**	**5.827**	**5.846**	**53.564**
0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

L CASO DE QUE APLIQUE

EVOLVER EL APORTE CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL LOTE EL CUAL SE PAGA CON LA UTILIDAD

14	15	16	17	18	19	20	21
6.043	6.063	6.083	6.103	6.123	59.919	6.341	6.362
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
6.043	**6.063**	**6.083**	**6.103**	**6.123**	**59.919**	**6.341**	**6.362**
0	0	0	0	0	0	0	0
5.223	5.223	5.223	5.223	5.223	58.910	5.223	5.223
820	840	860	880	900	1.009	1.119	1.140
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
6.043	**6.063**	**6.083**	**6.103**	**6.123**	**59.919**	**6.341**	**6.362**
0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
0	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

22	23	24	25	26	27	28	29
6.383	663.412	979.558	804.720	590.419	463.338	435.745	161.187
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
6.383	**663.412**	**979.558**	**804.720**	**590.419**	**463.338**	**435.745**	**161.187**
0	0	0	0	0	0	0	0
5.223	585.700	890.300	697.317	459.516	361.692	293.777	110.114
1.161	1.621	2.856	3.933	2.979	-317	-5.085	-11.323
0	75.906	85.169	100.125	121.075	90.091	128.957	32.437
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	4.381
6.383	**663.226**	**978.325**	**801.375**	**583.570**	**451.466**	**417.649**	**135.608**
0	**185**	**1.233**	**3.345**	**6.849**	**11.872**	**18.095**	**25.579**
0	**185**	**1.418**	**4.763**	**11.612**	**23.484**	**41.579**	**67.158**

30	31	32	33	34	35	36	37
716.863	618.072	9.325	0	0	0	163.840	0
0	0	0	1.591.958	1.611.470	2.138.082	2.647.641	3.478.084
0	0	8.453.560	1.212.481	1.212.481	4.332.298	3.854.796	3.855.302
0	0	0	0	0	0	0	0
716.863	**618.072**	**8.462.884**	**2.804.439**	**2.823.951**	**6.470.380**	**6.666.277**	**7.333.386**
1.305	69.816	749.619	1.119.233	1.574.719	1.973.750	2.527.829	3.188.655
694.714	530.683	84.494	298.939	162.121	605.994	409.666	560.538
-19.039	-23.884	9.325	0	28.252	38.623	2.393	28.413
0	0	0	0	0	129.804	28.428	100.102
0	0	0	0	0	5.393.470	690.306	4.081.126
6.365	0	5.645.874	15	0	0	-442.620	-1.481
683.345	**576.616**	**6.489.312**	**1.418.187**	**1.765.093**	**8.141.640**	**3.216.001**	**7.957.353**
33.518	**41.457**	**1.973.572**	**1.386.252**	**1.058.858**	**-1.671.260**	**3.450.276**	**-623.968**
100.677	**142.133**	**2.115.705**	**3.501.957**	**4.560.815**	**2.889.556**	**6.339.832**	**5.715.864**

38	39	40	41	42	43	44	45
42.623	0	0	0	0	232	0	0
4.012.939	3.781.399	2.450.401	1.836.898	1.456.657	618.989	0	0
3.273.157	4.371.313	3.815.309	1.866.703	972.887	3.130.356	1.900.011	0
0	0	0	0	0	0	0	0
7.328.719	**8.152.712**	**6.265.710**	**3.703.601**	**2.429.545**	**3.749.577**	**1.900.011**	**0**
3.423.703	2.556.947	1.720.018	1.375.022	1.073.148	0	0	0
823.010	414.300	300.005	216.630	345.635	83.942	31.297	31.297
23.866	24.621	29.148	35.508	50.190	55.126	5.227	2
37.399	132.962	52.446	29.249	8.775	114.596	0	0
2.699.946	5.165.140	1.963.633	937.218	306.474	4.387.206	0	0
43.517	71	0	0	0	0	748.169	1.173
7.051.440	**8.294.040**	**4.065.250**	**2.593.627**	**1.784.222**	**4.640.869**	**784.693**	**32.471**
277.279	**-141.328**	**2.200.460**	**1.109.974**	**645.323**	**-891.292**	**1.115.318**	**-32.471**
5.993.144	**5.851.816**	**8.052.275**	**9.162.249**	**9.807.572**	**8.916.279**	**10.031.597**	**9.999.126**

46	47	48	48	TOTAL
0	0	0	0	13.530.255
0	0	0	0	25.624.518
				0
0	0	0	0	42.250.654
0	0	0	0	0
0	**0**	**0**	**0**	**81.405.428**

				TOTAL
0	0	0	0	21.353.765
31.297	31.297	31.297	15.648	9.442.843
0	0	0	0	296.939
0	0	0	0	1.267.520
0	0	0	0	25.624.518
0	0	0	0	13.530.255
31.297	**31.297**	**31.297**	**15.648**	**71.515.840**
-31.297	**-31.297**	**-31.297**	**-15.648**	9.889.587
9.967.829	**9.936.533**	**9.905.236**	**9.889.587**	

FLUJO DE CAJA

Este formulario lo debe diligenciar el contador o revisor fiscal de acuerdo con la información financiera suministrada para desa

INFORMACIÓN GENERAL

1. **SOLICITANTE** Datos de la persona natural o jurídica a que solicita la radicación..
2. **NOMBRE DEL PROYECTO:** Debe coincidir con el de la licencia de construcción**.**
3. **FECHA DE ELABORACIÓN:** Fecha en la cual se elabora el flujo de caja
4. **FECHA DE INICIACIÓN DEL PROYECTO:** Fecha en la cual se tiene previsto iniciar la construcción .
5. **FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO:** fecha en la que se tiene proyectada terminar la construcción del proyect

INGRESOS O ENTRADAS

1. **RECURSOS PROPIOS:** Aquellos disponibles patrimonialmente y que serán destinados a la financiación del proyecto.
2. **CRÉDITO DE ENTIDAD FINANCIERA**: Recursos otorgados por entidades financieras. Deben soportarse con las certifica prorratas correspondientes.
3. **CRÉDITO DE PARTICULARES**: Recursos de crédito provenientes de fuentes diferentes a las entidades financieras. Deb con los documentos correspondientes.
4. **VENTAS DEL PROYECTO**: Recursos producto de las ventas que serán destinados a la financiación del proyecto.
5. **OTROS**: Cualquier fuente de financiación diferente a las anteriormente mencionadas.
6. **TOTAL RECURSOS:** Suma de los conceptos anteriores.

EGRESOS O SALIDAS

1. **TOTAL COSTOS DIRECTOS:** Costos proyectados en el Avance Físico de la Obra.
2. **TOTAL COSTOS INDIRECTOS:** Por exclusión, otros costos del proyecto diferentes a Terrenos, Costos Directos, Costos Costos de Ventas.
3. **TOTAL COSTOS FINANCIEROS:** Intereses, comisiones y demás gastos financieros asociados a la financiación del proy
4. **COSTOS DE VENTAS:** Erogaciones relacionadas con la promoción y venta del proyecto.

rrollar el proyecto.

o.

ıciones y

ɔen soportarse

; Financieros y

yecto.

5. **PAGOS DEL CREDITO:** pagos de los dineros solicitados para financiar el proyecto.
6. **OTROS PAGOS:** Cancelación de otros dineros obtenidos para financiar el proyecto tales como lote, devolución de recurs
7. **SALDO CAJA BIMENSUAL:** Corresponde a la diferencia entre los ingresos y egresos del bimestre.
8. **SALDO ACUMULADO:** Corresponde al saldo del bimestre más el saldo del período anterior

Notas:

1. La información debe firmarse en original por el representante legal o la persona solicitante y el Contador o Revis

os, etc.

or Fiscal.

INSTRUMENTO NÚMERO:

FECHA DE OTORGAMIENTO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- ----------

---------- **NOTARIO _____DEL CÍRCULO DE _____**----------

---------- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ----------

ESPECIFICACIONES VALOR DEL ACTO

_____ COMPRAVENTA

$,°°

0203 HIPOTECA ----------DE VIVIENDA **$,°°**

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI **NO XX**

MATRÍCULA INMOBILIARIA APARTAMENTO: ----

FICHA CATASTRAL GLOBAL: 010000000070001000000000----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (x) RURAL ( ).- ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: ----------

UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO No. __TORRE _ QUE FORMA PARTE DE LA ETAPA 3 o 4 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO

UBICADO EN LA CALLE 2 SUR # 2-100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR (A) (ES): ----------

CONSTRUCTORA BOLIVAR S. A. **NIT: 860.513.493-1**

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) E HIPOTECANTE (S): ----------

ACREEDOR HIPOTECARIO: ----------

En la ciudad de _____, Capital del Departamento _____, República de Colombia, a la NOTARIA _____DE

_____, de la cual es titular _____, compareció (eron) (con correo electrónico) a otorgar escritura en los siguientes términos: ----------

-----

Entre los suscritos, de una parte **ALEXANDRA GOMEZ RAMIREZ** y **MILENA DEL CARMEN FLOREZ ORTEGA,** mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., y Barranquilla, respectivamente, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes en virtud del poder que les fue otorgado por medio de la escritura pública seiscientos sesenta y seis (666) del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C., actúan en su calidad de apoderadas de: **Constructora Bolívar S.A.,** que actúa propietaria **(**en los sucesivo **La Vendedora ó La Constructora)** sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., y, de la otra parte; **_____,** mayor de edad, identificad_ con la cédula de ciudadanía número _____expedida en xxxxxxxxxxxxx, de estado civil xxxxxxxxxxxxxxxx, vecina y residente en la **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO No. _____TORRE ___Que forma parte de la Etapa 3 o 4 del Conjunto Residencial Molino (**en adelante **El Inmueble), Ubicado en la Calle 2 SUR # 2-100,** Tel: xxxxxxxxxxxx, correo electrónico xxxxxxxxxxxxx, actividad económica xxxxxxxxxxxxxxxxx, quien(es) en adelante se denominará(n) **El Comprador ,** y manifestó que ha celebrado el contrato de compraventa contenido en las cláusulas que más adelante se indican, previos los siguientes **antecedentes**: ----------

El predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-211909 fue adquirido por **Constructora Bolívar S.A.,** por transferencia a título de Restitución en Fiducia Mercantil efectuada por **Fiduciaria Davivienda S.A.,** vocera del **Fideicomiso Villa Inés** mediante escritura pública tres mil ciento treinta (3130) del diecisiete

(17) de junio de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá

PRIMERA: OBJETO.- La Vendedora transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **El comprador** y éste adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **La Vendedora** tiene y ejercita sobre **El Inmueble**: ---------- La **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO No. ___ TORRE __QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO UBICADO CALLE 2 SUR # 2-100DE L A ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CAJICÁ.** – La Etapa 3 de El Conjunto en mención se encuentra conformado por ciento ocho (108) bienes privados (apartamentos) desarrollados en una (1) torres de seis (6) pisos de altura, La Etapa 4 de El Conjunto en mención se encuentra conformado por ciento doce (112) bienes privados (apartamentos) desarrollados en dos (2) torres de siete (7) pisos de altura, y bienes comunales descritos en los planos y en el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el **Conjunto**.

El Predio en donde se desarrolla el **Conjunto** se describe y alindera como se indica a continuación:

El Inmueble materia de este acto tiene asignado el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA INDIVIDUAL Nº -_____** y alindera como a continuación se señala: ------- **La UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO No. __ TORRE __ QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO, UBICADO EN LA CALLE 2 SUR # 2-100 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE CAJICÁ.**

LOTE GLOBO (ÁREA ÚTIL MANZANA 4 Y MANZANA 1) DE LA "URBANIZACIÓN VILLA INES. CABIDA SUPERFICIARIA: TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (30.717.28 M²). LINDEROS: POR EL NORTE: Partiendo del mojón identificado en el plano como Número **C2** hasta el mojón con denominación Número **C8,** pasando por los mojones con denominación Número **C1, B1, B5, B4, B3, B2, C9** en segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de seis punto treinta y cuatro metros (6.34 m), cincuenta punto ochenta y cinco metros (50.85 m), cuarenta y cinco punto noventa y tres metros (45.93 m) y cuarenta metros (40.00 m), catorce punto cincuenta metros (14.50m), cuarenta y cinco punto ochenta

y nueve metros (45.89 m), sesenta y siete punto cero siete metros (67.07 m) y seis punto quince metros (6.15 m), respectivamente, lindando con predios de la misma Urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón con denominación Número **C8** hasta el mojón con denominación Número **C7,** en segmento de línea recta y longitud de ciento setenta y uno punto noventa y siete metros (171.97 m), lindado en toda su extensión con Afectación Carrera 2 de la misma Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón con denominación Número **C7** hasta el mojón con denominación Número **C3** pasando por el mojón con denominación Número **C6, C5, C4,** en segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de nueve punto sesenta y dos metros (9.62 m) y ochenta y cinco punto diecinueve metros (85.19 m), ochenta y nueve punto veintiún metros (89.21 m) y siete punto cero cuatro metros (7.04 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con Calle 2 Sur de la misma Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón con denominación Número **C3** hasta el mojón con denominación Número **C2** o punto de partida cerrando el polígono, en segmento de línea recta y longitud de ciento setenta y tres punto cuarenta y un metros (173.41 m), lindado en toda su extensión con Afectación Carrera 4 de la misma Urbanización.

Parágrafo 1: Que al alinderar los bienes privados que integran **El Conjunto,** se pueden plantear los siguientes tipos de áreas: a) Área Privada Construida: es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos; dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado; b) Área Total Construida: es el Área Privada Construida más el área ocupada por algunos bienes comunes que la circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal; c) Área Privada Libre: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

Parágrafo 2: De las áreas anteriormente alinderadas se excluyen los muros internos demarcados en los planos como estructurales comunales.

Parágrafo 3: Las dimensiones de muros, columnas, ductos, puertas, ventanas, espacios y alturas pueden variar debido a modificación y ajustes causados por modulación de materiales, variaciones y ajustes menores propios del proceso

técnico-constructivo.

Parágrafo 4: El comprador manifiesta conocer y aceptar lo siguiente: -

1. Que **La Vendedora** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución de **El Conjunto**, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.
2. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **La Vendedora,** ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los bienes privados que conforman **El Conjunto**, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento de **El Conjunto** y las zonas de cesión de la urbanización, de conformidad con los documentos que fueron entregados como anexos en la separación de **El Inmueble**, de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **La Vendedora** en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de **El Conjunto**. En consecuencia, no obstante, la indicación de cabida y linderos, **El Inmueble** se es transferido como cuerpo cierto.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 675 de 2001. **El Predio** contará con un área de treinta mil setecientos diecisiete punto veintiocho metros cuadrados (30.717.28 M2), de la cual se destinará una porción equivalente a doce mil cuarenta punto once metros cuadrados (12.040.11M2) para desarrollar la **Etapa 1**; una porción equivalente a dos mil cuatrocientos cincuenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (2.457.59M2), para desarrollar la **Etapa 2;** una porción equivalente a dos mil cuatrocientos noventa y nueve punto dos metros cuadrados (2.499.02M2), para desarrollar la **Etapa 3;** una porción equivalente a cinco mil setecientos seis punto veintisiete metros cuadrados (5.706.27M2), para desarrollar la **Etapa 4;** sin que implique división material del **Predio.** Quedando **El Predio** resultante con área de ocho mil catorce punto veintiocho metros cuadrados (8.014.28M2) la cual se destinará para el desarrollo de las futuras etapas constructivas sin que

con ello implique división material del tal **Predio. El Comprador**, manifiestan conocer y aceptar que el inmueble hace parte de un proyecto de urbanización que se desarrollará por Etapas, razón por la cual **La Vendedora**, está facultada para modificar en la etapa posterior los diseños hasta ahora sugeridos tanto en diseño arquitectónico como en número de unidades que conformarán las siguientes etapas, efectuar la incorporación de la siguiente etapa y hacer la adición al reglamento de propiedad horizontal de la etapa anterior sin necesidad de requerir para ello de la autorización de los copropietarios de la etapa anterior siempre y cuando dichas modificaciones no afecten las áreas privadas construidas y el área de las zonas comunes de las etapas anteriores. En consecuencia, **La Vendedora** queda facultada para realizar los actos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para llevar a cabo las adiciones y/o modificaciones al reglamento de propiedad horizontal de la etapa anterior que sea necesario introducir para la incorporación de la etapa posterior, con las unidades de dominio privado y los bienes comunes ubicados en cada etapa, la modificación de los coeficientes de copropiedad que resultan de la incorporación de los bienes privados de la esta etapa, e incluir las demás normas que considere pertinentes con ocasión de dicha incorporación. Para tales efectos **La Vendedora** tramitará la modificación a la licencia de construcción de la nueva etapa y en todo caso dará cumplimiento a las disposiciones urbanísticas vigentes.**El Comprador**, manifiesta conocer y aceptar que **El Inmueble** hace parte de **El Conjunto** que se desarrolla por Etapas, razón por la cual **La Vendedora** o sus cesionarios a cualquier título, tendrán plena autonomía para definir el número de Etapas, el diseño, el uso, número de bienes privados por bloque, torre o interior, y cambio de especificaciones de construcción de las edificaciones que conformen las subsiguientes Etapas. Esta libertad cobijará aspectos tales como fachadas, altura y volumetría, tipos y bienes privados, número de garajes para residentes y para visitantes, precios de venta, desarrollo de otros usos siempre y cuando sean permitidos por las normas Municipales, así como los demás aspectos que conciernen a tales Etapas, tendrá la facultad para solicitar ante la autoridad competente las licencias de construcción correspondientes en cualquiera de sus modalidades, podrá introducir las modificaciones que considere del caso al planteamiento general de El conjunto, sin disminuir el área y las especificaciones de El Inmueble objeto de compraventa, al culminar la

construcción de cada Etapa, podrá habilitar las zonas comunes ubicadas en la Etapa que se trate, pudiendo realizar cerramientos sobre el resto de El predio resultante, usarlo, explotarlo y disponer de él. En consecuencia, la Vendedora, queda facultada para realizar para realizar los actos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para llevar a cabo las adiciones y/o modificaciones al reglamento de propiedad horizontal de la etapa anterior que sea necesario introducir para la incorporación de la etapa posterior, con las unidades de dominio privado y los bienes comunes ubicados en cada etapa, la modificación de los coeficientes de copropiedad que resultan de la incorporación de los bienes privados de la esta etapa, e incluir las demás normas que considere pertinentes con ocasión de dicha incorporación. Para tales efectos **La Vendedora** tramitará la modificación a la licencia de construcción de la nueva etapa y en todo caso dará cumplimiento a las disposiciones urbanísticas vigentes.

4. Que los coeficientes de copropiedad de los bienes privados que conforman la Etapa 4 tendrán el carácter de provisionales y sólo se consideran definitivos en la fecha en que se efectúe la integración de la última etapa p en la fecha en que La Vendedora o sus cesionarios a cualquier título, decidan no desarrollar la subsiguiente Etapa de El Conjunto, o no integrarla al citado Conjunto. Como consecuencia de ello, cuando se integren las futuras Etapa, La Vendedora procederá a recalcular los coeficientes de copropiedad sobre la base de los nuevos bienes privados que conformen la Etapa que es objeto de adición.
5. Si bien se ha proyectado desarrollar El Conjunto en varias Etapas de construcción, una vez efectuada su integración se entenderá que ellas conformarán una sola unidad jurídica y una sola copropiedad regida por un solo reglamento de propiedad horizontal con sus respectivas adiciones y modificaciones y con bienes que serán de propiedad común de todas las Etapas sin perjuicio de que puedan existir algunos cuyo uso y explotación se asigne a una Etapa en particular o a unos bienes privados en particular
6. Que a la fecha de suscripción del presente contrato **El Inmueble** pertenece al estrato cuatro (4), de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría Distrital de Planeación de Cajicá, el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); dicha clasificación no es responsabilidad de **La Vendedora,** sino de

las decisiones adoptadas por las autoridades. En consecuencia, **El Comprador** acepta que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato **La Vendedora** no responderá por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.

Parágrafo 5: El Inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda familiar, de acuerdo con su área y perímetro los parqueaderos al estacionamiento de vehículos livianos. Esta destinación no podrá ser variada por el Comprador y/o causahabiantes a cualquier título.

Parágrafo 6: Modificaciones o adecuaciones a los bienes privados. El Comprador manifiesta conocer y aceptar:

1. Que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de los bienes privados que conforman **El Conjunto**, salvo que de manera expresa, particular y por escrito, tal posibilidad se haya planteado por parte de **La Vendedora** en el anexo de **Especificaciones de Construcción**, o en el reglamento de propiedad horizontal de **El Conjunto** o en el manual del propietario. En caso de que **La Vendedora** o cualquiera de los órganos de administración de **El Conjunto** tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación y modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de **El Conjunto**, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario del bien privado o a la persona que por cuenta del mismo se encuentre adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que se adelantes ante la autoridad competente. En caso de renuencia de éste a suspender tales obras **La Vendedora** o el administrador podrán informar de esta situación a la autoridad competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el propietario infractor perderá las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **La Vendedora** y deberá responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.
2. Si de manera expresa, particular y por escrito **La Vendedora** ha planteado la posibilidad de que algunos de los bienes privados de **El Conjunto** pueden ser am-

pliados, modificados o adecuados, las obras correspondientes deberán adelantarse conforme a los siguientes lineamientos, además de aquellos otros que eventualmente se hayan previsto en el anexo de **Especificaciones de Construcción**, o en el reglamento de propiedad horizontal de **El Conjunto** o en el manual del propietario:

a. Las obras se efectuarán por cuenta, costo y riesgo del propietario del bien privado y bajo su absoluta responsabilidad**.**

b. Las obras deberán ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **La Vendedora**.

c. El propietario del bien privado deberá tramitar y obtener, por su exclusiva cuenta, costo y riesgo, la obtención de la licencia de construcción necesaria para desarrollar las obras.

d. No se podrán modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso de las edificaciones.

e. **La Vendedora** no hará entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran en caso de adecuar los espacios disponibles.

f. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de **El Conjunto**, por encontrarse las mismas expresamente previstas en este contrato. No obstante ello, deberá informarse al administrador de **El Conjunto** el inicio de las obras y deberá suministrarse copia de la licencia obtenida.

g. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de los bienes privados vecinos y deberán hacerse responsables por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.

h. **La Vendedora** no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizados por el propietario.

SEGUNDA: Régimen de Propiedad Horizontal. La enajenación de **El Inmueble** descrito y alinderado comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **Conjunto** en el porcentaje señalado

para cada **Inmueble**, de acuerdo con lo previsto en la Ley 675 de 2.001 y lo consagrado en Reglamento de Propiedad Horizontal del **Conjunto** contenido en la escritura pública dos mil ciento ochenta y cuatro (2184) del veinticuatro (24) de junio de 2022 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá.

Parágrafo: EL COMPRADOR manifiesta:

1. Que respetará el reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido **El Inmueble**, y que dará cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento.
2. Que **La Vendedora** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que consideren del caso al planteamiento general de **El Conjunto** y al reglamento de propiedad horizontal y a la licencia de construcción, sin disminuir el área y las especificaciones de **El Inmueble,** y con posterioridad, si fuere el caso, podrán otorgar a su costa la escritura de aclaración o modificación del reglamento o instruir al administrador de **El Conjunto** para que lo haga.
3. Que a partir de la entrega de **El Inmueble,** o la fecha en que este se entienda entregado, pagará oportunamente las expensas comunes que le corresponda a **El Inmueble,** independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran **El Conjunto.** Tales expensas comunes serán calculadas inicialmente de acuerdo con el presupuesto elaborado por el administrador provisional y luego de conformidad con lo acordado por la asamblea de copropietarios.

Tercera: Título de adquisición.

1. El predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-211909 fue adquirido por **Constructora Bolívar S.A.,** por transferencia a título de Restitución en Fiducia Mercantil efectuada por **Fiduciaria Davivienda S.A.,** vocera del **Fideicomiso Villa Inés** mediante escritura pública tres mil ciento treinta (3130) del diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá.
2. La construcción de El Conjunto la adelanta La Constructora con fundamento en la Licencia de Urbanización por medio de resolución 002 del 10 de enero de 2018, prorrogada mediante la resolución 113 del 7 de julio de 2020, prorrogada por la

resolución, 013 del 2 de febrero de 2022, modificada mediante resolución 052 del 16 de febrero de 2022, Además, La construcción de **El Conjunto** la adelanta La Constructora con fundamento en la licencia de construcción otorgada mediante resolución 151 del 20 de abril de 2022, todas expedidas por la Secretaria de Planeación de Cajicá.

Parágrafo: La Vendedora solicitará ante la entidad competente que se efectúe el trámite del desenglobe catastral de los bienes Privados de **El Conjunto,** el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

Cuarta: Libertad de El Inmueble y Obligación de saneamiento. La Vendedora garantiza que no ha enajenado a ninguna persona **El Inmueble** y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su transferencia libre de limitaciones, afectaciones, gravámenes, medidas cautelares y títulos de mera tenencia, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido **El Inmueble**, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida sobre **El Predio** en favor de la entidad financiera que ha otorgado el crédito para el desarrollo del proyecto. En la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa será cancelada esta hipoteca, en cuanto atañe específicamente a **El Inmueble,** mediante el pago proporcional que efectuará **La Vendedora** de la prorrata que sobre el crédito constructor le corresponde a **El Inmueble**. En todo caso **La Vendedora** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.

Quinta: Precio y forma de pago. El precio total de **El Inmueble** es la suma _____ (__) será cancelado por **El Comprador** a **La Vendedora** de la siguiente forma:

1. La suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS ($xxxxxxxxxx,°°) MONEDA CORRIENTE,** que corresponde a la cuota inicial, de los cuales: ----------

1.1.- La suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS ($xxxxxxxxxx,°°)**

MONEDA CORRIENTE, fue cancelada con recursos propios y que **La Vendedora** declara recibidos a satisfacción. ----------

1.2.- La suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS ($xxxxxxxxxx,°°) MONEDA CORRIENTE,** que **El Comprador** pagará con el producto de las cesantías depositadas en **xxxxxxxxxxx** y que **La Vendedora** declara recibidas a entera satisfacción. ----------

2.- El saldo del precio, o sea la suma de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS ($xxxxxxxxxx,°°) MONEDA CORRIENTE,** que pagará **El Comprador** a **La Vendedora** en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura pública, con el producto de un préstamo que le(s) concede **xxxxxxxxxxxxxxx** (en lo sucesivo **La Entidad Crediticia)**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre **El Inmueble** que adquiere a través de este mismo instrumento.----------

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 2010 de 2019, que modificó el artículo 90 del Estatuto Tributario, las partes comparecientes vendedor y comprador, declaramos bajo la gravedad de juramento lo siguiente: ---------- **1)** Que el precio de la venta incluida en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente. --- **2)** - Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura. ----------

Parágrafo 2: El Comprador deberá reconocer y pagar a **La Vendedora,** intereses remuneratorios (también denominados intereses de subrogación) a la tasa del uno (1%) por ciento mensual sobre la suma de dinero que **El Comprador** se ha comprometido a cancelar con el producto de **El Crédito**. Tales intereses se causarán desde la fecha de entrega de **El Inmueble** o desde la fecha en que éste se entienda entregado y hasta la fecha de desembolso efectivo de **El Crédito** y deberán ser cancelados de forma anticipada a más tardar treinta (30) días antes de la fecha señalada para la firma de la escritura pública de compraventa. En caso de que al momento de efectuarse el desembolso de **El Crédito** existiere un saldo a favor de **El Comprador,** el mismo será reembolsado. No habrá lugar al cobro de los intereses antes mencionados si **El Crédito** es otorgado por la misma entidad que financia la

construcción de **El Conjunto**.

Parágrafo 3: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto **La Entidad Crediticia**, **El Comprador** pagará un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio. ----------

Parágrafo 4: El Comprador faculta a **La Vendedora** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de **La Entidad Crediticia**. ----------

Parágrafo 5: No obstante, la forma de pago pactada, **La Vendedora** renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

Parágrafo 6: El Comprador autoriza expresa e irrevocablemente a **La Entidad Crediticia** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **La Vendedora.**

Sexta: Impuestos y Contribuciones.

1. **La Promitente Vendedora** asumirá los impuestos prediales que se causen, liquiden o cobren respecto de **El Inmueble** con anterioridad a la firma de la escritura de compraventa, siendo de cargo de **El Promitente Comprador** los que se causen, liquiden o cobren a partir de esa fecha. Por tal razón, **El Promitente Comprador** reembolsará a **La Promitente Vendedora** en forma proporcional el valor del impuesto predial que corresponda al período de tiempo transcurrido entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre de ese año.

Por lo anterior, **El Promitente Comprador** deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que no se haya realizado el desenglobe catastral de **Los Predios** sobre los cuales se encuentran desarrollado **La Urbanización** y en consecuencia, la entidad catastral no le haya asignado número predial individual a **El Inmueble**, **La Constructora** cancelará el impuesto predial de **Los Predios** donde se desarrolla **La Urbanización**, obligándose cada copropietario a reembolsar a favor de **La**

Constructora, el valor que resultare de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **El Inmueble** según se establezca en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

b) En caso de que **Los Predios** sobre los cuales se encuentran desarrollado **La Urbanización** cuenten con la resolución de desenglobe catastral, **El Promitente Comprador** asumirá el pago del impuesto predial de **El Inmueble**.

La Constructora podrá realizar el cobro antes de la suscripción de la escritura pública de compraventa, informándole así a **El Promitente Comprador** por cualquier medio idóneo el valor proporcional del impuesto predial que debe asumir, la vigencia fiscal a la cual corresponde y la fecha en la cual deberá realizar dicho pago.

2. Las contribuciones de valorización que se causen liquiden o cobren a partir de la suscripción del formulario de separación de **El Inmueble** serán de cargo de **El Promitente Comprador**. En caso de que **La Promitente Vendedora** haya cancelado la contribución de valorización por **Los Predios**, **El Promitente Comprador** reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **El Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **La Urbanización**. Los reembolsos a los que hace mención la presente cláusula deberán efectuarse antes de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo 1: Si con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa respecto de **El Inmueble** las autoridades catastrales no efectúan oportunamente el desenglobe catastral de **La Urbanización** y en la ciudad o municipio en el que se encuentra ubicada **La Urbanización** no existiere el sistema de autoavalúo para efectos de la declaración y pago del impuesto predial, **El Promitente Comprador** o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio de **El Inmueble**, se obliga al pago del impuesto predial de **Los Predios**, en la proporción que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a **El Inmueble** en el reglamento de propiedad horizontal de **La Urbanización**, dentro del plazo que le indique **La Constructora** o, en su defecto, en el primer plazo previsto para el pago por la entidad territorial y asumirá los intereses máximos moratorios legales en caso que no se pague el valor proporcional del impuesto en el plazo señalado. Las sumas de dinero serán giradas a **La Constructora**, quien podrá

recaudar el dinero de todos los copropietarios y girar a la entidad competente dentro del plazo señalado. En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, **La Promitente Vendedora** o **La Constructora** podrán iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la escritura pública de compraventa en la que se reproducirá esta misma cláusula, el certificado de tradición de **El Inmueble**, copia de la parte pertinente del reglamento de propiedad horizontal en el que conste el coeficiente de copropiedad asignado a **El Inmueble**, la liquidación del impuesto predial y constancia del pago efectuado por La Constructora

Parágrafo 2: Serán de cargo de **El Promitente Comprador** los trámites que deban adelantarse ante las autoridades catastrales a efectos de que en los registros de estas últimas conste el nuevo propietario de **El Inmueble**, una vez la escritura pública de compraventa se encuentre registrada. Sin que ello constituya obligación y sin que se exima a **El Promitente Comprador** de su responsabilidad, **La Constructora** podrá realizar el trámite correspondiente, para lo cual **El Promitente Comprador** por medio del presente contrato le otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación diligencie los formatos requeridos, presente la información necesaria, solicite las correcciones exigidas, se notifique de las resoluciones o comunicados, y realice todo en cuanto sea necesario para dar trámite en debida forma al cambio de propietario ante las entidades competentes.

Parágrafo 3: en caso de que se decrete un nuevo impuesto que grave esta negociación o **El Inmueble** antes otorgarse la escritura pública de compraventa, su valor deberá ser asumido íntegramente por **El Promitente Comprador**, quien deberá cubrir su importe antes de la fecha de firma de la escritura pública de compraventa.

Séptima: Servicios Públicos. La Vendedora entregará **El Inmueble** dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades competentes, cuyas especificaciones, características, acabados y elementos se encuentran previstos en el anexo de **Especificaciones De Construcción**.

Parágrafo 1: La Vendedora no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. Como **El Inmueble** será entregado cuando esté provisto de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de **La Vendedora** y por tal

motivo no se pudiere efectuar la entrega de **El Inmueble** en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta última. **El Comprador** manifiesta conocer y aceptar que al momento de efectuarse la entrega de **El Inmueble** podrá tener conexiones provisionales a las redes de servicios públicos, siendo en todo caso de responsabilidad de **La Vendedora** adelantar los trámites para lograr las conexiones definitivas.

Parágrafo 2: Será de cargo exclusivo de **El Comprador**:

2. La conexión e instalación de la línea telefónica y el aparato.
3. El pago de las facturas o cuentas de cobro por consumo de los servicios públicos a partir de la fecha de entrega de **El Inmueble** o de la fecha en que éste se entienda entregado.
4. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren o liquidaren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
5. El trámite que deba surtirse ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para cambiar el nombre del titular de **El Inmueble**.
6. Las demás obligaciones que eventualmente se consagren a su cargo en el anexo de **Especificaciones de Construcción.**

Parágrafo 3: Si para la debida prestación de los servicios públicos o para el reconocimiento de alguna contraprestación por la construcción de la infraestructura, alguna de las empresas prestadoras exige, requiere, autoriza u ordena la constitución del algún tipo de servidumbre o la celebración de algún contrato de comodato, se entiende que **El Comprador** autoriza a **La Vendedora** para que en forma autónoma celebren los respectivos contratos, otorguen en representación de la copropiedad las escrituras que fueren del caso y adelanten el trámite de registro.

Parágrafo 4: De acuerdo con lo estableció en la regulación de la CREG, los activos de conexión del servicio de energía eléctrica podrán ser transferidos por **La Vendedora** a un tercero que preste los servicios de energía. En consecuencia, el prestador del servicio público que adquiera la titularidad de estos derechos estará obligado a: 1) Mantener tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; 2) Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno

mantenimiento y reposición en caso de ser necesaria, sin que esto implique costo alguno para la copropiedad.

Octava: Entrega de El Inmueble. **La Vendedora** hará siempre entrega real y material de **El Inmueble,** dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo **La Vendedora** remitirá a **El Comprador** una comunicación con la fecha y hora de entrega. Si no se produjere esta comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:

2. En caso que no se haya realizado los desembolsos por parte de **La Entidad Crediticia**. En este evento **La Vendedora** podrá condicionar la entrega de **El Inmueble** hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.
3. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **La Vendedora**, lo cual se informará a **El Comprador**, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.
4. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **La Vendedora**, tales cómo, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica por parte de las empresas de servicios públicos, huelga del personal de **La Vendedora**, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, variaciones considerables en el clima, o cualquier otro hecho externo impredecible o irresistible. Por tal motivo en el evento de producirse alguno de estos hechos o similares, el plazo para la entrega se prorrogará por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cese la causa que dio lugar al retardo, sin que esto constituya causal de incumplimiento.

Parágrafo 1: La entrega material de **El Inmueble** se hará constar en un acta la cual será suscrita por **El Comprador** y por **La Vendedora,** en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la

ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir **El Inmueble**. Si para la fecha de la entrega de **El Inmueble** se encontraren aún en obra otras viviendas o zonas comunes de **El Conjunto**, el estado de estos inmuebles no será impedimento o limitante para la realización de la entrega de **El Inmueble**. Si **El Comprador** no recibe **El Inmueble** por los hechos aquí expuestos, se entenderá incumplida **La Promesa**.

Parágrafo 2: Para evitar riesgos, **El Comprador** únicamente podrá acceder a **El Inmueble** al momento de su entrega. No obstante, **La Vendedora** pondrá a disposición de **El Comprador** mecanismos tanto físicos como electrónicos que le permitirán identificar plenamente las características de **El Inmueble** y **El Conjunto**.

Parágrafo 3: La Vendedora podrán realizar la entrega de **El Inmueble** con apoyo en cualquiera de los medios tecnológicos que en la actualidad existen, entendiéndose que la entrega efectuada en tales condiciones se entenderá equivalente a la entrega física de **El Inmueble** y que dicho modelo no modificará las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de **La Promesa**. De tal suerte, **El Comprador** tendrá a su cargo la realización de todos los actos necesarios para el recibo de **El Inmueble**, contando con acompañamiento por parte de **La Vendedora** en todas las etapas que comprenden la entrega de **El Inmueble** tales como, pero sin limitarse a estas, la firma de acta de entrega, verificación del estado de **El Inmueble** y solicitud de atención de garantías a que haya lugar. En caso de que se utilice este procedimiento para la entrega de **El Inmueble, La Vendedora** entregará a **El Comprador** un anexo donde constará el procedimiento de autogestión que será utilizado para materializar la entrega.

Parágrafo 4: si **El Comprador** no comparece a recibir **El Inmueble**, o presentándose, se abstiene de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y **El Comprador** podrá reclamar las llaves en la Oficina principal de **La Vendedora**. Si como consecuencia de la negativa de recibir **El Inmueble** por parte de **El Comprador** no se pudieren desembolsar en las fechas previstas, una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

Parágrafo 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **La Vendedora** hará entrega de los bienes comunes que integran la **Etapa 1 y Etapa**

2 El Conjunto, por conducto de **La Vendedora,** así: i) Esenciales: su entrega se efectuará de manera simultánea con la entrega de los bienes privados. ii) No Esenciales de uso y goce general: se entregarán al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo, cuando haya culminado la construcción y enajenación de bienes privados que representen el 51% de los coeficientes de copropiedad de la **Etapa 3 y 4** de forma progresiva de acuerdo con el desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la firma de la escritura pública de compraventa, ni para la entrega de **El Inmueble**.

Para la entrega de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general de la **Etapa 3 y Etapa 4** del **El Conjunto** se aplicará al siguiente procedimiento:

1. En la primera Asamblea de Copropietarios de **El Conjunto** se designará el consejo de administración, órgano que tendrá a su cargo realizar la labor de inspección de tales bienes comunes a efectos de apoyar al administrador definitivo de **El Conjunto** en la diligencia de entrega. No obstante, si en la fecha de entrega aún continuare en su cargo el administrador provisional, y éste no hubiere sido ratificado definitivamente por la asamblea de copropietarios, el presidente del consejo de administración tendrá a su cargo el recibo de los bienes comunes en representación de **El Conjunto**.
2. En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega.
3. En el día y hora fijados, se levantará un acta en la cual constará el estado en el que se entregan. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas. En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad.
4. para La entrega de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general de las futuras Etapas de **El Conjunto** se entregarán una vez haya culminado la construcción de cada una de ellas y se haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad que la integran cada Etapa, de forma progresiva de acuerdo con el desarrollo de la obra y su entrega no se considerará como impedimento o limitante para la firma de esta escritura pública de compraventa, ni para la entrega de **El**

Inmueble, para lo cual se informará al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo para que procedan al recibo de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general ubicados en tal **Etapa**.

5. Si las personas encargadas del recibo se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, **La Vendedora** levantará un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes de uso y goce general, o empleará cualesquiera medios que considere apropiados para acreditar que se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para **El Conjunto**. **La Vendedora** procederá a protocolizar los siguientes documentos en una Notaría, con el fin de dejar constancia de su voluntad de entregar los bienes comunes no esenciales de uso y goce general de **El Conjunto**: a) Copia de la licencia de construcción y sus modificaciones, prórrogas o renovaciones, si las hubiere; b) Copia reducida de los planos arquitectónicos y de los planos de propiedad horizontal; c) Copia de los documentos de garantía de los equipos; d) Registros fotográficos; e) Copia de las citaciones y/o comunicaciones relacionadas con la entrega de tales bienes comunes; f) Copia del acta de recorrido de verificación de tales bienes comunes, si existe (firmada por las partes) y h) Certificado de existencia y representación legal de **La Vendedora**. Una vez surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregados los bienes comunes de **El Conjunto**.

Novena: Gastos e impuestos de otorgamiento y registro. Las partes manifiestan que de conformidad con lo estipulado en el contrato de promesa de compraventa, los derechos notariales así como los derechos de beneficencia y registro serán asumidos de la siguiente manera: ----------

El **100%** de los **derechos notariales** ocasionados por el otorgamiento de la escritura de compraventa, la constitución de hipoteca a favor de **La Entidad Crediticia** que financia a **El Comprador** y los que se originen por la eventual Afectación a Vivienda Familiar, serán asumidos íntegramente por **El Comprador.**

El **100%** de los derechos e impuesto de beneficencia y registro que ocasione la inscripción de los anteriores actos serán asumidos íntegramente por **El Comprador.** ----------

Décima: Radicación de documentos para actividades de enajenación de vivienda. La Vendedora está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante **El Inmueble** materia del presente contrato de compraventa por la autoridad competente al haber radicado toda la documentación legalmente requerida el dieciséis (16) de mayo de 2022, como consta en el radicado número 202204388 en cumplimiento de lo dispuesto por en la Ley.

Décima Primera: Garantías. El Comprador declara conocer y aceptar que **La Vendedora** responderá ante **El Comprador** dentro de los términos que se señalan a continuación:

1. En el momento de la entrega de **El Inmueble**, **El Comprador** debe verificar el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene alguna observación deberá dejarla por escrito en el acta de entrega de **El Inmueble**, con el fin de que **La Vendedora** haga las reparaciones pertinentes: estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y elementos similares. En el mes siguiente a la entrega de **El Inmueble**, **El Comprador** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de los elementos anteriores.
2. Dentro del año siguiente a la entrega de **El Inmueble, El Comprador** deberá formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.
3. Si **El Inmueble** fue vendido sin acabados, será responsabilidad de **El Comprador** su incorporación y las afectaciones que ello puedan generar en **El Inmueble;** en caso contrario el plazo de garantía será de un (1) año contado a partir de la entrega de **El Inmueble**.
4. El plazo de garantía por la estabilidad de la estructura será de diez (10) años contados a partir de la entrega de **El Inmueble**.

Parágrafo 1: En la fecha de entrega de **El Inmueble La Vendedora** entregará a **El**

Comprador un “manual del propietario” que tiene por objeto familiarizarlo con las especificaciones de **El Inmueble** y de **El Conjunto** y las recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. Para la atención de las garantías, **El Comprador** debe informar a **La Vendedora** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

Parágrafo 2: En caso de que **El Comprador** efectúe reformas parciales o totales en **El Inmueble**, o en caso de inadecuado uso, las garantías otorgadas por **La Vendedora** perderán su vigencia.

Décima Segunda: Con la suscripción del presente contrato, **El Comprador, La Vendedora** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de compraventa suscrita, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público. ----------

Décima Tercera: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 675 del año 2001, **La Vendedora** declara bajo la gravedad de juramento que en **El Conjunto** a la fecha NO hay deudas pendientes por concepto de administración, por tratarse de una vivienda nueva. ----------

Presente nuevamente, **El Comprador** quien manifestó: ----------

a) Que acepta íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida, por estar de acuerdo con lo convenido. ----------

b) Que acepta la entrega de **El Inmueble** objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes de **El Conjunto** señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la prorrata correspondiente a **El Inmueble**.----------

c) Que acepta el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga a cumplirlo. ----------

d) Que se declara deudor de **La Vendedora**, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma que será desembolsada por **La Entidad Crediticia** reconocerá y pagará intereses por anticipado a **La Vendedora,** dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de **La Entidad Crediticia** que financia la adquisición de **El Inmueble**, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato. ------

e) Que para todos los efectos a que haya lugar declara su expresa aceptación a lo pactado en la Cláusula Quinta del presente contrato de compraventa.

f) Que autoriza a **La Entidad Crediticia** para que el saldo correspondiente al crédito que le ha sido otorgado sea girado a favor de **La Vendedora.** ----------

g) Que con el otorgamiento de este instrumento **La Vendedora** da cumplimiento al contrato de compraventa celebrado con **El Comprador** con relación a **El Inmueble** objeto de este contrato, y se declara satisfecho en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. ----------

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. ----------

---

---------- **HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** ----------

Compareció

La Vendedora,

REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. NIT: 860.513.493-1

El Comprador E HIPOTECANTE (S),

SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

INFORMACIÓN DE VENTAS

(Artículo 7, literal c del Decreto 2180 de 2006)

(Precios expresados en pesos colombianos)

Nombre del Proyecto de Vivienda:	PARQUE CENTRAL CAJICÁ EL MOLINO ET 3 Y 4

APARTAMENTOS:	220	CASAS:	0	LOTES:	1
Estrato:	4	Es Vis?		NO VIS	
Garajes para discapacitados:	0	Garajes privados:	220	Precio de un Garaje sencillo:	**$ 15.000.000**
Garajes para visitantes	0	Garajes comunales		Precio de un Garaje doble:	**$ 0**

Observaciones:

Es una agrupación de vivienda conformada por dos etapas de licenciamiento constructivo:
Etapa III: Incluye 108 apartamentos en 1 torre con apartamentos de 45 m2 esta torre
comprende de apartamentos de 6 pisos en altura y distribuidos en 18 aptos x piso para un total de 108 unidades.
Etapa IV: incluye 112 apartamentos en dos torres (2 torres con apartamentos de 57 m2) cada torre

Datos estadísticos	Precio $	Área m²	Precio $ / m²	Habitaciones	N° Baños	Cuota Separación	Cuota inicial
Valor máximo	**225.192.000**	**57,88**	**4.390.818**	**3**	**2**	**5.000.000**	**62.557.600**
Valor mínimo	**153.518.000**	**45,85**	**2.760.038**	**3**	**2**	**5.000.000**	**41.055.400**

Firma del Solicitante

N°	Identificación del inmueble	Precio $	Área m²	Precio $ / m²	Habitaciones	N° Baños	Cuota Separación	Cuota inicial	Aplica Subsidio?	Matrícula inmobiliaria
1	INT030101	160.301.000	45,85	3.496.205	3	2	5.000.000	43.090.300	Si Aplica	
2	INT030102	163.802.000	46,48	3.524.139	3	2	5.000.000	44.140.600	Si Aplica	
3	INT030103	159.682.000	46,48	3.435.499	3	2	5.000.000	42.904.600	Si Aplica	
4	INT030104	153.518.000	45,85	3.348.266	3	2	5.000.000	41.055.400	Si Aplica	
5	INT030105	159.682.000	46,24	3.453.330	3	2	5.000.000	42.904.600	Si Aplica	
6	INT030106	154.518.000	45,85	3.370.076	3	2	5.000.000	41.355.400	Si Aplica	
7	INT030107	154.518.000	45,85	3.370.076	3	2	5.000.000	41.355.400	Si Aplica	
8	INT030108	154.518.000	45,85	3.370.076	3	2	5.000.000	41.355.400	Si Aplica	
9	INT030109	154.518.000	45,91	3.365.672	3	2	5.000.000	41.355.400	Si Aplica	
10	INT030201	170.789.000	45,85	3.724.951	3	2	5.000.000	46.236.700	Si Aplica	
11	INT030202	163.477.000	46,48	3.517.147	3	2	5.000.000	44.043.100	Si Aplica	
12	INT030203	168.320.000	46,48	3.621.343	3	2	5.000.000	45.496.000	Si Aplica	
13	INT030204	171.789.000	45,85	3.746.761	3	2	5.000.000	46.536.700	Si Aplica	
14	INT030205	196.709.000	46,24	4.254.087	3	2	5.000.000	54.012.700	Si Aplica	
15	INT030206	165.896.000	45,85	3.618.233	3	2	5.000.000	44.768.800	Si Aplica	
16	INT030207	188.696.000	45,85	4.115.507	3	2	5.000.000	51.608.800	Si Aplica	
17	INT030208	164.933.000	45,85	3.597.230	3	2	5.000.000	44.479.900	Si Aplica	
18	INT030209	194.275.000	45,91	4.231.649	3	2	5.000.000	53.282.500	Si Aplica	
19	INT030301	159.204.000	45,85	3.472.279	3	2	5.000.000	42.761.200	Si Aplica	
20	INT030302	164.540.000	46,48	3.540.017	3	2	5.000.000	44.362.000	Si Aplica	
21	INT030303	163.682.000	46,48	3.521.558	3	2	5.000.000	44.104.600	Si Aplica	
22	INT030304	159.350.000	45,85	3.475.463	3	2	5.000.000	42.805.000	Si Aplica	
23	INT030305	165.608.000	46,24	3.581.488	3	2	5.000.000	44.682.400	Si Aplica	
24	INT030306	160.350.000	45,85	3.497.274	3	2	5.000.000	43.105.000	Si Aplica	
25	INT030307	162.204.000	45,85	3.537.710	3	2	5.000.000	43.661.200	Si Aplica	
26	INT030308	163.139.000	45,85	3.558.103	3	2	5.000.000	43.941.700	Si Aplica	
27	INT030309	166.525.000	45,91	3.627.205	3	2	5.000.000	44.957.500	Si Aplica	
28	INT030401	170.802.000	45,85	3.725.234	3	2	5.000.000	46.240.600	Si Aplica	
29	INT030402	170.320.000	46,48	3.664.372	3	2	5.000.000	46.096.000	Si Aplica	
30	INT030403	168.540.000	46,48	3.626.076	3	2	5.000.000	45.562.000	Si Aplica	
31	INT030404	165.079.000	45,85	3.600.414	3	2	5.000.000	44.523.700	Si Aplica	
32	INT030405	169.477.000	46,24	3.665.160	3	2	5.000.000	45.843.100	Si Aplica	
33	INT030406	170.864.000	45,85	3.726.587	3	2	5.000.000	46.259.200	Si Aplica	
34	INT030407	165.139.000	45,85	3.601.723	3	2	5.000.000	44.541.700	Si Aplica	
35	INT030408	167.025.000	45,85	3.642.857	3	2	5.000.000	45.107.500	Si Aplica	

N°	Identificación del inmueble	Precio $	Área m²	Precio $ / m²	Habitaciones	N° Baños	Cuota Separación	Cuota inicial	Aplica Subsidio?	Matrícula inmobiliaria
36	INT030409	159.766.370	45,91	3.479.991	3	2	5.000.000	42.929.911	Si Aplica	
37	INT030501	169.864.000	45,85	3.704.776	3	2	5.000.000	45.959.200	Si Aplica	
38	INT030502	171.367.000	46,48	3.686.898	3	2	5.000.000	46.410.100	Si Aplica	
39	INT030503	174.320.000	46,48	3.750.430	3	2	5.000.000	47.296.000	Si Aplica	
40	INT030504	165.274.000	45,85	3.604.667	3	2	5.000.000	44.582.200	Si Aplica	
41	INT030505	173.367.000	46,24	3.749.286	3	2	5.000.000	47.010.100	Si Aplica	
42	INT030506	169.025.000	45,85	3.686.478	3	2	5.000.000	45.707.500	Si Aplica	
43	INT030507	169.025.000	45,85	3.686.478	3	2	5.000.000	45.707.500	Si Aplica	
44	INT030508	167.139.000	45,85	3.645.344	3	2	5.000.000	45.141.700	Si Aplica	
45	INT030509	167.139.000	45,91	3.640.579	3	2	5.000.000	45.141.700	Si Aplica	
46	INT030601	179.792.000	45,85	3.921.309	3	2	5.000.000	48.937.600	Si Aplica	
47	INT030602	182.157.000	46,48	3.919.040	3	2	5.000.000	49.647.100	Si Aplica	
48	INT030603	178.320.000	46,48	3.836.489	3	2	5.000.000	48.496.000	Si Aplica	
49	INT030604	166.431.000	45,85	3.629.902	3	2	5.000.000	44.929.300	Si Aplica	
50	INT030605	175.419.000	46,24	3.793.663	3	2	5.000.000	47.625.700	Si Aplica	
51	INT030606	173.025.000	45,85	3.773.719	3	2	5.000.000	46.907.500	Si Aplica	
52	INT030607	173.976.000	45,85	3.794.460	3	2	5.000.000	47.192.800	Si Aplica	
53	INT030608	169.274.000	45,85	3.691.908	3	2	5.000.000	45.782.200	Si Aplica	
54	INT030609	169.274.000	45,91	3.687.083	3	2	5.000.000	45.782.200	Si Aplica	
55	INT030110	167.279.000	46,24	3.617.625	3	2	5.000.000	45.183.700	Si Aplica	
56	INT030111	154.518.000	45,85	3.370.076	3	2	5.000.000	41.355.400	Si Aplica	
57	INT030112	169.792.000	45,85	3.703.206	3	2	5.000.000	45.937.600	Si Aplica	
58	INT030113	160.682.000	46,48	3.457.014	3	2	5.000.000	43.204.600	Si Aplica	
59	INT030114	161.865.000	46,48	3.482.466	3	2	5.000.000	43.559.500	Si Aplica	
60	INT030115	162.221.000	45,85	3.538.081	3	2	5.000.000	43.666.300	Si Aplica	
61	INT030116	156.529.000	45,85	3.413.937	3	2	5.000.000	41.958.700	Si Aplica	
62	INT030117	159.350.000	45,85	3.475.463	3	2	5.000.000	42.805.000	Si Aplica	
63	INT030118	162.221.000	45,85	3.538.081	3	2	5.000.000	43.666.300	Si Aplica	
64	INT030210	170.279.000	46,24	3.682.504	3	2	5.000.000	46.083.700	Si Aplica	
65	INT030211	167.864.000	45,85	3.661.156	3	2	5.000.000	45.359.200	Si Aplica	
66	INT030212	163.976.000	45,85	3.576.358	3	2	5.000.000	44.192.800	Si Aplica	
67	INT030213	172.213.000	46,48	3.705.099	3	2	5.000.000	46.663.900	Si Aplica	
68	INT030214	167.279.000	46,48	3.598.946	3	2	5.000.000	45.183.700	Si Aplica	
69	INT030215	162.896.000	45,85	3.552.803	3	2	5.000.000	43.868.800	Si Aplica	
70	INT030216	162.896.000	45,85	3.552.803	3	2	5.000.000	43.868.800	Si Aplica	
71	INT030217	164.837.000	45,85	3.595.136	3	2	5.000.000	44.451.100	Si Aplica	
72	INT030218	164.837.000	45,85	3.595.136	3	2	5.000.000	44.451.100	Si Aplica	
73	INT030310	166.608.000	46,24	3.603.114	3	2	5.000.000	44.982.400	Si Aplica	
74	INT030311	160.350.000	45,85	3.497.274	3	2	5.000.000	43.105.000	Si Aplica	
75	INT030312	160.350.000	45,85	3.497.274	3	2	5.000.000	43.105.000	Si Aplica	
76	INT030313	166.608.000	46,48	3.584.509	3	2	5.000.000	44.982.400	Si Aplica	
77	INT030314	163.540.000	46,48	3.518.503	3	2	5.000.000	44.062.000	Si Aplica	
78	INT030315	162.976.000	45,85	3.554.547	3	2	5.000.000	43.892.800	Si Aplica	
79	INT030316	172.789.000	45,85	3.768.571	3	2	5.000.000	46.836.700	Si Aplica	
80	INT030317	165.864.000	45,85	3.617.535	3	2	5.000.000	44.759.200	Si Aplica	
81	INT030318	163.933.000	45,85	3.575.420	3	2	5.000.000	44.179.900	Si Aplica	
82	INT030410	169.682.000	46,24	3.669.593	3	2	5.000.000	45.904.600	Si Aplica	
83	INT030411	164.204.000	45,85	3.581.330	3	2	5.000.000	44.261.200	Si Aplica	
84	INT030412	164.204.000	45,85	3.581.330	3	2	5.000.000	44.261.200	Si Aplica	
85	INT030413	166.682.000	46,48	3.586.102	3	2	5.000.000	45.004.600	Si Aplica	
86	INT030414	169.367.000	46,48	3.643.868	3	2	5.000.000	45.810.100	Si Aplica	
87	INT030415	164.976.000	45,85	3.598.168	3	2	5.000.000	44.492.800	Si Aplica	
88	INT030416	168.837.000	45,85	3.682.377	3	2	5.000.000	45.651.100	Si Aplica	
89	INT030417	168.837.000	45,85	3.682.377	3	2	5.000.000	45.651.100	Si Aplica	
90	INT030418	168.837.000	45,85	3.682.377	3	2	5.000.000	45.651.100	Si Aplica	
91	INT030510	169.682.000	46,24	3.669.593	3	2	5.000.000	45.904.600	Si Aplica	
92	INT030511	178.789.000	45,85	3.899.433	3	2	5.000.000	48.636.700	Si Aplica	
93	INT030512	174.837.000	45,85	3.813.239	3	2	5.000.000	47.451.100	Si Aplica	
94	INT030513	171.477.000	46,48	3.689.264	3	2	5.000.000	46.443.100	Si Aplica	
95	INT030514	171.367.000	46,48	3.686.898	3	2	5.000.000	46.410.100	Si Aplica	
96	INT030515	168.896.000	45,85	3.683.664	3	2	5.000.000	45.668.800	Si Aplica	
97	INT030516	176.792.000	45,85	3.855.878	3	2	5.000.000	48.037.600	Si Aplica	
98	INT030517	169.864.000	45,85	3.704.776	3	2	5.000.000	45.959.200	Si Aplica	
99	INT030518	169.864.000	45,85	3.704.776	3	2	5.000.000	45.959.200	Si Aplica	
100	INT030610	160.742.000	46,24	3.476.254	3	2	5.000.000	43.222.600	Si Aplica	

N°	Identificación del inmueble	Precio $	Área m²	Precio $ / m²	Habitaciones	N° Baños	Cuota Separación	Cuota inicial	Aplica Subsidio?	Matrícula inmobiliaria
101	INT030611	201.319.000	45,85	4.390.818	3	2	5.000.000	55.395.700	Si Aplica	
102	INT030612	170.204.000	45,85	3.712.192	3	2	5.000.000	46.061.200	Si Aplica	
103	INT030613	177.419.000	46,48	3.817.104	3	2	5.000.000	48.225.700	Si Aplica	
104	INT030614	176.320.000	46,48	3.793.460	3	2	5.000.000	47.896.000	Si Aplica	
105	INT030615	172.896.000	45,85	3.770.905	3	2	5.000.000	46.868.800	Si Aplica	
106	INT030616	176.802.000	45,85	3.856.096	3	2	5.000.000	48.040.600	Si Aplica	
107	INT030617	178.792.000	45,85	3.899.498	3	2	5.000.000	48.637.600	Si Aplica	
108	INT030618	172.896.000	45,85	3.770.905	3	2	5.000.000	46.868.800	Si Aplica	
109	INT090101	219.492.000	57,88	3.792.191	3	2	5.000.000	60.847.600	Si Aplica	
110	INT090102	167.235.000	57,88	2.889.340	3	2	5.000.000	45.170.500	Si Aplica	
111	INT090103	204.303.000	57,78	3.535.877	3	2	5.000.000	56.290.900	Si Aplica	
112	INT090104	206.118.000	57,78	3.567.290	3	2	5.000.000	56.835.400	Si Aplica	
113	INT090105	162.235.000	57,88	2.802.954	3	2	5.000.000	43.670.500	Si Aplica	
114	INT090106	162.235.000	57,88	2.802.954	3	2	5.000.000	43.670.500	Si Aplica	
115	INT090107	165.735.000	57,78	2.868.380	3	2	5.000.000	44.720.500	Si Aplica	
116	INT090108	211.713.000	57,78	3.664.123	3	2	5.000.000	58.513.900	Si Aplica	
117	INT090201	201.339.000	57,88	3.478.559	3	2	5.000.000	55.401.700	Si Aplica	
118	INT090202	203.693.000	57,88	3.519.229	3	2	5.000.000	56.107.900	Si Aplica	
119	INT090203	207.512.000	57,78	3.591.416	3	2	5.000.000	57.253.600	Si Aplica	
120	INT090204	218.213.000	57,78	3.776.618	3	2	5.000.000	60.463.900	Si Aplica	
121	INT090205	159.965.000	57,88	2.763.735	3	2	5.000.000	42.989.500	Si Aplica	
122	INT090206	159.965.000	57,88	2.763.735	3	2	5.000.000	42.989.500	Si Aplica	
123	INT090207	164.389.000	57,78	2.845.085	3	2	5.000.000	44.316.700	Si Aplica	
124	INT090208	198.701.000	57,78	3.438.924	3	2	5.000.000	54.610.300	Si Aplica	
125	INT090301	204.512.000	57,88	3.533.379	3	2	5.000.000	56.353.600	Si Aplica	
126	INT090302	202.172.000	57,88	3.492.951	3	2	5.000.000	55.651.600	Si Aplica	
127	INT090303	206.012.000	57,78	3.565.455	3	2	5.000.000	56.803.600	Si Aplica	
128	INT090304	204.693.000	57,78	3.542.627	3	2	5.000.000	56.407.900	Si Aplica	
129	INT090305	210.442.000	57,88	3.635.833	3	2	5.000.000	58.132.600	Si Aplica	
130	INT090306	161.965.000	57,88	2.798.290	3	2	5.000.000	43.589.500	Si Aplica	
131	INT090307	166.389.000	57,78	2.879.699	3	2	5.000.000	44.916.700	Si Aplica	
132	INT090308	197.198.000	57,78	3.412.911	3	2	5.000.000	54.159.400	Si Aplica	
133	INT090401	208.880.000	57,88	3.608.846	3	2	5.000.000	57.664.000	Si Aplica	
134	INT090402	210.074.000	57,88	3.629.475	3	2	5.000.000	58.022.200	Si Aplica	
135	INT090403	208.012.000	57,78	3.600.069	3	2	5.000.000	57.403.600	Si Aplica	
136	INT090404	206.512.000	57,78	3.574.109	3	2	5.000.000	56.953.600	Si Aplica	
137	INT090405	163.965.000	57,88	2.832.844	3	2	5.000.000	44.189.500	Si Aplica	
138	INT090406	163.965.000	57,88	2.832.844	3	2	5.000.000	44.189.500	Si Aplica	
139	INT090407	207.469.000	57,78	3.590.672	3	2	5.000.000	57.240.700	Si Aplica	
140	INT090408	207.469.000	57,78	3.590.672	3	2	5.000.000	57.240.700	Si Aplica	
141	INT090501	214.382.797	57,88	3.703.918	3	2	5.000.000	59.314.839	Si Aplica	
142	INT090502	207.339.000	57,88	3.582.222	3	2	5.000.000	57.201.700	Si Aplica	
143	INT090503	212.339.000	57,78	3.674.957	3	2	5.000.000	58.701.700	Si Aplica	
144	INT090504	220.442.000	57,78	3.815.196	3	2	5.000.000	61.132.600	Si Aplica	
145	INT090505	165.965.000	57,88	2.867.398	3	2	5.000.000	44.789.500	Si Aplica	
146	INT090506	165.965.000	57,88	2.867.398	3	2	5.000.000	44.789.500	Si Aplica	
147	INT090507	170.389.000	57,78	2.948.927	3	2	5.000.000	46.116.700	Si Aplica	
148	INT090508	203.527.000	57,78	3.522.447	3	2	5.000.000	56.058.100	Si Aplica	
149	INT090601	212.512.000	57,88	3.671.596	3	2	5.000.000	58.753.600	Si Aplica	
150	INT090602	211.339.000	57,88	3.651.330	3	2	5.000.000	58.401.700	Si Aplica	
151	INT090603	215.172.000	57,78	3.723.988	3	2	5.000.000	59.551.600	Si Aplica	
152	INT090604	169.475.000	57,78	2.933.108	3	2	5.000.000	45.842.500	Si Aplica	
153	INT090605	169.965.000	57,88	2.936.507	3	2	5.000.000	45.989.500	Si Aplica	
154	INT090606	169.965.000	57,88	2.936.507	3	2	5.000.000	45.989.500	Si Aplica	
155	INT090607	174.389.000	57,78	3.018.155	3	2	5.000.000	47.316.700	Si Aplica	
156	INT090608	209.883.000	57,78	3.632.451	3	2	5.000.000	57.964.900	Si Aplica	
157	INT090701	209.339.000	57,88	3.616.776	3	2	5.000.000	57.801.700	Si Aplica	
158	INT090702	208.172.000	57,88	3.596.614	3	2	5.000.000	57.451.600	Si Aplica	
159	INT090703	212.012.000	57,78	3.669.297	3	2	5.000.000	58.603.600	Si Aplica	
160	INT090704	225.192.000	57,78	3.897.404	3	2	5.000.000	62.557.600	Si Aplica	
161	INT090705	167.965.000	57,88	2.901.952	3	2	5.000.000	45.389.500	Si Aplica	
162	INT090706	167.965.000	57,88	2.901.952	3	2	5.000.000	45.389.500	Si Aplica	
163	INT090707	172.389.000	57,78	2.983.541	3	2	5.000.000	46.716.700	Si Aplica	
164	INT090708	206.701.000	57,78	3.577.380	3	2	5.000.000	57.010.300	Si Aplica	
165	INT100101	213.123.000	57,88	3.682.153	3	2	5.000.000	58.936.900	Si Aplica	
166	INT100102	206.180.000	57,88	3.562.198	3	2	5.000.000	56.854.000	Si Aplica	
167	INT100103	221.477.000	57,78	3.833.108	3	2	5.000.000	61.443.100	Si Aplica	
168	INT100104	165.735.000	57,78	2.868.380	3	2	5.000.000	44.720.500	Si Aplica	
169	INT100105	162.235.000	57,88	2.802.954	3	2	5.000.000	43.670.500	Si Aplica	
170	INT100106	162.235.000	57,88	2.802.954	3	2	5.000.000	43.670.500	Si Aplica	

N°	Identificación del inmueble	Precio $	Área m²	Precio $ / m²	Habitaciones	N° Baños	Cuota Separación	Cuota inicial	Aplica Subsidio?	Matrícula inmobiliaria
171	INT100107	161.735.000	57,78	2.799.152	3	2	5.000.000	43.520.500	Si Aplica	
172	INT100108	216.713.000	57,78	3.750.658	3	2	5.000.000	60.013.900	Si Aplica	
173	INT100201	204.880.000	57,88	3.539.737	3	2	5.000.000	56.464.000	Si Aplica	
174	INT100202	204.880.000	57,88	3.539.737	3	2	5.000.000	56.464.000	Si Aplica	
175	INT100203	204.071.000	57,78	3.531.862	3	2	5.000.000	56.221.300	Si Aplica	
176	INT100204	164.389.000	57,78	2.845.085	3	2	5.000.000	44.316.700	Si Aplica	
177	INT100205	159.965.000	57,88	2.763.735	3	2	5.000.000	42.989.500	Si Aplica	
178	INT100206	159.965.000	57,88	2.763.735	3	2	5.000.000	42.989.500	Si Aplica	
179	INT100207	159.475.000	57,78	2.760.038	3	2	5.000.000	42.842.500	Si Aplica	
180	INT100208	211.074.000	57,78	3.653.063	3	2	5.000.000	58.322.200	Si Aplica	
181	INT100301	201.012.000	57,88	3.472.909	3	2	5.000.000	55.303.600	Si Aplica	
182	INT100302	211.698.000	57,88	3.657.533	3	2	5.000.000	58.509.400	Si Aplica	
183	INT100303	204.883.000	57,78	3.545.916	3	2	5.000.000	56.464.900	Si Aplica	
184	INT100304	166.389.000	57,78	2.879.699	3	2	5.000.000	44.916.700	Si Aplica	
185	INT100305	161.965.000	57,88	2.798.290	3	2	5.000.000	43.589.500	Si Aplica	
186	INT100306	161.965.000	57,88	2.798.290	3	2	5.000.000	43.589.500	Si Aplica	
187	INT100307	161.475.000	57,78	2.794.652	3	2	5.000.000	43.442.500	Si Aplica	
188	INT100308	213.074.000	57,78	3.687.677	3	2	5.000.000	58.922.200	Si Aplica	
189	INT100401	215.920.000	57,88	3.730.477	3	2	5.000.000	59.776.000	Si Aplica	
190	INT100402	204.172.000	57,88	3.527.505	3	2	5.000.000	56.251.600	Si Aplica	
191	INT100403	207.883.000	57,78	3.597.837	3	2	5.000.000	57.364.900	Si Aplica	
192	INT100404	168.389.000	57,78	2.914.313	3	2	5.000.000	45.516.700	Si Aplica	
193	INT100405	163.965.000	57,88	2.832.844	3	2	5.000.000	44.189.500	Si Aplica	
194	INT100406	163.965.000	57,88	2.832.844	3	2	5.000.000	44.189.500	Si Aplica	
195	INT100407	163.475.000	57,78	2.829.266	3	2	5.000.000	44.042.500	Si Aplica	
196	INT100408	218.698.000	57,78	3.785.012	3	2	5.000.000	60.609.400	Si Aplica	
197	INT100501	205.012.000	57,88	3.542.018	3	2	5.000.000	56.503.600	Si Aplica	
198	INT100502	223.515.000	57,88	3.861.697	3	2	5.000.000	62.054.500	Si Aplica	
199	INT100503	205.198.000	57,78	3.551.367	3	2	5.000.000	56.559.400	Si Aplica	
200	INT100504	170.389.000	57,78	2.948.927	3	2	5.000.000	46.116.700	Si Aplica	
201	INT100505	165.965.000	57,88	2.867.398	3	2	5.000.000	44.789.500	Si Aplica	
202	INT100506	165.965.000	57,88	2.867.398	3	2	5.000.000	44.789.500	Si Aplica	
203	INT100507	165.475.000	57,78	2.863.880	3	2	5.000.000	44.642.500	Si Aplica	
204	INT100508	225.442.000	57,78	3.901.731	3	2	5.000.000	62.632.600	Si Aplica	
205	INT100601	216.074.000	57,88	3.733.138	3	2	5.000.000	59.822.200	Si Aplica	
206	INT100602	225.815.000	57,88	3.901.434	3	2	5.000.000	62.744.500	Si Aplica	
207	INT100603	209.198.000	57,78	3.620.595	3	2	5.000.000	57.759.400	Si Aplica	
208	INT100604	174.389.000	57,78	3.018.155	3	2	5.000.000	47.316.700	Si Aplica	
209	INT100605	169.965.000	57,88	2.936.507	3	2	5.000.000	45.989.500	Si Aplica	
210	INT100606	169.965.000	57,88	2.936.507	3	2	5.000.000	45.989.500	Si Aplica	
211	INT100607	169.475.000	57,78	2.933.108	3	2	5.000.000	45.842.500	Si Aplica	
212	INT100608	221.074.000	57,78	3.826.134	3	2	5.000.000	61.322.200	Si Aplica	
213	INT100701	214.074.000	57,88	3.698.583	3	2	5.000.000	59.222.200	Si Aplica	
214	INT100702	207.012.000	57,88	3.576.572	3	2	5.000.000	57.103.600	Si Aplica	
215	INT100703	215.469.000	57,78	3.729.128	3	2	5.000.000	59.640.700	Si Aplica	
216	INT100704	220.713.000	57,78	3.819.886	3	2	5.000.000	61.213.900	Si Aplica	
217	INT100705	167.965.000	57,88	2.901.952	3	2	5.000.000	45.389.500	Si Aplica	
218	INT100706	167.965.000	57,88	2.901.952	3	2	5.000.000	45.389.500	Si Aplica	
219	INT100707	222.442.000	57,78	3.849.810	3	2	5.000.000	61.732.600	Si Aplica	
220	INT100708	219.074.000	57,78	3.791.520	3	2	5.000.000	60.722.200	Si Aplica	

N°	Identificación del inmueble	Precio $	Área m²	Precio $ / m²	Habitaciones	N° Baños	Cuota Separación	Cuota inicial	Aplica Subsidio?	Matrícula inmobiliaria

N°	Identificación del inmueble	Precio $	Área m²	Precio $ / m²	Habitaciones	N° Baños	Cuota Separación	Cuota inicial	Aplica Subsidio?	Matrícula inmobiliaria

Representante Legal
Carlos Alfonso Sierra Galindo
C.C. 19262328 de Bogotá D.C.

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NIT 800.182.281-5

CERTIFICA

Que en virtud del Convenio Comercial **PARQUE CENTRAL MOLINO ET 3,** suscrito el 15 de MARZO del 2019 con **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A,** con numero de **NIT: 860513493-1,** denominado CONSTRUCTOR, a la fecha se encuentran vigentes 121 encargos fiduciarios de inversión destinados para la separación de unidades de vivienda, los cuales representan un saldo de $ 5.387.833.962,88

A continuación, se adjuntan los titulares de los encargos fiduciarios.

Esta comunicación se expide a los 08 días del mes de Septiembre de 2022 con destino al interesado.

APODERADO REPRESENTANTE LEGAL*
Paula Andrea Castellar Castiblanco

Anexo: Relación de clientes proyecto**, PARQUE CENTRAL MOLINO ET 3.**

Elaboro: Camilo Rincon
Aprobó: Paula castellar

N°	ENCARGO	NOMBRE_CLIENTE	NIT_CLIENTE	SALDO_TOTAL
1	0602000102148584	DIEGO OTONIEL CORTES CADENA	79168575	$ 26.142.191,12
2	0602000102148659	VERONICA MARIA CATALINA MICHIELS VARGAS	52968850	$ 60.632.629,77
3	0602000102148725	DIANA MIREYA VELANDIA PAEZ	33703174	$ 32.684.112,16
4	0602000102148808	YULY ALEXANDRA MORA GUZMAN	52222873	$ 68.067.495,51
5	0602000102148824	CECILIA SUAREZ CORTES	35493917	$ 39.082.926,56
6	0602000102148832	MARIO ANDRES SALAZAR MONTOYA	9816973	$ 78.497.324,80
7	0602000102148865	CARLOS ENRIQUE FLOREZ LEMA	71759565	$ 65.305.416,43
8	0602000102148907	LADY ROSALBINA DIAZ URRUTIA	52728096	$ 56.459.919,94
9	0602000102148964	ANDREA CAROLINA ROJAS PUERTO	46453587	$ 22.760.411,46
10	0602000102148972	GLADYS SANCHEZ BELLO	41799832	$ 56.702.458,37
11	0602000102149046	DORYS HELL REYES CAMACHO	36286810	$ 134.613.724,44
12	0602000102149061	LUZ AMPARO RUIZ MAZORCA	39768635	$ 185.325.593,20
13	0602000102149129	NIDIA MARCELA BEJARANO HERNANDEZ	35406231	$ 109.654.639,36
14	0602000102149277	GLADYS VANESA MARQUEZ GUZMAN	575592	$ 59.710.063,69
15	0602000102353192	DAVID ANDRES RAMIREZ GALINDO	80220094	$ 20.483.189,37
16	0602000102353200	MELANIE ALEJANDRA VILLAR RODRIGUEZ	1218464420	$ 17.748.012,74
17	0602000102353218	GERARDO MARTIN MOGOLLON LYONS	79236520	$ 5.098.340,22
18	0602000102353226	IVAN ROLANDO MURCIA GUERRERO	1053329367	$ 16.926.291,78
19	0602000102353234	ANA MARIA GOMEZ BERNAL	1026263683	$ 22.806.691,72
20	0602000102353242	DANIEL ALBERTO GIRALDO PUERTO	1019113818	$ 16.888.088,22
21	0602000102353259	DANNA KATHERINA RAMIREZ PARISI	1072708852	$ 6.690.807,86
22	0602000102353267	JUAN PABLO OSPINA LOPEZ	80901523	$ 17.176.312,10
23	0602000102353275	LUZ LENYE DELGADO FONSECA	52204499	$ 38.243.338,07
24	0602000102353283	HERNANDO CASTRO ORTIZ	1098732901	$ 13.384.919,46
25	0602000102353291	JOHN ALEXANDER TRIANA VIVIESCAS	79696074	$ 5.068.116,65
26	0602000102353309	GLORIA ELENA COLORADO LOPEZ	39780040	$ 2.534.585,76
27	0602000102353317	CLAUDIA MILENA HERRERA SUAREZ	52145401	$ 5.064.202,51
28	0602000102353325	ROLANDO MATEO TELLEZ FERNANDEZ	1136888407	$ 15.930.679,52
29	0602000102353333	MARLON EDUARDO CAMACHO ABRIL	1023870425	$ 7.927.177,09
30	0602000102353341	JUAN SEBASTIAN CHAVES LEON	19394974	$ 30.247.726,21
31	0602000102353358	CARLOS AUGUSTO GRANADOS HERNANDEZ	1014199095	$ 7.357.825,63
32	0602000102353366	CLAUDIA MILENA CASTANEDA CASTRO	1030528620	$ 7.958.396,51
33	0602000102353374	LIZ MAGDALY PACHECO GOMEZ	52412828	$ 5.034.242,87
34	0602000102353382	JAVIER ANDRES BARON FONTANILLA	1016105399	$ 2.513.041,71
35	0602000102353390	JENNIFER VELASQUEZ GONZALEZ	1032432900	$ 5.026.083,56
36	0602000102353408	RICARDO ARTURO PENUELA ORDOÑEZ	80157567	$ 5.026.083,56
37	0602000102353416	VIVIANA JANETH SOTELO RODRIGUEZ	1019053381	$ 2.509.541,95

Elaboro: Camilo Rincon
Aprobó: Paula castellar

38	0602000102353424	LEONELA BEATRIZ MADRID RUIZ	23178683	$ 5.015.042,24
39	0602000102353432	FABIO ANDRES GALLO LUNA	1030565228	$ 5.010.650,25
40	0602000102353481	YESIT ALBERTO NIÑO FORERO	1020727060	$ 3.004.450,41
41	0602000139598751	DIANA MARCELA GARCIA RUGE	1016069964	$ 17.203.857,42
42	0602000900076565	MAURO PAZ NAVIA	4935482	$ 5.154.170,44
43	0602001800122707	AMALIA DEL CARMEN GOMEZ SALAS	908439	$ 22.547.439,72
44	0602003800102606	MILLIAM JUDITH MEDINA DE GRAJALES	41666495	$ 66.636.816,10
45	0602003800108629	MARGARITA BARRAGAN MELO	41485103	$ 166.930.516,60
46	0602004100057961	ELSA TATIANA ARIAS BAUTISTA	52329223	$ 35.053.618,55
47	0602004100067770	CLELIA INES FONSECA DE PUERTO	24117256	$ 16.971.539,79
48	0602004500153188	GUSTAVO ANDRES GARCIA GIRALDO	9728027	$ 59.206.674,72
49	0602005700047385	GLORIA YANETH VARGAS	52028319	$ 45.345.703,82
50	0602006300170627	AMINTA ROJAS VARGAS	26597611	$ 77.201.700,05
51	0602006400142724	ANGELICA RODRIGUEZ DONCEL	53074027	$ 60.617.284,47
52	0602006400143326	SATURIA RODRIGUEZ BARBOSA	51585513	$ 65.902.862,88
53	0602006400143748	LEIDY CAROLINA MATIZ RODAS	26421475	$ 66.216.927,13
54	0602006400154943	LUZ MARINA MOLINA GALLEGO	51703271	$ 5.067.346,77
55	0602007000160108	MARIA CRISTINA BARACALDO CORTES	52052427	$ 6.305.117,88
56	0602007200188958	MAURICIO ALEXANDER ROZO GAMBOA	11200982	$ 54.460.552,52
57	0602007200193347	RICARDO PINEDA CACERES	79390649	$ 48.428.075,81
58	0602007500420713	YEIMY ALEXANDRA GUALTEROS HUERTAS	53102731	$ 57.900.275,34
59	0602007700072322	ADRIANA DEL PILAR MARQUEZ ROJAS	52927330	$ 66.286.947,39
60	0602007900096568	MAURICIO LOPEZ HERNANDEZ	19480893	$ 5.155.846,27
61	0602008000414651	ALVARO GOMEZ OSORIO	19430955	$ 62.597.360,83
62	0602008200214810	JAMES YESID PAIVA PINILLA	79170888	$ 65.012.377,14
63	0602008600149582	ROSA MARIA CORTES DE CANAS	41502449	$ 5.155.588,96
64	0602008600151026	DORIS AMANDA CORREDOR GOMEZ	35423982	$ 8.703.855,94
65	0602008700113009	CLAUDIA IVONNE CASTRO MAHECHA	39692775	$ 53.818.403,39
66	0602008700116614	CAROLINA VILLADIEGO BURBANO	52389690	$ 21.244.612,03
67	0602008800108982	GINA XIMENA SOTO AREVALO	60376659	$ 37.986.699,92
68	0602009700055356	SANDRA LILIANA GOMEZ VALDIVIESO	52621909	$ 61.234.967,60
69	0602056400015453	ROSMERY EDIALETH BARBA ARDILA	51948155	$ 5.017.882,29
70	0602176700000615	CLARA LUCIA GUARIN RUIZ	63278344	$ 65.617.212,92
71	0602451700124560	LAURA MARIA SALGAR CAICEDO	52899158	$ 66.014.355,31
72	0602451700125575	CONSTANZA STELLA PINZON GOMEZ	51890657	$ 20.299.782,93
73	0602451800405943	ROBERT ANDRES DOTTOR PIRATOVA	1019091177	$ 5.010.650,25
74	0602452900100186	ADRIANA OCHOA GRANADOS	63527984	$ 40.555.202,73
75	0602454500009213	ORLANDO ROZO ACOSTA	80811377	$ 5.008.489,67
76	0602455000179828	MARTHA EDNA DEL CARMEN SUAREZ RIOS	51706177	$ 65.290.102,66
77	0602455000196277	OSCAR ERNESTO TORRES PARRA	79281830	$ 5.162.386,22

Elaboro: Camilo Rincon
Aprobó: Paula castellar

78	0602455000198497	JORGE ALBERTO GARCIA BARRERA	19477055	$ 65.846.377,50
79	0602455200226585	ANA CAROLINA MOLANO PULIDO	52779780	$ 89.214.629,13
80	0602455200238598	DIANA PATRICIA CORTES	51606188	$ 30.421.452,57
81	0602456300167745	MONICA ALEXANDRA RIVERA SARMIENTO	1023872305	$ 11.763.987,02
82	0602457200131203	AURA LORENA CANO GARCIA	53179312	$ 31.876.963,95
83	0602458100046079	ALFONSO PARDO SARMIENTO	17129825	$ 221.645.266,34
84	0602459200079929	IVONNE MARIA GONZALEZ DE PINDRAY	22443052	$ 57.422.505,35
85	0602459200079937	YANIRA ESLEYDA MALAVER ARDILA	51891466	$ 58.266.170,69
86	0602459200082527	ROMUALD SYLVAIN SEBASTIEN BOURY	416481	$ 41.162.624,12
87	0602462200078305	KATHERINE ROCIO GARZON COLLAZOS	1018419007	$ 8.729.453,65
88	0602462500070390	CELMIRA BARRETO BAQUERO	41688555	$ 82.985.830,08
89	0602462500070986	PAOLA ANDREA BELTRAN GIRALDO	52452053	$ 55.168.209,00
90	0602462500077585	MAURICIO ALBERTO GONZALEZ MARIN	79154924	$ 64.433.642,09
91	0602462500079581	ALIRIO QUITIAN MARIN	79249696	$ 16.712.972,51
92	0602462500079789	ANA STELLA ROJAS PAEZ	51692095	$ 66.968.995,09
93	0602462500082429	JANETH CECILIA CUBIDES VARGAS	51564499	$ 81.759.259,72
94	0602462500082627	JAIRO DE JESUS ZAPATA VELASQUEZ	3626756	$ 74.193.292,27
95	0602462500083781	CAROLINA NAVARRETE FRIAS	52697624	$ 27.936.728,12
96	0602462500089192	LUIS ALEJANDRO MURCIA RAMIREZ	79058386	$ 14.181.380,91
97	0602462500089788	YHORMAN DAVID RAMIREZ GUAPACHA	1072700176	$ 10.123.750,07
98	0602462500089986	ANGELA CAMILA GRACIA BELLO	1072641189	$ 9.196.127,04
99	0602462500089994	CAMILO ANDRES SUAREZ ALDANA	79280864	$ 78.232.717,55
100	0602462500091180	SANDRA HELENA HERNANDEZ PABON	39729557	$ 7.063.488,61
101	0602462500091800	MAURICIO ALBERTO GONZALEZ MARIN	79154924	$ 12.072.443,09
102	0602462500092386	MYRIAM JUDITH PEDRAZA DONOSO	20472466	$ 5.024.959,45
103	0602462900361480	CARLOS FRANCISCO LOZANO CONTRERAS	19244535	$ 68.728.764,61
104	0602462900365481	JENNY ESPERANZA RODRIGUEZ TORRES	52557075	$ 11.313.296,55
105	0602466500069880	JESUS ANTONIO MALAGON TORRES	11336474	$ 64.479.000,31
106	0602473800118599	CAMILA ANDREA ESTUPINAN PARDO	1019121317	$ 137.060.458,07
107	0602476200068066	LUZ ANGELICA ORTIZ SUTACHAN	66653863	$ 42.883.205,77
108	0602476200070062	CLAUDIA TERESA GALLEGO JAIMES	51748501	$ 66.681.303,67
109	0602477000175275	MARIA CRISTINA MANTILLA FLOREZ	35402512	$ 62.046.244,07
110	0602477000178857	ANGEL YADIR SOTO DELGADO	1018431722	$ 21.042.683,45
111	0602477000179640	JENNY CAROLINA CASTRO OLANO	35250494	$ 6.888.911,25
112	0602477000180648	DIANA CAROLINA DEAZA SOTELO	1020737754	$ 12.042.583,78
113	0602488400011622	EDISON ALEXANDER MARTINEZ TORRES	79466114	$ 3.522.949,32
114	0602489500026643	BLANCA INES TOVAR SEGURA	52077453	$ 59.530.101,56
115	0602489500030439	MARIA GLORIA MORENO RINCON	23366288	$ 100.951.962,68
116	0602489500033094	LEONOR HERNANDEZ DE PERDOMO	41332257	$ 92.730.071,00
117	0602489500033466	SARA TINJACA RUBIANO	21165827	$ 89.289.807,63

Elaboro: Camilo Rincon
Aprobó: Paula castellar

118	0602489500037061	PABLO SALVADOR ROMERO AGREDA	579592	$ 331.424.206,60
119	0602493000032077	SONIA MARCELA GONZALEZ BELTRAN	52927771	$ 43.482.721,29
120	0602493000032879	NELCY ELENA CANTILLO DE MORENO	41469475	$ 67.473.754,51
121	0602493000033877	GLORIA AMPARO ESQUINAS ALVAREZ	52145489	$ 55.222.761,60

Elaboro: Camilo Rincon
Aprobó: Paula castellar

PRESUPUESTO FINANCIERO

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

I. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN:	**viernes, 22 de abril de 2022**
SOLICITANTE:	**CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**

II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	**PARQUE CENTRAL CAJICÁ EL MOLINO ET 3 y 4**				
DIRECCIÓN:	**Bogota D.C**				
APARTAMENTOS:	**220**	CASAS:		LOTES:	

1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):	**6.560 m²**
2. COSTO DEL m² DE LOTE (utilizada para esta radicación):	**1.147.000 $/m²**
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	**11.324 m²**
4. COSTO DEL m² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	**3.522.112 $/m²**

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Descripción	Costo	Costo por m²	Participación en el costo
5. TERRENOS:	**$ 7.524.791.698**	**664.475 $/m²**	**18,9%**
6. COSTOS DIRECTOS:	**$ 21.353.764.964**	**1.885.639 $/m²**	**53,5%**
7. COSTOS INDIRECTOS:	**$ 9.442.843.229**	**833.848 $/m²**	**23,7%**
8. GASTOS FINANCIEROS:	**$ 296.939.247**	**26.221 $/m²**	**0,7%**
9. GASTOS DE VENTAS:	**$ 1.267.519.635**	**111.928 $/m²**	**3,2%**
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	**$ 39.885.858.773**	**3.522.112 $/m²**	**100%**
11. DEVOLUCIÓN DE IVA:	**$ 0**	**- $/m²**	

IV. VENTAS

12. VALOR TOTAL DE VENTAS:	**$ 42.250.654.499**	13. UTILIDAD EN VENTA	**$ 2.364.795.727**	**5,6%**

V. FINANCIACIÓN

Fuente de financiación	Valor		% financiado
14. RECURSOS PROPIOS:	**$ 13.530.255.366**		**33,9%**
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	**$ 25.624.517.957**		**64,2%**
16. CRÉDITO PARTICULARES:	**$ 0**		**0,0%**
17. VENTAS DEL PROYECTO:	**$ 731.085.449**		**1,8%**
18. OTRA:	**$ 0**		**0,0%**
19. TOTAL RECURSOS:	**$ 39.885.858.773**		**100%**

CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO SOLICITANTE - C.C. 19'262.328	VICTOR JULIO MORA MONTES ELABORÓ - CC. 1022378033

PRESUPUESTO FINANCIERO
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

1. ÁREA DE LOTE UTILIZADA PARA ESTA RADICACIÓN (m²): Es la cifra en metros cuadrados, correspondiente al terreno en el que se construyen las unidades de vivienda de esta radicación.
2. COSTO DEL m² DE LOTE UTILIZADO PARA ESTA RADICACIÓN ($/m²): Es el cociente entre el valor del terreno y el área del lote utilizada para esta radicación.
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADA PARA ESTA RADICACIÓN (m²): Es la cifra en metros cuadrados, correspondiente al total de construcción utilizada para esta radicación.
4. COSTO DEL m² DE CONSTRUCCIÓN UTILIZADO PARA ESTA RADICACIÓN ($/m²): Es el cociente entre el Costo Total del Proyecto y el Area Total de Construcción de esta radicación.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

5. TERRENOS: Valor del lote utilizado para esta radicación.
6. COSTOS DIRECTOS: Sumar todos los costos directos para esta radicación.
7. COSTOS INDIRECTOS: Por exclusión, otros costos del proyecto diferentes a Terrenos, Costos Directos, Costos Financieros y Gastos de Ventas.
8. GASTOS FINANCIEROS: Corresponde a los intereses, comisiones y demás gastos financieros asociados a la financiación del proyecto.
9. GASTOS DE VENTAS: Son las erogaciones relacionadas con la promoción y venta del proyecto.
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO para la etapa o unidades de esta radicación de documentos: Es la suma de los ítems anteriores. Los valores de la columna *Costo por m²* resultan de dividir el valor entre el área de construcción usada para esta radicación.

11. DEVOLUCIÓN DE IVA: Reconocimiento en proyectos VIS y VIP

VENTAS

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

12. VALOR TOTAL DE VENTAS: Es el pronóstico de las todas las ventas, incluídas las Viviendas, Garajes, depósitos, locales, etc.
13. UTILIDAD EN VENTAS: Es la diferencia entre el Valor Total de Ventas y el Costo Total del Proyecto, expresada en pesos y en términos porcentuales.

FINANCIACION

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

14. RECURSOS PROPIOS: Aquellos disponibles patrimonialmente y que serán destinados a la financiación del proyecto objeto de esta radicación.
15. CREDITO DE ENTIDAD FINANCIERA: Recursos otorgados por entidades financieras. Deben soportarse con las certificaciones y cuando se trate de crédito hipotecario con las prorratas correspondientes, para lo cual debe diligenciar y anexar el formato de Certificación de entidad financiera.

16. CREDITO DE PARTICULARES: Estos recursos deben estar acreditados con la declaración de renta del año anterior de cada una de las personas que financian. Carta(s) de compromiso para financiar el proyecto, indicando la cuantía.

17. VENTAS DEL PROYECTO: Recursos producto de las ventas que serán destinados a la financiación del proyecto.

18. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN: Indique cuál fuente de financiación es? Debe ser diferente a las anteriormente mencionadas. Debe anexar documentos pertinentes y suficientes que soporten esta financiación.

19. TOTAL RECURSOS: Es la suma de todos los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiación.

NOTAS:

* La información debe firmarse en original por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y por quien lo elaboró.

** El presupuesto financiero debe corresponder exclusivamente al proyecto y etapa(s) objeto de esta radicación de documentos e incluye tanto lo relacionado con vivienda, como los demás usos, como: Locales, parqueaderos, depósitos, etc.

AVANCE PROGRAMADO DE OBRA - PARQUE CENTRAL CAJICÁ EL MOLINO ET 3 Y 4

		Valores en miles de pesos			mar-22	abr-22	may-22	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23
ÍTEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL DEL ÍTEM (MILES $)		MES 0 A LA FECHA DE RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14
1	PRELIMINARES		%	0.00%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%	7.14%
		1,037,831	|	0	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131	74,131
2	OBRAS DE URBANISMO		%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA FENÓMENOS DE REMOSIÓN DE MASA		%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	CIMENTACIÓN		%	0.00%	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	12.50%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		946,772	$	-	118,346	118,346	118,346	118,346	118,346	118,346	118,346	118,346	-	-	-	-	-	-
5	ESTRUCTURA		%	0.00%	0.00%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%
		5,166,667	$	-	-	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849
6	MAMPOSTERÍA		%	0.00%	0.00%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%
		1,150,966	$	-	-	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		%	0.00%	0.00%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%
		2,090,247	$	-	-	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880
8	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS		%	0.00%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%
		2,008,669	$	-	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333
9	PAÑETES		%	0.00%	0.00%	0.00%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%
		94,941	$	-	-	-	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274
10	ALISTADOS DE PISOS		%	0.00%	0.00%	0.00%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%
		209,617	$	-	-	-	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645
11	CUBIERTA		%	0.00%	0.00%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%
		326,505	$	-	-	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184
12	ACABADOS PISOS		%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	CIELORASOS		%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	ENCHAPES Y ACCESORIOS		%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	APARATOS SANITARIOS		%	0.00%	0.00%	0.00%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%
		19,062	$	-	-	-	866	866	866	866	866	866	866	866	866	866	866	866
16	PINTURA		%	0.00%	0.00%	0.00%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%
		210,465	$	-	-	-	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022
17	CARPINTERÍA METÁLICA		%	0.00%	0.00%	0.00%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%
		951,529	$	-	-	-	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251
18	CARPINTERÍA MADERA		%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	$	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	OBRAS EXTERIORES		%	0.00%	0.00%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%
		4,619,120	$	-	-	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831
20	INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES		%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
		2,521,374	$	-	-	-	-	-	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069
	TOTAL INVERSIÓN (MILES $)	21,353,765	**$**	0	279,811	875,872	946,932	946,932	1,073,000	1,073,000	1,073,000	1,073,000	954,654	954,654	954,654	954,654	954,654	954,654
	AVANCE DE OBRA (%)	**0%**			0%													

CARLOS ALFONSO SIERRA GALINDO
SOLICITANTE - CC 19'262.328

		Valores en miles de pesos	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24
ÍTEM	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL DEL ÍTEM (MILES $)	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
1	PRELIMINARES		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		1,037,831	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	OBRAS DE URBANISMO		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	OBRAS DE MITIGACIÓN PARA FENÓMENOS DE REMOSIÓN DE MASA		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	CIMENTACIÓN		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		946,772	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	ESTRUCTURA		4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	0.00%
		5,166,667	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	234,849	-
6	MAMPOSTERÍA		4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	0.00%
		1,150,966	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	52,317	-
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%
		2,090,247	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880	90,880
8	INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS		4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	0.00%
		2,008,669	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	87,333	-
9	PAÑETES		5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		94,941	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	5,274	-	-	-	-
10	ALISTADOS DE PISOS		5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	5.56%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		209,617	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	11,645	-	-	-	-
11	CUBIERTA		5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	5.26%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		326,505	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	17,184	-	-	-	-
12	ACABADOS PISOS		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	CIELORASOS		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	ENCHAPES Y ACCESORIOS		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	APARATOS SANITARIOS		4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%
		19,062	866	866	866	866	866	866	866	866	866	866
16	PINTURA		4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	4.76%	0.00%
		210,465	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	10,022	-
17	CARPINTERÍA METÁLICA		4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%	4.55%
		951,529	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251	43,251
18	CARPINTERÍA MADERA		0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
		0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	OBRAS EXTERIORES		4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%	4.35%
		4,619,120	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831	200,831
20	INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES		5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
		2,521,374	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069	126,069
	TOTAL INVERSIÓN (MILES $)	21,353,765	880,523	880,523	880,523	880,523	880,523	880,523	846,419	846,419	846,419	461,898
	AVANCE DE OBRA (%)	**0%**										

PROMESA DE COMPRAVENTA
CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO ETAPA 4

(FORMATO NO VIS –CRÉDITO)

PROMITENTE VENDEDORA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

EL PROMITENTE COMPRADOR:

Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.

Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto. Haga clic aquí para escribir texto.

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO: Haga clic aquí para escribir texto.
Haga clic aquí para escribir texto.

Entre los suscritos, de una parte **ALEXANDRA GOMEZ RAMIREZ** y **MILENA DEL CARMEN FLOREZ ORTEGA,** mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá D.C., y Barranquilla, respectivamente, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes en virtud del poder que les fue otorgado por medio de la escritura pública seiscientos sesenta y seis (666) del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), otorgado en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá D.C., actúan en su calidad de apoderadas de: **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.,** sociedad con domicilio en Bogotá, D.C., constituida por medio de la escritura pública mil trescientos sesenta y nueve (1369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, que en virtud del poder de coadyuvancia otorgado por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** vocera del **FIDEICOMISO VILLA INÉS** y como promotora y constructora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MOLINO (**en adelante **El Conjunto)**, sociedad que en adelante se denominará **La Promitente Vendedora ó La Constructora,** esta sociedad **podrá ser representada por intermedio de alguna de las apoderadas aquí mencionadas** y por la otra parte, la(s) persona(s) identificada(s) tal y como consta al inicio del presente documento, quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(ones) y en lo sucesivo para efectos del presente contrato se denominará(n) **El Promitente Comprador**, se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes.

1. El predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-211909 fue adquirido por **Constructora Bolívar S.A.,** por transferencia a título de Restitución en Fiducia Mercantil efectuada por **Fiduciaria Davivienda S.A.,** vocera del **Fideicomiso Villa Inés** mediante escritura pública tres mil ciento treinta (3130) del diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá.
2. Que El **Predio** se describe y alindara así:
   LOTE GLOBO (ÁREA ÚTIL MANZANA 4 Y MANZANA 1) DE LA "URBANIZACIÓN VILLA INES. CABIDA SUPERFICIARIA: TREINTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (30.717.28 M²). **LINDEROS: POR EL NORTE:** Partiendo del mojón identificado en el plano como Número **C2** hasta el mojón con denominación Número **C8,** pasando por los mojones con denominación Número **C1, B1, B5, B4, B3, B2, C9** en segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de seis punto treinta y cuatro metros (6.34 m), cincuenta punto ochenta y cinco metros (50.85 m), cuarenta y cinco punto noventa y tres metros (45.93 m) y cuarenta metros (40.00 m), catorce punto cincuenta metros (14.50m), cuarenta y cinco punto ochenta y nueve metros (45.89 m), sesenta y siete punto cero siete metros (67.07 m) y seis punto quince metros (6.15 m), respectivamente, lindando con predios de la misma Urbanización. **POR EL ORIENTE:** Del mojón con denominación Número **C8** hasta el mojón con denominación Número **C7,** en segmento de línea recta y longitud de ciento setenta y uno punto noventa y siete metros (171.97 m), lindado en toda su extensión con Afectación Carrera 2 de la misma Urbanización. **POR EL SUR:** Del mojón con denominación Número **C7** hasta el mojón con denominación Número **C3** pasando por el mojón con denominación Número **C6, C5, C4, en** segmentos de línea recta y longitudes sucesivas de nueve puntos sesenta y dos metros (9.62 m) y ochenta y cinco punto diecinueve metros (85.19 m), ochenta y nueve punto veintiún metros (89.21 m) y siete punto cero cuatro metros (7.04 m), respectivamente, lindado en todas sus extensiones con Calle 2 Sur de la misma Urbanización. **POR EL OCCIDENTE:** Del mojón con denominación Número **C3** hasta el mojón con denominación Número **C2** o punto de partida cerrando el polígono, en segmento de línea recta y longitud de ciento setenta y tres puntos cuarenta y un metros (173.41 m), lindado en toda su extensión con Afectación Carrera 4 de la misma Urbanización.
3. **La Constructora** ha venido desarrollando sobre **El Predio**, las actividades de planeación, diseño, y construcción de **El Conjunto** y la promoción y comercialización de los bienes privados que lo integran.

SEGUNDA: Objeto. La Promitente Vendedora se obliga a transferir a título de venta en favor de **El Promitente Comprador** y éste a su vez se obliga a adquirir al mismo título, por el régimen de propiedad horizontal, con arreglo a los términos y condiciones que en este contrato se expresan (en adelante **La Promesa)**, el derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) bien(es) privado(s) (en adelante **El Inmueble**): Haga clic aquí para escribir texto., que hace parte integrante de **El Conjunto** localizado en **Calle 2 Sur # 2-100** de la actual nomenclatura **Urbana** de **Cajicá**, el cual se describe y alindera como se indica en el anexo único de **Linderos.**

Parágrafo: El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar:

1. Que La Promitente Vendedora estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de construcción, dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución de El Conjunto, directamente o a través de los terceros que designe o subcontrate para el efecto y en tal virtud será la responsable de entregar tanto los bienes privados como las zonas comunes que lo integran.
2. Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado La Promitente Vendedora, ha podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman la Etapa 4 del Conjunto, así como las características generales de ubicación, estrato, cerramiento de El Conjunto y las zonas de cesión de la urbanización, de conformidad con los documentos que fueron entregados como anexos en la separación de El Inmueble, de manera que se declara satisfecho en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por La Promitente Vendedora en las viviendas modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de El Conjunto. En consecuencia, no obstante, la indicación de cabida y linderos, El Inmueble se promete vender y será transferido como cuerpo cierto.
3. Que a la fecha de suscripción del presente contrato El Inmueble pertenece al estrato cuatro (4), de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cajicá el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); dicha clasificación no es responsabilidad de La Promitente Vendedora, sino de las decisiones adoptadas por las autoridades. En consecuencia, El Promitente Comprador acepta que sí se llega a presentar alguna reclasificación del estrato La Promitente Vendedora no responderá por los perjuicios que se pudieran derivar de este hecho.
4. EL Inmueble objeto de este contrato se destinará para vivienda familiar y el garaje para estacionamiento de vehículos livianos, de acuerdo con su área y perímetro. Esta destinación no podrá ser variada por **El Promitente Comprador.**
5. Que sobre El Predio descrito en está clausula se desarrollará El Conjunto en varias etapas de construcción (en adelante las Etapas) de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 675 de 2001. El Predio contará con un área de treinta mil setecientos diecisiete punto veintiocho metros cuadrados (30.717.28 M2), de la cual se destinará una porción equivalente a doce mil cuarenta punto once metros cuadrados (12.040.11M2) para desarrollar la Etapa 1; una porción equivalente a dos mil cuatrocientos cincuenta y siete punto cincuenta y nueve metros cuadrados (2.457.59M2), para desarrollar la Etapa 2; una porción equivalente a dos mil cuatrocientos noventa y nueve punto dos metros cuadrados (2.499.02M2), para desarrollar la Etapa 3; una porción equivalente a cinco mil setecientos seis punto veintisiete metros cuadrados (5.706.27M2), para desarrollar la Etapa 4; sin que implique división material del Predio. Quedando El Predio resultante con área de ocho mil catorce punto veintiocho metros cuadrados (8.014.28M2) la cual se destinará para el desarrollo de las futuras etapas constructivas sin que con ello implique división material del tal **Predio. El Promitente Comprador**, manifiestan conocer y aceptar que el inmueble hace parte de un proyecto de urbanización que se desarrollará por Etapas, razón por la cual **La Promitente Vendedora**, está facultada para modificar en la etapa posterior los diseños hasta ahora sugeridos tanto en diseño arquitectónico como en número de unidades que conformarán las siguientes etapas, efectuar la incorporación de la siguiente etapa y hacer la adición al reglamento de propiedad horizontal de la etapa anterior sin necesidad de requerir para ello de la autorización de los copropietarios de la etapa anterior siempre y cuando dichas modificaciones no afecten las áreas privadas construidas y el área de las zonas comunes de las etapas anteriores. En consecuencia, **La Promitente Vendedora** queda facultada para realizar los actos y suscribir los documentos públicos y privados necesarios para llevar a cabo las adiciones y/o modificaciones al reglamento de propiedad horizontal de la etapa anterior que sea necesario introducir para la incorporación de la etapa posterior, con las unidades de dominio privado y los bienes comunes ubicados en cada etapa, la modificación de los coeficientes de copropiedad que resultan de la incorporación de los bienes privados de la esta etapa, e incluir las demás normas que considere pertinentes con ocasión de dicha incorporación. Para tales efectos **La Promitente Vendedora** tramitará la modificación a la licencia de construcción de la nueva etapa y en todo caso dará cumplimiento a las disposiciones urbanísticas vigentes.
6. Que las etapas constructivas que hacen parte de **El Conjunto** compartirán bienes y zonas comunes entre sí, algunos de los bienes comunes serán entregados en el desarrollo de las futuras etapas.
7. Que al alinderar los bienes privados que integran El Conjunto, se pueden plantear los siguientes tipos de áreas: a) Área Privada Construida: es la extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluidos los bienes comunes localizados dentro de sus linderos; dentro de esta área se encuentra el espacio ocupado por los muros interiores de carácter privado; b) Área Total Construida: es el Área Privada Construida más el área ocupada por algunos bienes comunes que la circunscriben o se encuentran en su interior, tales como ductos y buitrones de ventilación, muros estructurales, muros medianeros, muros de fachada, así como los otros que sean señalados en los planos de propiedad horizontal; c) Área Privada Libre: extensión superficiaria privada semi - descubierta o descubierta que excluye los bienes comunes localizados dentro de sus linderos.

TERCERA: Modificaciones o adecuaciones a los bienes privados. El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar:

1. Que se encuentra prohibida la ampliación y/o modificación de los bienes privados que conforman El Conjunto, salvo que de manera expresa, particular y por escrito, tal posibilidad se haya planteado por parte de La Constructora en el anexo de Especificaciones de Construcción, o en el reglamento de propiedad horizontal de El Conjunto o en el manual del propietario. En caso de que La Constructora o cualquiera de los órganos de administración de El Conjunto tengan

conocimiento de la realización de obras de ampliación y modificación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulen la construcción de **El Conjunto**, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario del bien privado o a la persona que por cuenta del mismo se encuentre adelantando las obras, que las suspendan en forma inmediata, sin perjuicio de las acciones que se adelanten ante la autoridad competente. En caso de renuencia de éste a suspender tales obras **La Constructora** o el administrador podrán informar de esta situación a la autoridad competente con el fin de que la misma adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el propietario infractor perderá las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **La Constructora** y deberá responder ante el(los) propietario(s) de la(s) unidad(es) privada(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

2. Si de manera expresa, particular y por escrito **La Constructora** ha planteado la posibilidad de que algunos de los bienes privados de **El Conjunto** pueden ser ampliados, modificados o adecuados, las obras correspondientes deberán adelantarse conforme a los siguientes lineamientos, además de aquellos otros que eventualmente se hayan previsto en el anexo de **Especificaciones de Construcción**, o en el reglamento de propiedad horizontal de **El Conjunto** o en el manual del propietario:

   a. Las obras se efectuarán por cuenta, costo y riesgo del propietario del bien privado y bajo su absoluta responsabilidad.

   b. Las obras deberán ajustarse totalmente a los diseños contenidos en los planos arquitectónicos, estructurales y de propiedad horizontal elaborados por **La Constructora**.

   c. El propietario del bien privado deberá tramitar y obtener, por su exclusiva cuenta, costo y riesgo, la obtención de la licencia de construcción necesaria para desarrollar las obras.

   d. No se podrán modificar, regatear y/o demoler parcial o totalmente los muros estructurales de concreto o la placa de entrepiso de las edificaciones.

   e. **La Promitente Vendedora** no harán entrega de aparatos, ni de ninguna clase de elementos que se requieran en caso de adecuar los espacios disponibles.

   f. No se requerirá de la aprobación de los demás copropietarios de **El Conjunto**, por encontrarse las mismas expresamente previstas en este contrato. No obstante, ello, deberá informarse al administrador de **El Conjunto** el inicio de las obras y deberá suministrarse copia de la licencia obtenida.

   g. Durante la ejecución de las obras correspondientes los propietarios respectivos deberán evitar que se causen molestias a los dueños de los bienes privados vecinos y deberán hacerse responsables por los daños y perjuicios que ellas puedan ocasionar, debiendo acometer las reparaciones que fueren del caso en forma inmediata.

   h. **La Promitente Vendedora** no asumirán ningún tipo de responsabilidad derivada de la estabilidad de la obra o de la calidad de los materiales utilizados por el propietario.

CUARTA: Precio y forma de pago. El precio total de **El Inmueble** es la suma de Haga clic aquí para escribir texto. $ (Haga clic aquí para escribir texto.). **El Promitente Comprador** se obliga a pagar este valor a **La Promitente Vendedora** en la cuenta destinada para el efecto, así:

1. Por concepto de cuota inicial:
   a. La suma de Haga clic aquí para escribir texto., ($Haga clic aquí para escribir texto.) Que **La Promitente Vendedora** declara recibida a satisfacción a través de las consignaciones realizadas al respectivo encargo fiduciario.
   b. La suma de Haga clic aquí para escribir texto. ($Haga clic aquí para escribir texto.) para cancelar en las siguientes fechas.

FECHA	VALOR
Haga clic aquí para escribir texto.	Haga clic aquí para escribir texto.

2 La suma de Haga clic aquí para escribir texto. $ (Haga clic aquí para escribir texto.) con el producto del Ahorro Programado realizado en el **Haga clic aquí para escribir texto.** (En caso de que se incluya pago con Ahorro Programado)

3 **La suma de Haga clic aquí para escribir texto. $ (Haga clic aquí para escribir texto.) con el producto de las Cesantías depositadas en Haga clic aquí para escribir texto.. (En caso de que se incluya pago con cesantías)**

Parágrafo 1: con respecto al pago del precio de compraventa, **El Promitente Comprador** manifiesta conocer y aceptar que:

1. En caso de mora o retardo en el pago del precio de compraventa, **El Promitente Comprador** reconocerá y pagará intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con lo previsto en el artículo 884 del C.Co., sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de **La Promitente Vendedora,** dado que en tal evento y en cualquier momento durante la mora, esta última podrá exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, además de hacer efectiva **La Promesa** por incumplimiento. Si alguno de los pagos se efectúa con cheque y éste es devuelto por la entidad crediticia, se entenderá que hubo mora desde la fecha en que debió producirse el pago y además se causará a favor de **La Promitente Vendedora** la sanción legal fijada en el Código de Comercio relativa a este evento en concreto.
2. Los pagos que haga **El Promitente Comprador** serán aplicados primero al pago de intereses que tenga pendientes de cancelación por cualquier concepto, y los excedentes se abonarán al precio de **El Inmueble**.

3. Si El Promitente Comprador ha acordado cancelar parte del precio con el producto de cesantías, deberá radicar la solicitud de desembolso ante el respectivo fondo. El desembolso deberá acaecer sesenta (60) días hábiles antes a la fecha señalada para la firma de la escritura de compraventa.
4. La Promitente Vendedora podrá solicitar de El Promitente Comprador las garantías reales o personales que juzgue convenientes para respaldar el pago de saldos insolutos en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, tales cómo, el otorgamiento de pagarés o la constitución de hipotecas; tales garantías deberán constituirse dentro del plazo que les fije La Promitente Vendedora, en su defecto, a más tardar en la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

QUINTA: Legalización Del Crédito. El Promitente Comprador declara que reúne los requisitos necesarios para ser adjudicatario de El Crédito y se obliga a realizar oportunamente todos los trámites para acceder al mismo, de acuerdo con lo señalado en este contrato y en la ley. Para tal efecto, El Promitente Comprador se compromete especialmente a:

1. Adelantar y tramitar El Crédito ante La Entidad Crediticia, reuniendo y presentando los requisitos mínimos que ésta exija, y que manifiesta conocer y cumplir, especialmente en lo referente a ingresos mínimos y forma de acreditarlos;
2. Autorizar a La Promitente Vendedora para efectuar la correspondiente consulta de datos en la central de información de entidades financieras. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de La Promesa.
3. Entregar a La Promitente Vendedora la documentación requerida por La Entidad Crediticia o radicarla directamente ante La Entidad Crediticia, en el plazo máximo de diez (10) días comunes contados a partir de la fecha de firma esta promesa; si en el curso de este trámite La Entidad Crediticia exigiere otros documentos, deberá presentarlos en el plazo que le fije esta última o en su defecto La Promitente Vendedora.
4. Suministrar oportunamente las garantías que exija La Entidad Crediticia, necesarias para el otorgamiento de El Crédito o derivados de éste, y a efectuar los pagos que resulten necesarios, en forma inmediata.
5. Mantener las mismas condiciones financieras existentes al momento de la aprobación de El Crédito hasta que se produzca su desembolso en favor de La Promitente Vendedora.
6. Presentar a La Promitente Vendedora la carta de aprobación de El Crédito, seis (6) meses antes a la fecha pactada para la firma de la escritura pública, mediante la cual se dará cumplimiento a La Promesa.
7. Pagar en forma inmediata los valores que por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, entre otros, le solicite y requiera La Entidad Crediticia ó La Promitente Vendedora para perfeccionar El Crédito. En todo caso, El Promitente Comprador autoriza a La Promitente Vendedora para efectuar tales pagos por su cuenta, obligándose a reembolsarlos en forma inmediata, sin que esto implique compromiso para La Promitente Vendedora quien bien puede no hacer uso de esa facultad.
8. Constituir hipoteca sobre El Inmueble en favor de La Entidad Crediticia, cuando esta lo haya exigido al aprobar El Crédito; en caso de que se tratare de más de una La Entidad Crediticia, el grado de la hipoteca estará dado por las condiciones en que cada una aprobó El Crédito.
9. Autorizar expresa e irrevocablemente a La Entidad Crediticia para que El Crédito sea desembolsado directamente en favor de La Promitente Vendedora. Esta autorización se entiende impartida con la suscripción de La Promesa.

Parágrafo 1: En los eventos anteriores, si El Promitente Comprador no diere cumplimiento a los requisitos o plazos fijados, se tendrá por incumplida La Promesa, con las consecuencias que se regulan más adelante.

Parágrafo 2: La Promitente Vendedora podrá colaborar, sin que asuma responsabilidad alguna por tal hecho, con El Promitente Comprador en el trámite de los documentos con destino a La Entidad Crediticia, lo cual no exonera ni disminuye la responsabilidad de El Promitente Comprador, dado que es exclusivamente una obligación a su cargo.

Parágrafo 3: Si La Entidad Crediticia negare el otorgamiento de El Crédito o lo aprobare por una cuantía inferior, El Promitente Comprador contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de La Entidad Crediticia para acordar con La Promitente Vendedora los términos en que El Promitente Comprador cancelará el saldo del precio o el valor no aprobado, acuerdo que debe constar por escrito por medio de un otrosí, una vez transcurrido este plazo y de no llegar a un acuerdo, se tendrá por incumplida La Promesa, con las facultades y consecuencias en favor de La Promitente Vendedora que se regulan más adelante.

Parágrafo 4: Si llegado el día de firma de la escritura pública de compraventa La Entidad Crediticia aún no se hubiere pronunciado respecto de la aprobación de El Crédito, La Promitente Vendedora quedará facultada para terminar La Promesa o prorrogar el otorgamiento de la escritura de compraventa para dentro de los quince (15) días comunes siguientes a la fecha inicialmente pactada. En caso de optar por esto último, vencido el nuevo término sin que se tuviere noticia de La Entidad Crediticia, se tendrá por incumplida La Promesa, con las facultades y consecuencias en favor de La Promitente Vendedora que se regulan más adelante. Si las partes acordaren por escrito una prórroga diferente, tal convenio prevalecerá y, una vez vencido sin que La Entidad Crediticia hubiere notificado a El Promitente Comprador la aprobación o rechazo de El Crédito, se producirán los mismos efectos aquí previstos.

Parágrafo 5: En caso de que el Gobierno Nacional tome la determinación de conceder algún beneficio a los créditos hipotecarios y estos fueren aplicables a El Crédito por estar el valor de El Inmueble dentro del rango establecido, El Promitente Comprador será el único responsable de adelantar todos los trámites para ser beneficiario del subsidio y por la disponibilidad, asignación y desembolso de El Crédito. En consecuencia, La Promitente Vendedora no asumirá ningún tipo de responsabilidad por este concepto.

Parágrafo 6: En el evento en que La Promitente Vendedora y El Promitente Comprador hayan otorgado la escritura pública de compraventa y por cualquier circunstancia La Entidad Crediticia no desembolsare el valor El Crédito y El Promitente

Comprador no suministrare los recursos para cubrir el valor faltante del precio de compraventa, **La Promitente Vendedora** y **El Promitente Comprador** se obligan a otorgar, en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la negativa de **La Entidad Crediticia,** una nueva escritura pública a través de la cual resciliarán el contrato de compraventa y de hipoteca de primer grado a favor de **La Entidad Crediticia**, actos jurídicos ambos sujetos a registro, de tal manera que **El Inmueble** quede nuevamente de propiedad de **La Promitente Vendedora** y sin limitación alguna de dominio. Para el efecto, **El Promitente Comprador** se compromete a instruir a **La Entidad Crediticia** para que otorgue esta escritura pública. Los gastos notariales, registro e impuesto de registro y anotación, y demás costos y gastos que se generen por el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y de hipoteca serán asumidos por **El Promitente Comprador** y serán descontados de las sumas de dinero entregadas a **La Promitente Compradora** como cuota inicial. El saldo de la cuota inicial será reintegrado a **El Promitente Comprador**, sin intereses, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quede debidamente inscrita en la oficina de registro de Instrumentos públicos la escritura pública mediante la que se deja sin efecto legal alguno el contrato de compraventa y de hipoteca.

SEXTA: **Otorgamiento de la escritura pública de compraventa.** Las partes contratantes se comprometen a otorgar la correspondiente escritura pública de compraventa a más tardar el día Haga clic aquí para escribir texto. de Haga clic aquí para escribir texto. de Haga clic o pulse aquí para escribir texto. en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., previo acuerdo verbal o escrito entre las partes, en la Notaría 5 del Círculo de Bogotá.

Parágrafo 1: No obstante, el plazo aquí pactado, para que **La Promitente Vendedora** se encuentre obligada a otorgar la escritura pública de compraventa **El Promitente Comprador** deberá haber cumplido con las obligaciones a su cargo, especialmente en lo relativo a:

1. Cancelación de la totalidad de las sumas de dinero que según **La Promesa** deben ser pagadas o reembolsadas por **El Promitente Comprador** con anterioridad a la firma de la escritura pública de compraventa.
2. Firma del pagaré en favor de **La Promitente Vendedora.**

Parágrafo 2: Ante el acaecimiento de los eventos previstos a continuación, **La Promitente Vendedora** podrá prorrogar unilateralmente la fecha pactada para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa:

1. Cuando se encuentre en trámite la expedición de cualquier acto administrativo que deba ser expedido por autoridad competente para el desarrollo de **El Conjunto,** o no hubiere sido emitido el certificado técnico de ocupación, o no se hubiere obtenido aún el registro del reglamento de propiedad horizontal de **El Conjunto** o **La Promitente Vendedora** no contare con constancias relativas al impuesto predial o a la contribución de valorización, si esta fuere exigible.
2. Ante el acaecimiento de los eventos previstos en la cláusula de **"Entrega de El Inmueble"**.

En los casos previstos en la presente clausula**, La Promitente Vendedora** informará a **El Promitente Comprador** mediante comunicación escrita, carta o correo electrónico que será remitido por cualquier medio idóneo, tanto los hechos que dieron lugar al aplazamiento como la nueva fecha, hora y si es del caso la Notaria en la que se procederá a otorgar la escritura pública de compraventa por haberse subsanado la causal que dio origen al aplazamiento; en tales eventos no será necesario la firma de un otrosí a la presente **Promesa**, sin perjuicio de que esté pueda suscribirse si las partes así lo deciden. En todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral de **La Promitente Vendedora, El Promitente Comprador** quedará notificado de la formalización a las condiciones mencionadas con la comunicación remitida por **La Promitente Vendedora.**

Parágrafo 3: Si por razones logísticas y de servicio **La Constructora** determina que es conveniente modificar la Notaria en la cual se llevará a cabo la firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que se relaciona en la presente cláusula, está informará dicha situación al **El Promitente Comprador** mediante comunicación escrita, carta o correo electrónico que será remitido por cualquier medio idóneo con por lo menos ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha prevista; en tales eventos no será necesario la firma de un otrosí a la presente **Promesa**, sin perjuicio de que esté pueda suscribirse si las partes así lo deciden. En todo caso y a pesar de tratarse de una facultad unilateral de **La Promitente Vendedora, El Promitente Comprador** quedará notificado de la formalización a las condiciones mencionadas con la comunicación remitida por **La Promitente Vendedora.**

Parágrafo 4: Si el día acordado para la firma de la escritura no estuviere abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.

Parágrafo 5: Si la escritura pública de compraventa no se pudiere firmar en la fecha pactada en **La Promesa** por causas imputables a **El Promitente Comprador**, se empezarán a causar intereses sobre el saldo pendiente a cancelar a favor de **La Promitente Vendedora** desde la fecha aquí convenida para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y hasta la fecha en que ella sea efectivamente firmada, sin perjuicio de que esta última pueda optar por declarar resuelta **La Promesa** por incumplimiento.

Parágrafo 6: Las partes hacen constar que, en caso de postergarse firma de la escritura pública de compraventa, se postergará igualmente la fecha de entrega de **El Inmueble;** por el contrario, de anticiparse la fecha de la firma de la escritura, la fecha de la entrega material no se variará de manera automática, pues esa fecha corresponde a una programación de obra.

Parágrafo 7: Si el estado civil de **El Promitente Comprador** es casado con sociedad conyugal vigente o soltero con unión marital de hecho y **La Promesa** solamente ha sido suscrita por un miembro de la pareja en calidad de parte promitente compradora, **El Promitente Comprador** se compromete a que la escritura pública de compraventa que dé cumplimiento a

La Promesa será suscrita por el cónyuge o compañero permanente para manifestar si afecta o no la vivienda a patrimonio familiar y aceptar la constitución de la hipoteca.

Parágrafo 8: La Promitente Vendedora no se hace responsable por los tiempos en que demore la escritura de compraventa y, si es el caso la hipoteca, en el trámite de liquidación ante la entidad competente de los derechos e impuestos de registro, ni por el tiempo en que se demoren las correcciones de los certificados de tradición y libertad si a ello hubiere lugar, ya que estos tiempos solo dependen de las entidades públicas.

SÉPTIMA: Entrega de El Inmueble. La Promitente Vendedora hará siempre entrega real y material de El Inmueble, por conducto de La Constructora, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de firma de la escritura pública de compraventa. Para tales efectos, dentro de este plazo La Promitente Vendedora remitirá a El Promitente Comprador una comunicación con la fecha y hora de entrega. Si no se produjere esta comunicación, se entenderá que la entrega se efectuará el último día del plazo antes mencionado.

En los siguientes eventos podrá haber lugar a prórroga de la fecha de entrega:

1. En caso de que no se haya realizado los desembolsos por parte de La Entidad Crediticia. En este evento La Promitente Vendedora podrá condicionar la entrega de El Inmueble hasta cuando se realice el pago del importe adeudado.
2. Cuando acaezca algún evento de caso fortuito o fuerza mayor que suspenda la marcha normal de los trabajos y retarde el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Promitente Vendedora, lo cual se informará a El Promitente Comprador, evento en el cual se aplicarán las disposiciones consagradas en el Código Civil.
3. En caso de que se presenten otras contingencias propias de la actividad de la construcción, no constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, pero que den lugar a suspender la marcha normal de los trabajos y retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La Promitente Vendedora, tales cómo, incumplimiento de los proveedores o de los contratistas que tienen a su cargo la edificación, demora en la instalación de los servicios públicos de agua y energía eléctrica por parte de las empresas de servicios públicos, huelga del personal de La Promitente Vendedora, de sus contratistas o de sus proveedores, escasez de materiales de construcción, variaciones considerables en el clima, o cualquier otro hecho externo impredecible o irresistible. Por tal motivo en el evento de producirse alguno de estos hechos o similares, el plazo para la entrega se prorrogará por el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cese la causa que dio lugar al retardo, sin que esto constituya causal de incumplimiento.

Parágrafo 1: La entrega material de El Inmueble se hará constar en un acta la cual será suscrita por El Promitente Comprador y por La Promitente Vendedora, en la que se indicarán los detalles de acabados que sean susceptibles de ser corregidos y el plazo para la ejecución de los mismos, los cuales sin embargo no serán causa para no recibir El Inmueble. Si para la fecha de la entrega de El Inmueble se encontraren aún en obra otras viviendas o zonas comunes de El Conjunto, el estado de estos inmuebles no será impedimento o limitante para la realización de la entrega de El Inmueble. Si El Promitente Comprador no recibe El Inmueble por los hechos aquí expuestos, se entenderá incumplida La Promesa.

Parágrafo 2: Para evitar riesgos, El Promitente Comprador únicamente podrá acceder a El Inmueble al momento de su entrega. No obstante, La Promitente Vendedora pondrá a disposición de El Promitente Comprador mecanismos tanto físicos como electrónicos que le permitirán identificar plenamente las características de El Inmueble y El Conjunto.

Parágrafo 3: La Promitente Vendedora podrá realizar la entrega de El Inmueble con apoyo en cualquiera de los medios tecnológicos que en la actualidad existen, entendiéndose que la entrega efectuada en tales condiciones se entenderá equivalente a la entrega física de El Inmueble y que dicho modelo no modificará las obligaciones adquiridas por las partes en virtud de La Promesa. De tal suerte, El Promitente Comprador tendrá a su cargo la realización de todos los actos necesarios para el recibo de El Inmueble, contando con acompañamiento por parte de La Promitente Vendedora en todas las etapas que comprenden la entrega de El Inmueble tales como, pero sin limitarse a estas, la firma de acta de entrega, verificación del estado de El Inmueble y solicitud de atención de garantías a que haya lugar. En caso de que se utilice este procedimiento para la entrega de El Inmueble, La Constructora entregará a El Promitente Comprador un anexo donde constará el procedimiento de autogestión que será utilizado para materializar la entrega.

Parágrafo 4: si El Promitente Comprador no comparece a recibir El Inmueble, o presentándose, se abstiene de recibirlo sin causa suficiente, lo cual se hará constar por escrito, éste se tendrá por entregado para todos los efectos y El Promitente Comprador podrá reclamar las llaves en la Oficina principal de La Promitente Vendedora. Si como consecuencia de la negativa de recibir El Inmueble por parte de El Promitente Comprador no se pudieren desembolsar en las fechas previstas, una o alguna de las sumas de dinero destinadas al pago del precio de compraventa, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha en que dicho desembolso ha debido producirse.

Parágrafo 5: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001, **La Promitente Vendedora** hará entrega de los bienes comunes que integran **El Conjunto Etapa 4**, así: i) **Esenciales y No Esenciales de uso y goce general** su entrega se efectuará de manera simultánea con la entrega de los bienes privados.

Para la entrega de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general de la **Etapa 1 y Etapa 2,** se aplicará al siguiente procedimiento:

1. En la primera Asamblea de Copropietarios de **El Conjunto** se designará el consejo de administración, órgano que tendrá a su cargo realizar la labor de inspección de tales bienes comunes a efectos de apoyar al administrador definitivo de **El Conjunto** en la diligencia de entrega. No obstante, si en la fecha de entrega aún continuare en su cargo el administrador provisional, y éste no hubiere sido ratificado definitivamente por la asamblea de

copropietarios, el presidente del consejo de administración tendrá a su cargo el recibo de los bienes comunes en representación de **El Conjunto**.

2. En dicha Asamblea se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de entrega.
3. En el día y hora fijados, se levantará un acta en la cual constará el estado en el que se entregan. En dicha acta se registrarán las reparaciones que se hayan acordado ejecutar, así como el plazo en que deberán realizarse las obras respectivas. En caso de haber lugar a reparaciones, una vez éstas se hayan concluido se procederá a firmar una constancia de culminación de los trabajos y de aceptación y conformidad.
4. La entrega de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general de las siguientes Etapas de **El Conjunto** se entregarán una vez haya culminado la construcción de cada una de ellas y se haya enajenado un número de bienes privados que represente el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes de copropiedad de cada una de las siguientes Etapas que lo integran, para lo cual se informará al Consejo de Administración o en su defecto al Administrador Definitivo para que procedan al recibo de los bienes comunes no esenciales de uso y goce general ubicados en esta etapa
5. Si las personas encargadas del recibo se niegan a asistir a la diligencia o a firmar el acta respectiva, sin fundamento y prueba siquiera sumaria, **La Promitente Vendedora** levantará un acta acompañada del registro fotográfico de los bienes comunes de uso y goce general, o empleará cualesquiera medios que considere apropiados para acreditar que se entregaron en correcto funcionamiento y de conformidad con las especificaciones aprobadas para **El Conjunto**. **La Promitente Vendedora** procederá a protocolizar los siguientes documentos en una Notaría, con el fin de dejar constancia de su voluntad de entregar los bienes comunes no esenciales de uso y goce general de **El Conjunto**: a) Copia de la licencia de construcción y sus modificaciones, prórrogas o renovaciones, si las hubiere; b) Copia reducida de los planos arquitectónicos y de los planos de propiedad horizontal; c) Copia de los documentos de garantía de los equipos; d) Registros fotográficos; e) Copia de las citaciones y/o comunicaciones relacionadas con la entrega de tales bienes comunes; f) Copia del acta de recorrido de verificación de tales bienes comunes, si existe (firmada por las partes) y h) Certificado de existencia y representación legal de La Promitente Vendedora. Una vez surtido este procedimiento se entenderán debidamente entregados los bienes comunes de **El Conjunto**.

OCTAVA: Servicios Públicos. La Promitente Vendedora entregará El Inmueble dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades competentes, cuyas especificaciones, características, acabados y elementos se encuentran previstos en el anexo de Especificaciones De Construcción.

Parágrafo 1: La Promitente Vendedora no será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. Como El Inmueble será entregado cuando esté provisto de los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, en el evento en que las Empresas Públicas encargadas no los hubieren instalado sin culpa de La Promitente Vendedora y por tal motivo no se pudiere efectuar la entrega de El Inmueble en la época prevista, no se configurará incumplimiento por parte de esta última. El Promitente Comprador manifiesta conocer y aceptar que al momento de efectuarse la entrega de El Inmueble podrá tener conexiones provisionales a las redes de servicios públicos, siendo en todo caso de responsabilidad de La Promitente Vendedora adelantar los trámites para lograr las conexiones definitivas.

Parágrafo 2: Será de cargo exclusivo de El Promitente Comprador:

1. La conexión e instalación de la línea telefónica y el aparato.
2. El pago de las facturas o cuentas de cobro por consumo de los servicios públicos a partir de la fecha de entrega de El Inmueble o de la fecha en que éste se entienda entregado.
3. Cualquier reajuste que las empresas de servicios públicos dispusieren o liquidaren con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.
4. El trámite que deba surtirse ante las empresas prestadoras de los servicios públicos para cambiar el nombre del titular de El Inmueble.
5. Las demás obligaciones que eventualmente se consagren a su cargo en el anexo de Especificaciones De Construcción.

Parágrafo 3: Si para la debida prestación de los servicios públicos o para el reconocimiento de alguna contraprestación por la construcción de la infraestructura, alguna de las empresas prestadoras exige, requiere, autoriza u ordena la constitución del algún tipo de servidumbre o la celebración de algún contrato de comodato, se entiende que El Promitente Comprador autoriza a La Promitente Vendedora para que en forma autónoma celebre los respectivos contratos, otorguen en representación de la copropiedad las escrituras que fueren del caso y adelanten el trámite de registro.

Parágrafo 4: De acuerdo con lo estableció en la regulación de la CREG, los activos de conexión del servicio de energía eléctrica podrán ser transferidos por La Promitente Vendedora a un tercero que preste los servicios de energía. En consecuencia, el prestador del servicio público que adquiera la titularidad de estos derechos estará obligado a: 1) Mantener tales bienes al servicio de la copropiedad, bienes que quedarán afectados a esa destinación específica; 2) Realizar con sus propios recursos y por su propia cuenta y riesgo sobre tales equipos un adecuado y oportuno mantenimiento y reposición en caso de ser necesaria, sin que esto implique costo alguno para la copropiedad.

NOVENA: Régimen de propiedad horizontal. El Conjunto será sometido al régimen de propiedad horizontal establecido en la ley 675 de 2001, de manera que la enajenación de El Inmueble comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos de El Conjunto, en el porcentaje señalado en el reglamento de propiedad horizontal. En este sentido El Promitente Comprador manifiesta:

1. Que conoce los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes de **El Conjunto** y las **Especificaciones De Construcción.**
2. Que respetará el reglamento de Propiedad Horizontal al que estará sometido **El Inmueble**, y que dará cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento.
3. Que **La Promitente Vendedora** podrá introducir unilateralmente las modificaciones que consideren del caso al planteamiento general de **El Conjunto** y al reglamento de propiedad horizontal y a la licencia de construcción, sin disminuir el área y las especificaciones de **El Inmueble,** y con posterioridad, si fuere el caso, podrán otorgar a su costa la escritura de aclaración o modificación del reglamento o instruir al administrador de **El Conjunto** para que lo haga.
4. Que, a partir de la entrega de **El Inmueble,** o la fecha en que este se entienda entregado, pagará oportunamente las expensas comunes que le corresponda a **El Inmueble,** independientemente de que haya habido o no entrega de las zonas comunes que integran **El Conjunto.** Tales expensas comunes serán calculadas inicialmente de acuerdo con el presupuesto elaborado por el administrador provisional y luego de conformidad con lo acordado por la asamblea de copropietarios.

Parágrafo: La Promitente Vendedora solicitará ante la entidad competente que se efectúe el trámite del desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas de **El Conjunto,** el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca dicha entidad.

DÉCIMA: Título de adquisición.

1. El predio identificado con matrícula inmobiliaria 176-211909 fue adquirido por **Constructora Bolívar S.A.,** por transferencia a título de Restitución en Fiducia Mercantil efectuada por **Fiduciaria Davivienda S.A.,** vocera del **Fideicomiso Villa Inés** mediante escritura pública tres mil ciento treinta (3130) del diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022), otorgada en la Notaría Setenta y Dos (72) de Bogotá.
2. La construcción de El Conjunto la adelanta La Constructora con fundamento en la Licencia de Urbanización por medio de resolución 002 del 10 de enero de 2018, prorrogada mediante la resolución 113 del 7 de julio de 2020, prorrogada por la resolución, 013 del 2 de febrero de 2022, modificada mediante resolución 052 del 16 de febrero de 2022, Además, La construcción de **El Conjunto** la adelanta La Constructora con fundamento en la licencia de construcción otorgada mediante resolución 151 del 20 de abril de 2022, todas expedidas por la Secretaria de Planeación de Cajicá.

DÉCIMA PRIMERA: Libertad de El Inmueble y Obligación de saneamiento. La Promitente Vendedora garantiza que no ha enajenado a ninguna persona **El Inmueble** y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que se hará su transferencia libre de limitaciones, afectaciones, gravámenes, medidas cautelares y títulos de mera tenencia, salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal al que se encuentra sometido **El Inmueble**, de las servidumbres que naturalmente le corresponden, de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida sobre **El Predio** en favor de la entidad financiera que ha otorgado el crédito para el desarrollo del proyecto. En la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa será cancelada esta hipoteca, en cuanto atañe específicamente a **El Inmueble,** mediante el pago proporcional que efectuará **La Promitente Vendedora** de la prorrata que sobre el crédito constructor le corresponde a **El Inmueble**. En todo caso **La Promitente Vendedora** se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con lo señalado en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: Impuestos y Contribuciones.

1. La Promitente Vendedora asumirá los impuestos prediales que se causen, liquiden o cobren respecto de El Inmueble con anterioridad a la firma de la escritura de compraventa, siendo de cargo de El Promitente Comprador los que se causen, liquiden o cobren a partir de esa fecha. Por tal razón, El Promitente Comprador reembolsará a La Promitente Vendedora en forma proporcional el valor del impuesto predial que corresponda al período de tiempo transcurrido entre la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa y el treinta y uno (31) de diciembre de ese año. En caso de que La Promitente Vendedora haya cancelado el impuesto predial por El Predio, El Promitente Comprador reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a El Inmueble en el reglamento de propiedad horizontal de El Conjunto.
2. Las contribuciones de valorización que se causen liquiden o cobren a partir de la suscripción del formulario de separación de El Inmueble serán de cargo de El Promitente Comprador. En caso de que La Promitente Vendedora haya cancelado la contribución de valorización por El Predio, El Promitente Comprador reembolsará el valor que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a El Inmueble en el reglamento de propiedad horizontal de El Conjunto. Los reembolsos a los que hace mención la presente cláusula deberán efectuarse antes de la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo 1: Si con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa respecto de El Inmueble las autoridades catastrales no efectúan oportunamente el desenglobe catastral de El Conjunto y en la ciudad o municipio en el que se encuentra ubicado El Conjunto no existiere el sistema de autoavalúo para efectos de la declaración y pago del impuesto predial, El Promitente Comprador o quien sus derechos derive hacia el futuro y figure como titular del derecho de dominio de El Inmueble, se obliga al pago del impuesto predial de El Predio, en la proporción que resulte de aplicar el coeficiente de copropiedad asignado a El Inmueble en el reglamento de propiedad horizontal de El Conjunto, a más tardar en el primer plazo previsto para el pago por la entidad territorial y asumirá los intereses máximos moratorios legales en caso que no se pague el valor proporcional del impuesto en el plazo señalado por la Constructora. Las sumas de dinero serán giradas a La Constructora quien podrá recaudar el dinero de todos los copropietarios y girar a la entidad competente

dentro del plazo señalado. Si La Constructora hubiere pagado el impuesto predial, El Promitente Comprador deberá reembolsarle el valor respectivo a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que ésta efectúe el cobro y asumirá los intereses máximos moratorios legales en caso de que no se pague el valor proporcional del impuesto en el plazo señalado.

En el evento que el propietario no cancele la parte proporcional del impuesto, La Promitente Vendedora o La Constructora podrán iniciar el cobro ejecutivo de la obligación, acompañando como título ejecutivo copia de la escritura autenticada, el certificado de tradición de El Inmueble, la liquidación del impuesto predial.

Parágrafo 2: Serán de cargo de El Promitente Comprador los trámites que deban adelantarse ante las autoridades catastrales a efectos de que en los registros de estas últimas conste el nuevo propietario de El Inmueble, una vez la escritura pública de compraventa se encuentre registrada. Sin que ello constituya obligación y sin que se exima a El Promitente Comprador de su responsabilidad, La Constructora podrá realizar el trámite correspondiente, para lo cual El Promitente Comprador por medio del presente contrato le otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su nombre y representación diligencie los formatos requeridos, presente la información necesaria, solicite las correcciones exigidas, se notifique de las resoluciones o comunicados, y realice todo en cuanto sea necesario para dar trámite en debida forma al cambio de propietario ante las entidades competentes.

Parágrafo 3: en caso de que se decrete un nuevo impuesto que grave esta negociación o El Inmueble antes otorgarse la escritura pública de compraventa, su valor deberá ser asumido íntegramente por El Promitente Comprador, quien deberá cubrir su importe antes de la fecha de firma de la escritura pública de compraventa.

DÉCIMA TERCERA: **Radicación de documentos para actividades de enajenación de vivienda. La Promitente Vendedora** está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante **El Inmueble** por la autoridad competente al haber radicado toda la documentación legalmente requerida, de conformidad con lo previsto en la Ley.

DÉCIMA CUARTA: **Garantías. El Promitente Comprador** declara conocer y aceptar que **La Promitente Vendedora** responderá ante **El Promitente Comprador** dentro de los términos que se señalan a continuación:

1. En el momento de la entrega de **El Inmueble**, **El Promitente Comprador** debe verificar el estado y la apariencia de los elementos que más adelante se relacionan y si tiene alguna observación deberá dejarla por escrito en el acta de entrega de **El Inmueble**, con el fin de que **La Promitente Vendedora** haga las reparaciones pertinentes: estado de la puerta de entrada con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la manija y cierre de ventanas, del mesón de cocina, del lavadero, de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias y elementos similares. En el mes siguiente a la entrega de **El Inmueble**, **El Promitente Comprador** deberá formular los reclamos por el funcionamiento de los elementos anteriores.
2. Dentro del año siguiente a la entrega de **El Inmueble, El Promitente Comprador** deberá formular los reclamos por humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y placas.
3. Si **El Inmueble** fue vendido sin acabados, será responsabilidad de **El Promitente Comprador** su incorporación y las afectaciones que ello puedan generar en **El Inmueble;** en caso contrario el plazo de garantía será de un (1) año contado a partir de la entrega de **El Inmueble**.
4. El plazo de garantía por la estabilidad de la estructura será de diez (10) años contados a partir de la entrega de **El Inmueble**.

Parágrafo 1: En la fecha de entrega de **El Inmueble La Promitente Vendedora** entregará a **El Promitente Comprador** un "manual del propietario" que tiene por objeto familiarizarlo con las especificaciones de **El Inmueble** y de **El Conjunto** y las recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento. Para la atención de las garantías, **El Promitente Comprador** debe informar a **La Constructora** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

Parágrafo 2: En caso de que **El Promitente Comprador** efectúe reformas parciales o totales en **El Inmueble**, o en caso de inadecuado uso, las garantías otorgadas por **La Promitente Vendedora** perderán su vigencia.

DÉCIMA QUINTA: **Gastos e impuestos de otorgamiento y registro**. Los derechos notariales, de registro, y el impuesto de registro que ocasione (i) el otorgamiento y registro de la escritura de compraventa; (ii) el otorgamiento y registro de la hipoteca a favor de **La Entidad Crediticia** y (iii) la eventual afectación a vivienda familiar**,** serán asumidos por **El Promitente Comprador**.

Parágrafo: El Promitente Comprador se obliga a entregar a **La Promitente Vendedora** las sumas de dinero que de conformidad con la presente cláusula le corresponda asumir, con por lo menos treinta (30) días de anterioridad a la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa, a menos que se haya acordado otra forma de desembolso.

DÉCIMA SEXTA: **Terminación de La Promesa. La Promesa** se dará por terminada por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las partes. Si el incumplimiento se refiere al pago del precio de compraventa, no habrá lugar a aplicar lo dispuesto en el artículo 1937 del Código Civil.
2. Por ejercicio del derecho de retracto;
3. Por muerte de **El Promitente Comprador**, por incapacidad mental o física que haga imposible el cumplimiento del objeto contractual por parte de **El Promitente Comprador** o por haberse denunciado legalmente la desaparición de **El Promitente Comprador.** En estos eventos serán necesarios los documentos que acrediten la configuración de los hechos que dan origen a la terminación del contrato, tales como certificado de defunción, certificado médico de

incapacidad, copia del denuncio de la desaparición, o acta de terminación de contrato por mutuo acuerdo debidamente firmada por las partes, según el caso

4. Por las causales expuestas en la cláusula de "cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos"
5. Por mutuo acuerdo expresado por escrito.

Parágrafo 1: De acaecer la terminación de **La Promesa** por cualquiera de las circunstancias señaladas en la presente cláusula, **La Promitente Vendedora** quedará en libertad de disponer de **El Inmueble** y restituirá en un término de quince (15) días hábiles las sumas de dinero desembolsadas por **El Promitente Comprador** en desarrollo de **La Promesa**, las cuales no causarán intereses de ninguna naturaleza. Si la terminación del contrato se produce por incumplimiento de alguna de las obligaciones consagradas en **La Promesa** o por ejercicio del derecho de retracto, se harán efectivas las arras pactadas en la cláusula siguiente.

Parágrafo 2: si la terminación acaece por alguna de las causales mencionadas en el numeral 3, y los hechos allí mencionados afectan solamente a alguna de las personas que integran la parte promitente compradora, **La Promitente Vendedora** reintegrará las sumas recibidas en desarrollo de **La Promesa** en la proporción que corresponda a la(s) otra(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora, entendiéndose que todos tienen derechos en iguales proporciones, salvo que en **La Promesa** se haya pactado otra cosa.

DÉCIMA SÉPTIMA: **Arras.** Las partes acuerdan como arras del presente contrato una suma equivalente al diez por ciento (10%) del precio pactado. Si el total de este importe aún no ha sido recibido por **La Promitente Vendedora**, se entenderá que dicho monto se irá completando en la medida en que **La Promitente Vendedora** vaya recibiendo de parte de **El Promitente Comprador** nuevas sumas de dinero como abono al precio de **El Inmueble**. Tales arras se pactan con un doble efecto:

1. En caso de incumplimiento de una de las partes, la parte incumplida perderá tal suma entregada como factor valorativo de perjuicios, en favor de la cumplida o de la allanada a cumplir, y se producirá la terminación de **La Promesa**, sin necesidad de declaración judicial ni privada.
2. En caso de desistimiento, la parte que decida retractarse perderá la suma pactada como arras a favor del otro contratante, y se producirá la terminación de **La Promesa**, sin necesidad de declaración judicial ni privada. La facultad de retracto se entiende vigente desde la celebración de **La Promesa**, hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

Parágrafo: si la terminación de **La Promesa** sobreviene por causas imputables a **El Promitente Comprador, La Promitente Vendedora** devolverá las sumas de dinero entregadas por **El Promitente Vendedor,** previo descuento del valor de las arras y, en caso de ser imputable a **La Promitente Vendedora**, ésta desembolsará las arras.

DÉCIMA OCTAVA: **Cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos.** Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento que: (i) los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios relacionados con **La Promesa** son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, además, que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos, bienes o servicios producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo ni con ninguno de sus delitos fuente, o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia; (ii) no incurren en sus actividades en ninguna actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes en Colombia o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione especialmente el lavado de activos, la financiación al terrorismo, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales y que no hay en curso procesos de extinción de dominio sobre tales ingresos y demás activos, en consecuencia se obligan a indemnizar a la Parte cumplida por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración. (iii) se obligan a implementar las medidas tendientes a prevenir que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, especialmente el lavado de activos, la financiación al terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales, o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores; (iv) se comprometen a cumplir con los requisitos que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM SAGRILAFT le impone, dentro de los que se encuentran, entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. En el evento en que alguna de las Partes no suministre la información requerida, o no cumpla satisfactoriamente la regulación indicada en este párrafo, podrá darse por terminado de manera anticipada del presente contrato, debiendo la Parte incumplida indemnizar todos los daños y perjuicios a que haya lugar a favor de la Parte cumplida.

Parágrafo 1: La Promitente Vendedora podrá terminar unilateralmente **La Promesa**, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios a **El Promitente Comprador** por las siguientes causales:

1. Cuando **El Promitente Comprador** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales que les sean aplicables.
2. Cuando **El Promitente Comprador** figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC y/o en las listas nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando la CONSTRUCTORA facultada para efectuar las

verificaciones que considere pertinentes en bases de datos públicas o privadas (de orden nacional o internacional) donde se relaciones personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita.

3. Cuando exista en contra de **El Promitente Comprador** sentencia judicial en firme que lo condene por la comisión de los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por dichos delitos, o exista información pública con respecto a tales personas que generar un riesgo legal o reputacional a **La Promitente Vendedora**.
4. Cuando se presenten elementos que puedan representar para **La Promitente Vendedora**, riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva nacionales o internacionales.
5. Cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de **El Promitente Comprador**, la licitud de sus recursos o que **El Promitente Comprador** ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
6. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por **El Promitente Comprador** para la celebración y ejecución de **La Promesa** y que conlleve a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de **El Promitente Comprador**.

Parágrafo 2: Buena Fe Exenta de Culpa. La Promitente Vendedora declara que dentro del proceso de negociación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le apli relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, la Constructora en la suscripción de **La** Promesa obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

Parágrafo 3: Para los efectos previstos en la presente cláusula, **El Promitente Comprador** autoriza a **La Promitente Vendedora** para que verifiquen en: a) la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (lista de las Naciones Unidas), b) la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y c) aquellas otras listas o bases de datos públicas o privadas donde se relacionen personas presuntamente vinculadas a cualquier actividad ilícita a **El Promitente Comprador.**

DÉCIMA NOVENA: Buena Fe Exenta de Culpa: La Constructora declara que dentro del proceso de negociación cumplió con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, La Constructora en la suscripción del presente contrato obró con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

VIGÉSIMA: Cesión de La Promesa. El presente contrato se celebra en consideración de la(s) persona(s) que integran la parte promitente compradora. Por consiguiente, la cesión del presente contrato por parte de **El Promitente Comprador** requiere la aceptación previa, expresa y por escrito de **La Promitente Vendedora**, quien para el efecto contará con entera libertad. **La Promitente Vendedora** hace constar que únicamente considerará la posibilidad de aceptar cesiones de la posición contractual que cumplan las siguientes reglas, sin que ello comporte obligación de su parte:

1. Que la cesión se pretenda efectuar a personas vinculadas a **El Promitente Comprador** hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil.
2. Que sean solicitadas como mínimo con noventa (90) días de anterioridad a la fecha pactada para la firma de la escritura de compraventa.
3. Que el potencial cesionario cuente con la carta de aprobación de **El Crédito,** en caso de requerirlo.
4. Que el potencial cesionario cumpla con las restantes políticas internas establecidas por **La Promitente Vendedora.**

Parágrafo: La Promitente Vendedora podrá ceder el presente contrato a un tercero que asuma los derechos y el cumplimiento de las obligaciones correlativas y para tal efecto bastará comunicar por escrito a **El Promitente Comprador**.

VIGÉSIMA PRIMERA: Habeas Data. El Promitente Comprador SI (__) NO (__) autoriza de forma previa, expresa e informada a **La Promitente Vendedora** para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y/o supresión de los datos personales que sean brindados en desarrollo de la negociación. La recolección de la información personal por parte de **La Promitente Vendedora** tiene como finalidad cumplir con obligaciones contractuales, comerciales, legales y tributarias, así como comunicar cualquier información que se requiera en ejecución de la relación que se formaliza en virtud de **La Promesa**. Adicionalmente, autoriza expresamente a **La Promitente Vendedora** para que de tratamiento a mis datos personales con el fin de: a) planear, organizar, ejecutar y/o desarrollar actividades de acercamiento con la comunidad, pudiendo promocionar estas actividades en páginas web, redes sociales, revistas y/o material publicitario elaborado por las compañías; b) ofrecerme productos y servicios que se desarrollen o se adapten a mis gustos, intereses y/o necesidades; c) suministrarme información sobre el lanzamiento de nuevos productos, eventos, novedades, promociones, y publicidad. En razón de las anteriores finalidades, **La Promitente Vendedora,** según corresponda, podrán contactarme mediante el uso de e-mail, correo postal, teléfono, celular, SMS, EMS, MMS redes sociales o medios similares. **El Promitente Comprador** manifiesta conocer que, como Titular de los datos personales, cuenta con los siguientes derechos: acceso, actualización, rectificación y supresión; éste último salvo que medie un deber legal o contractual que lo impida. Para ello, se han establecido los siguientes canales de atención:

1. La Promitente Vendedora
   a. **Correo electrónico:** servicioalcliente@constructorabolivar.com;
   b. **Dirección física:** Calle 134 No. 72-31, en la ciudad de Bogotá D.C.
   c. **Teléfono:** (601) 6258100.
   d. La Política de Tratamiento de Información se encuentra disponible en el sitio web: https:// www.constructorabolivar.com

Parágrafo: Autorización para utilizar y compartir datos personales. Autorizo SI (__) NO (__) expresamente a **La Promitente Vendedora** a compartir los datos personales suministrados con: (i) las demás entidades que hacen parte del Grupo Bolívar S.A., con el fin de que éstas puedan informarme acerca de sus productos y servicios. (ii) las diferentes entidades prestadoras de los servicios públicos de **El Inmueble**, tales como energía, gas, acueducto y a todos aquellos necesarios para el cambio de suscriptor correspondiente, (iii) las diferentes entidades con las cuales **La Promitente Vendedora** desarrolle alianzas comerciales que busquen ofrecer productos o servicios que puedan resultar de mi interés. De igual manera, declaro que autorizo ser contactado para participar en actividades de actualización de datos, de mercadeo, publicidad y promoción que se lleven a cabo directamente por **La Promitente Vendedora**, por las entidades que hacen parte del Grupo Bolívar al que pertenece las cuales se pueden visualizar en la página https://www.grupobolivar.com.co/. o en asocio con entidades aliadas, mediante e-mail, correo postal, teléfono, fax, SMS o medios similares.

VIGÉSIMA SEGUNDA: **Imputación de pagos y causación de intereses de mora.** Como en desarrollo de **La Promesa El Promitente Comprador** tiene que cubrir obligaciones pecuniarias de distinta índole, **La Promitente Vendedora** queda facultada para aplicar preferencialmente cualquier pago que realice **El Promitente Comprador** a las cuentas pendientes por los distintos conceptos. Si **La Promitente Vendedora** efectuase algún pago por un concepto que según **La Promesa** deba pagar **El Promitente Comprador**, se causarán a favor de aquellas y a cargo de **El Promitente Comprador,** intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor pagado, hasta la fecha en que este último reembolse su valor.

VIGÉSIMA TERCERA: **Devolución de sumas de dinero a El Promitente Comprador.** En caso de que por cualquier causa **La Promitente Vendedora** deba realizar devolución de dineros en beneficio de **El Promitente Comprador**, éste autoriza a **La Promitente Vendedora** a que las sumas respectivas sean transferidas a la cuenta de _____ (ahorros/corriente) No. _____ del banco _____, la cual pertenece a _____, quedando **La Promitente Vendedora** a paz y salvo por todo concepto de devolución. Si en **La Promesa** la parte promitente compradora está integrada por más de una persona, **La Promitente Vendedora** podrá consignar la totalidad de la suma a reintegrar a la cuenta mencionada anteriormente, entendiéndose así que la devolución se ha hecho correctamente. En consecuencia, será responsabilidad de las restantes personas que integran la parte promitente compradora cobrar a aquél que ha recibido el dinero la suma que les corresponde, quedando **La Promitente Vendedora** eximida de toda responsabilidad. En todo caso, para efectuar la devolución se deberá igualmente anexar copia de la respectiva certificación bancaría.

VIGÉSIMA CUARTA: **Cláusulas de cumplimiento posterior a la firma de la escritura pública de compraventa.** Las obligaciones previstas en **La Promesa** que deban cumplirse con posterioridad al otorgamiento de la escritura pública de compraventa sobrevivirán a la ejecución de **La Promesa**, se mantendrán vigentes y serán exigibles mientras no se haya verificado su cumplimiento. Para estos efectos, **La Promesa** prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA QUINTA: **Modificación condiciones de La Promesa. El Promitente Comprador** acepta que desde la fecha de suscripción de **La Promesa** y hasta noventa (90) días antes de la fecha pactada para la firma de la escritura pública de compraventa, podrá solicitar por escrito cambios en la forma de pago acordada o modificaciones a los titulares del negocio, bien sea por inclusión, exclusión o cesión, en cuyo caso, de ser aceptados expresamente por **La Promitente Vendedora**, se procederá a suscribir un otrosí a **La Promesa** realizando los ajustes solicitados; el silencio de **La Promitente Vendedora** frente a la solicitud de cambio se interpretará como que no hubo aceptación por parte de ésta y en consecuencia, se mantienen las condiciones iniciales del negocio. En ningún caso se aceptarán cambios en la forma de pago ni en los titulares del negocio cuando se haya superado el plazo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA: **Responsabilidad de la fiduciaria**. La gestión de **Fiduciaria Davivienda S.A.**, es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar a **La Constructora** o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por **El Fideicomiso**, ni asume en relación con el proyecto obligación de constructor, promotor, comercializador, gerente, veedor, interventor y vendedor. Se deja constancia que la fiduciaria no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor ni gerente del proyecto, ni participa de manera alguna, en su desarrollo, y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización, así como tampoco lo es de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que suscribe los respectivos contratos de promesa única y exclusivamente en su calidad de vocera de **El Fideicomiso** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes bienes privados integrantes de **El Conjunto**, cuya construcción será levantada por **La Constructora**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: **Dirección para correspondencia y notificaciones. El Promitente Comprador** manifiesta que las comunicaciones que se le envié de conformidad con lo previsto en **La Promesa**, se le deben remitir a la siguiente dirección Haga clic aquí para escribir texto. y al siguiente correo electrónico Haga clic aquí para escribir texto. Manifiesta además que acepta recibir notificaciones por medio del correo electrónico suministrado y que las mismas quedarán surtidas a

partir de la fecha y hora en que quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico antes mencionado. **La Constructora** recibirá comunicaciones en la Calle 134 # 72 -31, y a través del Buzón de Solicitudes, disponible en la página web: https://www.constructorabolivar.com, Opción Atención al cliente, Cuéntanos tu solicitudes. Será responsabilidad de las partes comunicar por escrito cualquier cambio de dirección, en caso contrario se entenderán válidas todas las comunicaciones que se envíen a las direcciones aquí registradas.

VIGÉSIMA OCTAVA: **Validez para firmar electrónica y obligaciones de los firmantes.** Las Partes reconocen y aceptan que **La Promesa** podrá ser firmada electrónicamente y en tal evento las firmas que se plasmarán en virtud de este mecanismo son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente y tendrán la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponderán única y exclusivamente al firmante.
2. Que el firmante registrado será quien tendrá acceso a los datos de creación de la firma.
3. Que si los firmantes actúan en representación de alguna persona, tienen plenas facultades legales y estatuarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

Parágrafo: Con el propósito de proteger la autenticidad, integralidad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y de **La Promesa** en caso de que sea suscrita por este medio, de conformidad con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 los firmantes se obligan a:

1. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
2. Garantizar que sus datos de creación de firma no sean utilizados por terceros, en forma no autorizada.
3. Dar aviso inmediato a la otra parte sobre cualquier efecto material adverso que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.

Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de ( ), el ( ).

LA PROMITENTE VENDEDORA

_____

FirmaRepresentante
ALEXANDRA GOMEZ RAMIREZ
C.C. No. 52.411.812 de Bogotá, D.C.
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

LA PROMITENTE VENDEDORA

_____

FirmaRepresentante
MILENA DEL CARMEN FLOREZ ORTEGA
C.C. No. 1.129.566.498 de Barranquilla
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

EL PROMITENTE COMPRADOR

_____

Titular1
C.C. No.

EL PROMITENTE COMPRADOR

_____

Titular2
C.C. No.

EL PROMITENTE COMPRADOR

_____

Titular3

EL PROMITENTE COMPRADOR

_____

Titular4

C.C. No. **C.C. No.**

_____

FirmaAsesor

Haga clic aquí para escribir texto.